



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.
Teléfono 987 225 263.
Fax 987 225 264.
Página web www.dipuleon.es/bop
E-mail boletin@dipuleon.es

Viernes, 25 de septiembre de 2009

Núm. 183

Administración.- Excma. Diputación (Intervención).
Teléfono 987 292 169.

Depósito legal LE-1-1958.
Franqueo concertado 24/5.

No se publica sábados, domingos y festivos.

SUSCRIPCIÓN (IVA incluido)

Precio (€)

Anual	130,00
Semestral	70,20
Trimestral	36,70
Ejemplar ejercicio corriente	0,65
Ejemplar ejercicios anteriores	0,90

ADVERTENCIAS

- 1º-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2º-Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Diputación Provincial.

INSERCIONES

0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciónes en casos especiales para municipios.
Carácter de urgencia: Recargo 100%.



Papel reciclado

S U M A R I O

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Anuncio 1

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamientos

Ponferrada	2
Izagre	3
Fuentes de Carbajal	3
Vallecillo	4
Benuza	4
Santovenia de la Valdoncina	6

Mancomunidades de Municipios

Comarca de Ponferrada 12

Juntas Vecinales

San Vicente del Condado 12

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Delegación Territorial de León	
Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo	12
Oficina Territorial de Trabajo	15

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de León	
Anuncio	27
Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/03	29

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

Número cuatro de León 38

Juzgados de lo Social

Número dos de Ponferrada	38
Número tres de Málaga	39

ANUNCIOS URGENTES

Ayuntamiento de Santa María del Páramo 40

Excma. Diputación Provincial de León

ANUNCIO

DILIGENCIA CERTIFICADA

La extiendo yo, D^a Cirenía Villacorta Mancebo, Secretaria General de la Excma. Diputación Provincial de León, para hacer constar que la Ilma. Sra. Presidenta ha dictado Resolución con el siguiente tenor literal:

DECRETO DE LA ILMA. SRA. PRESIDENTA D^a ISABEL CARRASCO LORENZO

Convocado por esta Diputación de León el proceso selectivo para la provisión por concurso oposición de una plaza de Auxiliar de Biblioteca del Instituto Leonés de Cultura, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA n.º 154 de 14 de agosto de 2008.

De conformidad con las Bases de la convocatoria, que rige el proceso selectivo, así como lo dispuesto en el art. 20 del Real Decreto 364/95 de 10 de marzo, Reglamento General del Ingreso del personal, se hacen públicas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos.



Esta Presidencia, en uso de las atribuciones que le otorga el art. 34 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, resuelve:

1.- Elevar a definitivas las listas provisionales tanto de admitidos como excluidos publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 203 de 24 de octubre de 2008.

2.- La composición del Tribunal Calificador:

Presidente:

Titular: Roberto M. Soto Arranz

Suplente: Olga Álvarez Soto

Tres Vocales:

Titular: Eutimio Castellanos Aparicio

Suplente: Pablo Suárez Pérez

Titular: Mónica Fernández Nava

Suplente: Pilar Biain Díez

Titular: José Ramón Ortiz del Cueto

Suplente: Marta Núñez Gutiérrez

Secretario, quien actuará con voz y voto.

Titular: Isabel González Martínez

Suplente: Andrés Garrido Ibarondo

3.- El primer ejercicio para la provisión por concurso oposición de una plaza de funcionario de la categoría de Auxiliar de Biblioteca del Instituto Leonés de Cultura se celebrará el día 16 de octubre de 2009 a las 17.00 horas, en el Campus de Vegazana – Aulario (Aula número 12) Universidad de León.

El Tribunal Calificador se constituirá el día 2 de octubre de 2009 a las 9.00 horas en la Sala de Reuniones del Instituto Leonés de Cultura, sito en la calle Puerta de la Reina 1 (León).

Cada aspirante deberá ir provisto del D.N.I. y bolígrafo.

Las fechas de celebración del resto de las pruebas se harán públicas en el Tablón de Edictos conforme figura en la convocatoria.

Lo manda la Ilma. Sra. Presidenta, y firma ante mí, en León y su Palacio Provincial, a 21 de septiembre de 2009.

Y para que así conste en el expediente de su razón y a los efectos oportunos, se expide la presente en la fecha que figura en la resolución.

8860

Administración Local

Ayuntamientos

PONFERRADA

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Unidad Administrativa de la Policía Municipal de Ponferrada, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad Administrativa de la Policía Municipal de Ponferrada, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones, considerándose estas notificaciones propuesta de resolución.

El importe de la sanción podrá hacerse efectivo mediante ingreso bancario, haciendo constar en el documento los datos siguientes: número de expediente, nombre y apellidos, fecha denuncia, matrícula del vehículo e importe de la sanción, a la cuenta corriente del Banco Santander Central Hispano 00490236772810369213. Dicho importe se reducirá en un 30 % si se hace efectivo el pago antes de la resolución del expediente.

Expediente	Fecha imposición	Matrícula	CIF	Nombre	Localidad	Ley	Art.	Valor
200900173729	15/04/2009 12:26:00	6803DLG	B27260850	Grial Toru SL	Pedrafito do Cebreiro	L.T.CY.S.V.	72.3	400 €
200900476340	06/05/2009 10:57:00	6803DLG	B27260850	Grial Toru SL	Pedrafito do Cebreiro	L.T.CY.S.V.	72.3	400 €
200900221724	07/05/2009 11:16:00	8637CDR	A24014797	Exgabe SA	Ponferrada	L.T.CY.S.V.	72.3	400 €

En Ponferrada, a 17 de septiembre de 2009.-El Concejal Delegado de Policía, Régimen Interior y Protección Civil, P. D., Celestino Morán Arias.

8765

64,00 euros

* * *

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Unidad Administrativa de la Policía Municipal de Ponferrada, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad Administrativa de la Policía Municipal de Ponferrada, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones, considerándose estas notificaciones propuesta de resolución.

El importe de la sanción podrá hacerse efectivo mediante ingreso bancario, haciendo constar en el documento los datos siguientes: número de expediente, nombre y apellidos, fecha denuncia, matrícula del vehículo e importe de la sanción, a la cuenta corriente del Banco Santander Central Hispano 00490236772810369213. Dicho importe se reducirá en un 30 % si se hace efectivo el pago antes de la resolución del expediente.

Expediente	Fecha imposición	Matrícula	NIF	Nombre	Localidad	Ley	Valor
200900476413	12/05/2009 19:09:00	0127FKW	34958564J	Macías Alonso María Teresa	Flores del Sil	O.O.R.A. 9.1.a	60 €
200900126154	13/06/2009 10:40:00	6111DRN	44431364X	Balboa Núñez José Antonio	Ponferrada	O.O.R.A. 9.1.a	60 €
200900270321	29/06/2009 11:28:00	4455FGH	10089513B	Luna Tercilla Marcos	Ponferrada	O.O.R.A. 9.1.a	60 €
200900378064	29/06/2009 12:00:00	M 2141OT	50058861M	Rubia Tante Faustino	Pinto	O.O.R.A. 9.1.a	60 €

Expediente	Fecha imposición	Matrícula	NIF	Nombre	Localidad	Ley	Valor
200900126271	29/06/2009 12:08:00	6812CPM	44425094L	Diñeiro Deiros Javier	Ponferrada	O.O.R.A. 9.1.b	30 €
200900503598	29/06/2009 17:49:00	0355FMP	71506592Y	Rodríguez Cuervo Manuel	Ponferrada	O.O.R.A. 9.1.b	30 €
200900503615	30/06/2009 12:27:00	2818CJR	10555796S	Melcón Crespo Ismael	Tremor de Arriba	O.O.R.A. 9.1.b	30 €
200900477005	01/07/2009 13:19:00	C 8022AT	14589472C	Vázquez Alonso Manuel	Ponferrada	O.O.R.A. 9.1.b	30 €
200900477006	01/07/2009 13:33:00	LE9690AF	10076950Y	Bodelón Amigo Luisa	Válgoma, La	O.O.R.A. 9.1.b	30 €
200900503652	02/07/2009 11:28:00	4941BPX	71495681C	Rodríguez García Olegario	Ponferrada	O.O.R.A. 9.1.a	60 €
200900174241	02/07/2009 12:04:00	LE7617AH	10077774W	Pérez Rodríguez Julio	Ponferrada	O.O.R.A. 9.1.b	30 €
200900671761	02/07/2009 13:22:00	5280BBB	10082647E	Espada Luengas Alberto	Ponferrada	O.O.R.A. 9.1.a	60 €
200900477030	02/07/2009 18:14:00	2818CJR	10555796S	Melcón Crespo Ismael	Tremor de Arriba	O.O.R.A. 9.1.b	30 €
200900503663	02/07/2009 18:51:00	4941BPX	71495681C	Rodríguez García Olegario	Ponferrada	O.O.R.A. 9.1.a	60 €
200900477042	03/07/2009 12:43:00	3008DVM	44433093Z	Estevez López Pedro Miguel	Ponferrada	O.O.R.A. 9.1.b	30 €
200900222045	03/07/2009 18:40:00	0906CST	10086970K	Valls Couso José Manuel	Ponferrada	O.O.R.A. 9.1.b	30 €
200900624297	03/07/2009 19:04:00	LE5479AH	44425239A	Viñambres Martínez Juan Carlos	Ponferrada	O.O.R.A. 9.1.b	30 €
200900378120	06/07/2009 11:19:00	LE9539AD	10021211L	Castelo Sánchez José Manuel	Ponferrada	O.O.R.A. 9.1.a	60 €
200900126329	06/07/2009 18:53:00	0906CST	10086970K	Valls Couso José Manuel	Ponferrada	O.O.R.A. 9.1.b	30 €
200900126334	07/07/2009 10:34:00	B 5008DB	10081341G	Ovalle de la Sierra Fernando	Ponferrada	O.O.R.A. 9.1.a	60 €
200900503706	07/07/2009 10:56:00	3913DCC	X7141221C	Nunes Pereira José Humberto	Ponferrada	O.O.R.A. 9.1.a	60 €
200900126336	07/07/2009 11:41:00	LE8905V	10051750Z	López Abella Eladio	Ponferrada	O.O.R.A. 9.1.b	30 €
200900222079	07/07/2009 12:58:00	2818CJR	10555796S	Melcón Crespo Ismael	Tremor de Arriba	O.O.R.A. 9.1.b	30 €
200900503722	07/07/2009 18:54:00	LE7884AF	10052597X	Álvarez Guntiñas Ana M.	Ponferrada	O.O.R.A. 9.1.a	60 €
200900378151	07/07/2009 19:07:00	LE0209AG	71517381P	Simón Valbuena Henar	Ponferrada	O.O.R.A. 9.1.b	30 €
200900503730	08/07/2009 11:28:00	0443 CFY	71663302V	Fernández Fernández Sergio	Ponferrada	O.O.R.A. 9.1.a	60 €
200900126346	08/07/2009 12:54:00	1648DZL	10083860Q	Fernández Álvarez Julia María	Ponferrada	O.O.R.A. 9.1.b	30 €
200900378154	08/07/2009 13:00:00	LE2692AD	12126198T	Santomas Eiroces M Luisa	Ponferrada	O.O.R.A. 9.1.a	60 €
200900477071	08/07/2009 13:26:00	LE7617AH	10077774W	Pérez Rodríguez Julio	Ponferrada	O.O.R.A. 9.1.b	30 €
200900270383	08/07/2009 18:52:00	3857BCB	10020789B	Fierro Fernández Luis	Ponferrada	O.O.R.A. 9.1.b	30 €
200900503751	08/07/2009 19:02:00	1568CBX	10060073B	Sánchez Rodríguez Josefa	Flores del Sil	O.O.R.A. 9.1.b	30 €
200900174307	08/07/2009 19:06:00	C 8022AT	14589472C	Vázquez Alonso Manuel	Ponferrada	O.O.R.A. 9.1.a	60 €
200900378163	09/07/2009 11:33:00	LE7617AH	10077774W	Pérez Rodríguez Julio	Ponferrada	O.O.R.A. 9.1.b	30 €
200900477076	09/07/2009 11:40:00	LE5842U	09916902S	Delgado Franco Pedro	Ponferrada	O.O.R.A. 9.1.a	60 €
200900700888	09/07/2009 17:30:00	3112CVS	10014299F	García Cortinas Casilda	Ponferrada	O.O.R.A. 9.1.a	60 €
200900477093	10/07/2009 11:00:00	LE4411AF	10074900A	García Rodríguez Amadeo	Ponferrada	O.O.R.A. 9.1.a	60 €
200900700900	10/07/2009 13:04:00	5680DWC	X4181477P	Quintero Hernández Obed	Ponferrada	O.O.R.A. 9.1.a	60 €
200900174320	11/07/2009 11:47:00	LE9690AF	10076950Y	Bodelón Amigo Luisa	Válgoma, La	O.O.R.A. 9.1.a	60 €
200900503824	13/07/2009 17:53:00	8770BXW	10007478V	Santa María Álvarez Encarnación	Ponferrada	O.O.R.A. 9.1.a	60 €
200900700928	13/07/2009 18:34:00	LE3024S	09813009J	Anglada Sánchez Dunia	Villablino	O.O.R.A. 9.1.a	60 €
200900477112	14/07/2009 10:53:00	2818CJR	10555796S	Melcón Crespo Ismael	Tremor de Arriba	O.O.R.A. 9.1.a	60 €
200900174336	14/07/2009 10:58:00	0936CCN	10086503Z	Rodríguez Álvarez M Jesús	Ponferrada	O.O.R.A. 9.1.a	60 €
200900222132	14/07/2009 12:33:00	LE9092AH	10072671M	Cascudo Álvarez José Ángel	Ponferrada	O.O.R.A. 9.1.a	60 €
200900270414	14/07/2009 12:37:00	8870DDJ	71507215P	Fernández Cerezales Óscar	Ponferrada	O.O.R.A. 9.1.a	60 €
200900477119	14/07/2009 12:44:00	LE8735Z	44433146K	Merayo Prada Cristina	Ponferrada	O.O.R.A. 9.1.b	30 €
200900477128	15/07/2009 11:01:00	LE9479AF	71503351P	Méndez Fernández Camilo Marcos	Ponferrada	O.O.R.A. 9.1.a	60 €
200900700960	15/07/2009 12:39:00	M 4094NZ	10073553J	Bernárdez Fernández Víctor Ma	Ponferrada	O.O.R.A. 9.1.b	30 €
200900700961	15/07/2009 13:10:00	5737CJL	X4809165A	Dos Santos Ana María	Ponferrada	O.O.R.A. 9.1.a	60 €
200900700968	15/07/2009 17:45:00	1925FVH	10074011B	Calleja Parrilla Juan Carlos	Flores d'el Sil	O.O.R.A. 9.1.a	60 €

En Ponferrada, a 17 de septiembre de 2009.-El Concejal Delegado de Policía, Régimen Interior y Protección Civil, P.D., Celestino Morán Arias.

8763

105,60 euros

IZAGRE

El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 31 de agosto de 2009 reunido con la mayoría exigida legalmente, acordó por unanimidad aprobar inicialmente el expediente de constitución de la Agrupación Municipal de los Ayuntamientos de Santa Cristina de Valmadrigal, Villamoratiel e Izagre para el sostenimiento en común de la Secretaría Intervención municipal. Igualmente acordó la aprobación inicial del proyecto de estatutos de la Agrupación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 161 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en Materia de Régimen Local, artículo 3 y disposición adicional 2ª del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, de Provisión de Puestos de Trabajo Reservados a Funcionarios con Habilitación de Carácter Estatal, y el artículo 47.2.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se anuncia la exposición al público por un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio

en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas ante el Pleno.

En el caso de que no se presentaran reclamaciones dentro del periodo de exposición pública se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario

El expediente se halla de manifiesto y se puede consultar durante las horas de oficina en la Secretaría del Ayuntamiento.

En Izagre, a 15 de septiembre de 2009.-El Alcalde, Enrique Santervás Paniagua.

8724

5,80 euros

FUENTES DE CARBAJAL

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 23 de junio de 2009, el proyecto de las obras de "Mejora y reposi-

ción de la depuradora de aguas residuales en Carbajal de Fuentes", redactado por el Ingeniero de Caminos, C. y P. don Ismael Castro Patán, por un importe de ejecución por contrata de 35.000 €, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, al objeto de que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que se consideren oportunas.

En Fuentes de Carbajal, a 6 de septiembre de 2009.—El Alcalde, Victorino Blanco del Valle.

8727

2,40 euros

VALLECILLO

Ha resultado aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos número dos del presupuesto de 2009, en la modalidad de suplementos de crédito y concesión de créditos extraordinarios, por un importe global de seis mil doscientos euros (6.200,00 €), financiado íntegramente con cargo al remanente líquido de tesorería disponible del ejercicio 2008. El acuerdo inicial fue adoptado en sesión de 5 de agosto de 2009, y sometido a información pública por plazo de quince días, a través de edicto inserto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 18-08-2009, sin que fuera objeto de reclamaciones.

Seguidamente se da publicidad a la citada aprobación definitiva:

SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

Partida presupuestaria	Incremento
4.221.00	2.000.00
4.489.00	100.00
9.463.00	100.00

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

	Dotación
1.226.03	4.000.00

Contra la presente aprobación definitiva cabe interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de la citada jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Vallecillo, a 14 de septiembre de 2009.—La Alcaldesa, María del Mar Ibáñez de la Fuente. 8718

BENUZA

Por resoluciones de Alcaldía de fecha 14 de septiembre de 2009 y 15 de septiembre de 2009, se aprobaron las bases y la convocatoria del concurso para el acceso a la función pública del personal laboral del Ayuntamiento de Benuza para la funcionarización de las plazas de Auxiliar de Administración General.

Asimismo, se adjuntan las bases reguladora de las pruebas selectivas.

En Benuza, a 15 de septiembre de 2009.—El Alcalde, Rafael Blanco Blanco.

BASES PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA EN EL PROCESO DE FUNCIONARIZACIÓN DE LA PLANTILLA DEL PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE BENUZA (LEÓN), MEDIANTE CONCURSO

El Ayuntamiento de Benuza procederá a la convocatoria de la plaza que se relaciona, perteneciente al expediente de funcionarización:

*I Auxiliar de administración general.

Primera-Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la regularización del acceso a la condición de funcionario de carrera del personal laboral fijo del Ayuntamiento de Benuza por el artículo 15 de la Ley 30/1984,

de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en redacción dada por la Ley 23/1988, de 28 de julio.

El expediente de funcionarización afecta a la provisión de las plazas relacionadas en el encabezamiento de esta convocatoria y que son las que a continuación se señalan:

-I Auxiliar de administración general.

-Nº de plazas: una.

-Características de las plazas: Encuadrada en la Escala de la Administración General, Subescala Auxiliar. Denominación: Auxiliar de administración general.

-Requisitos de los aspirantes:

*Pertener a la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Benuza, en situación de servicio activo o de servicios especiales con reserva de plaza, con la categoría de Administrativo de administración general.

*Poseer la titulación requerida para el acceso al grupo D: Graduado Escolar o titulación equivalente

Segunda: Características de la plaza.

La plaza que se convoca está dotada con los haberes correspondientes al Grupo de Clasificación correspondiente al nivel de titulación exigido para ocupar la misma, dos pagas extraordinarias, trienios, complementos y demás derechos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Los aspirantes que resulten nombrados para ocupar las plazas quedarán sometidos al régimen de incompatibilidades previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

Los aspirantes nombrados continuarán prestando servicios en las mismas dependencias o servicios dónde se encuentren adscritos actualmente.

Tercera: Legislación aplicable.

La realización de estas pruebas selectivas se regirá por lo previsto en estas Bases y Anexos correspondientes y, en su defecto, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley de Funcionarios Civiles del Estado, Decreto 315/1964, Ley 9/1987, de 12 de junio, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, y demás disposiciones que le sean de aplicación y no derogadas expresamente por la Ley 7/2007.

Asimismo, será de aplicación lo dispuesto en la disposición transitoria decimoquinta de la Ley 30/1984 de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en modificación producida por la Ley 23/1988, de 28 de julio.

La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de éste y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y las formas establecidas en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común.

Cuarta-Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido al proceso de funcionarización, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, referidos siempre a las fechas de finalización del plazo de presentación de instancias:

a) Pertener a la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Benuza, encontrarse en situación de "activo" o de "servicios especiales" con reserva de plaza.

b) Estar en posesión de la titulación exigible para el ingreso en los grupos que señala el artículo 76 de la Ley 7/2007 del Estatuto Básico del Empleado Público o en condiciones de obtenerla en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, o bien título equivalente al exigido, en cuyo caso habrá de acompañarse certificado

expedido por el órgano estatal o autonómico competente que acredite la equivalencia.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, no estableciéndose exclusiones por limitaciones físicas o psíquicas, sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas y funciones. Los aspirantes minusválidos deberán acreditar la compatibilidad mediante certificado expedido por los órganos competentes.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, Comunidades Autónomas o las entidades locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

e) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad previsto en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local, Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y demás disposiciones concordantes.

f) Figurar en la relación de puestos a funcionar asignado a la plaza a que se opta.

g) Comprometerse a prestar juramento o promesa, exigida para la toma de posesión del cargo según lo establecido en el artículo 62 de la Ley 7/2007 del Estatuto Básico del Empleado Público.

h) Ingresar dentro del plazo de presentación de solicitudes, a favor del Ayuntamiento de Benuza, la cantidad de 6 euros en concepto de derechos de examen. Esta cantidad solamente será devuelta en el caso de no ser admitido el aspirante a las pruebas por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en la convocatoria. Quedan excluidos del abono de los derechos de examen los aspirantes que acrediten una minusvalía igual o superior al 33% y los miembros de familias numerosas.

No se exigirá a los aspirantes la presentación previa de los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la base 4, con la presentación de la solicitud, salvo los derechos de examen, cuyo resguardo deberán presentar los aspirantes junto con la instancia y los documentos acreditativos de los méritos que aleguen.

Quinta-Forma y plazos de presentación de solicitudes.

Las instancias solicitando tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, deberán contener los datos personales de los solicitantes, la manifestación de que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base anterior, referida siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, la relación de los méritos alegados y la expresión de que en caso de ser nombrados se comprometen a prestar juramento o promesa de acuerdo con lo que determina el artículo 62.c de la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de esta Corporación presentándose en el Registro General de ésta, durante el plazo de 20 días naturales, a partir del siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

El modelo de instancia normalizado se facilitará en el Ayuntamiento.

Las instancias podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999.

Sexta-Admisión de los aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Alcalde dictará resolución en el plazo máximo de un mes, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y en el que además se declarará aprobada la lista de admitidos y excluidos, se recogerá la relación de los aspirantes excluidos, con indicación de las causas de exclusión.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión, sin perjuicio de formular las reclamaciones que estimen pertinentes. Si no formularan reclamaciones quedará definitivamente aprobada la relación.

Séptima-Composición, constitución y actuaciones de los órganos de selección.

El tribunal calificador de las pruebas selectivas, designado conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 7/2007, del Estatuto

Básico del Empleado Público, estará compuesto por los siguientes miembros:

*Presidente: Funcionario del Servicio de Asistencia a Municipios del Consejo Comarcal del Bierzo o funcionario en quien delegue.

*Vocales: Un funcionario del Consejo Comarcal del Bierzo, un representante de la Junta de Castilla y León y un representante de la Diputación Provincial.

*Secretario: El Secretario de un municipio de la provincia de León.

Actúa con voz pero sin voto.

El tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos, que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse.

Abstención.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo, notificándolo a la Alcaldía-Presidentencia.

Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 29 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Actuación y constitución el tribunal.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes.

El tribunal resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en esta resolución y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

El tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todos o algunos de los ejercicios señalados, así como adoptar el tiempo y medios de realización de los ejercicios de los aspirantes minusválidos, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los demás participantes.

Revisión de las resoluciones del tribunal.

Las resoluciones del tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en el artículo 102 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por la irregularidad.

Octava-Fases del proceso.

El proceso selectivo constará de una fase de concurso; dicha elección está motivada por el hecho de que el personal laboral fijo de este Ayuntamiento se incorporó como tal, una vez hubo superado un proceso de selección con los mismos requisitos establecidos en la normativa entonces vigente para el ingreso del personal funcionario perteneciente al mismo grupo de titulación, por lo que no tiene sentido repetir una serie de pruebas en las que los aspirantes ya han acreditado su superación en su momento.

El concurso no tendrá carácter eliminatorio.

Se tendrán en cuenta los siguientes méritos, con la valoración que se señala, referida a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

a) Antigüedad: Por cada mes de año completo de servicio en el Grupo al que pertenece la plaza convocada en el Ayuntamiento de Benuza: 0,20 puntos. Por cada mes de año completo de servicio en otro grupo distinto al citado: 0,10 puntos.

b) Titulación: Se valorarán las titulaciones superiores a la exigida para la plaza a la que se aspira y sólo una de ellas, de acuerdo con el siguiente baremo: Titulación equivalente al C2: 0,50 puntos. Titulación equivalente al C1: 1,00 punto. Titulación equivalente al grupo A2: 1,5 puntos. Titulación equivalente al grupo A1: 2 puntos.

c) Cursos y jornadas de formación y perfeccionamiento: Se valorarán única y exclusivamente los relacionados con las funciones propias de la plaza a la que se acceda, de acuerdo con el siguiente baremo: Cursos de hasta 20 horas: 0,20 puntos. Cursos de hasta 50

horas: 0,50 puntos. Cursos superiores a 50 horas: 0,75 puntos.

Se justificarán los servicios prestados en la Administración Pública a través de certificaciones de servicios previos expedidos por la Administración. Los méritos que se aleguen cuyos certificados deban expedirse por el Ayuntamiento de Benuza, deberán declararse en la solicitud, correspondiendo al propio tribunal su comprobación a través de la documentación que le proporcione la sección de Personal.

No se considerarán como méritos los servicios prestados como becarios o por realización de prácticas formativas.

A los efectos de valoración de méritos, se precisa expresamente que no serán valorados los méritos no invocados, ni tampoco aquellos que, aun siendo invocados, no sean debidamente acreditados en el plazo de presentación de instancias por los solicitantes, por cualquiera de los medios autorizados en derecho, sin que proceda requerimiento de subsanación posterior al efecto por parte de la Administración, ya que el número de los méritos alegables, en su caso, no son requisito imprescindible para la remisión del solicitante.

Novena-Relación de aprobados.

Finalizada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación y elevará dicha relación al Sr. Presidente de la Corporación a efectos de su nombramiento. El personal laboral fijo que no supere el proceso de funcionamiento o que no se presente al mismo mantendrá su condición laboral, categoría y sus retribuciones como personal laboral fijo.

Décima-Presentación de documentos.

Los aspirantes propuestos presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de 20 días naturales, contados desde la publicación de la relación a que se refiere la base anterior, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, no aportados con la solicitud, y en concreto, certificado de la Secretaría General, acreditativo de la condición de personal laboral fijo.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentase su documentación, no podrá ser nombrado y se anularán todas sus actuaciones, sin perjuicio de la exigencia de la responsabilidad en que hubiesen podido incurrir por falsedad en la instancia presentada solicitando tomar parte en la convocatoria.

En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quien o quienes les sigan en el orden de puntuación, siempre que hayan superado las pruebas exigidas.

Undécima-Toma de posesión.

Una vez aprobada la propuesta de nombramiento, el interesado deberá tomar posesión de su cargo, en el plazo de 30 días hábiles, contados desde el siguiente al que sea notificado el nombramiento.

Si no tomase posesión dentro del plazo señalado o de la prórroga concedida en su caso, quedará en la situación de cesante, con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y del subsiguiente nombramiento conferido.

Benuza a 14 de septiembre de 2009.—El Alcalde, Rafael Blanco Blanco.

ANEXO I: MODELO DE SOLICITUD

REGISTRO DE ENTRADA

Apellidos y nombre:...

DNI: ...

Teléfono:....

Dirección:....

Municipio:...

CP:...

Provincia:...

Expone:...

Que abierto el plazo de admisión de solicitudes para participar en el proceso de funcionamiento de personal laboral fijo de la plaza de:...

Que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria para la funcionarización del puesto anteriormente citado.

Ser admitido/a en el proceso selectivo para la funcionarización de un puesto de: ...

Documentos que acompaña a la instancia:

1-Fotocopia compulsada del DNI (pasaporte, en caso de extranjeros).

2-Certificado de minusvalía, en su caso.

3-Justificante del ingreso efectuado en la Hacienda Municipal.

4-Otra documentación que se presenta: Currículo, documentación acreditativa de los méritos alegados, etc.

Declaro bajo juramento que son ciertos los datos que figuran en esta instancia y que reúno los requisitos exigidos en las bases para participar en el proceso selectivo.

Benuza, de de

Firma solicitud:

SR.ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE BENUZA

Contra la resolución de aprobación de las presentes bases cabe interponer recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de León, en un plazo de dos meses, contados a partir del siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, o potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de publicación de la misma (artículo 116 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común).

La no resolución y notificación en el plazo de un mes abrirá el plazo para la interposición del recurso contencioso administrativo.

Benuza, a 14 de septiembre de 2009.—El Alcalde, Rafael Blanco Blanco.

8711

64,00 euros

SANTOVENIA DE LAVALDONCINA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda elevado a definitivo el acuerdo de la Corporación Municipal en Pleno, adoptado en fecha 16 de abril de 2009, por el que se aprueba la modificación de créditos 2/2009, procediéndose a su publicación, de acuerdo con el siguiente detalle:

ALTAS EN PARTIDAS DE INGRESOS

Partida	Descripción	Euros
420.01	Otras Transferencias Corrientes del Estado	552.219,05
720	Subvención Plan Inversión Local	336.101,00
751	Subvención Convenios ECyL	44.102,89
755	Subvención Junta CyL Plan Convergencia	184.023,24
761	Subvención Diputación	46.758,00
770	Subvención Caja España	3.000,00
Total ingresos		1.166.204,18

SUPLEMENTOS EN PARTIDAS DE GASTOS

Partida	Descripción	Euros
1 131	Retribuciones Personal Eventual	70.000,00
3 160	Seguridad Social	30.000,00
5 600	Inversiones nuevas en infraestructuras	1.000.000,00
5 623	Adquisición de maquinaria y utillaje	66.204,18
Total gastos		1.166.204,18

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los

interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Santovenia de la Valduncina, a 16 de septiembre de 2009.—El Alcalde en funciones, Baltasar Lorenzana Boto.

* * *

La Corporación Municipal en Pleno, en su sesión de 9 de julio de 2009, aprobó provisionalmente la siguiente ordenanza y, a tenor de lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Texto refundido aprobado por R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo), al no haberse presentado reclamaciones durante el periodo de exposición pública se eleva a definitiva. Por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del citado cuerpo legal, se publica su texto íntegro a los efectos prevenidos en el mismo:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LOS SERVICIOS PRESTADOS EN LOS CENTROS MUNICIPALES DE EDUCACIÓN INFANTIL

Artículo 1.- Establecimiento y régimen jurídico.

Ejercitando la facultad reconocida en el artículo 127 y en los artículos 41 a 47 del Real Decreto Legislativo de 2/2004 de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, se establece en este término municipal una tasa por la utilización de los servicios prestados por los Centros Municipales de Educación Infantil (0-3 años).

Artículo 2.- Concepto.

La presente ordenanza regula la tasa como la contraprestación pecuniaria a satisfacer por la estancia, asistencia y demás servicios prestados en los Centros Infantiles dependientes del Ayuntamiento de Santovenia de la Valduncina.

Artículo 3.- Cuantía.

1.- Si bien el importe de la tasa deberá cubrir el coste del servicio prestado, la administración municipal, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo de 2/2004 de 5 de marzo, Texto refundido Regulador de Haciendas Locales, reconoce que por afectar el servicio a una parte del vecindario con reducida capacidad económica, concurren razones sociales suficientes para establecer un precio por debajo al coste previsto.

2.- En consecuencia, en los presupuestos del Ayuntamiento de Santovenia de la Valduncina se dotarán los créditos necesarios para cubrir la diferencia que resulte entre los gastos de prestación de los servicios y los ingresos obtenidos por la tasa recaudada.

Artículo 4.- Tasa por servicios prestados.

1.- Se establecen las siguientes tasas a que se refiere la presente ordenanza,

- A) Por servicio de estancia completa con comedor: 150,00 € mensuales.
- B) Por servicio de media estancia sin comedor: 94,00 € mensuales.
- C) Por servicio de estancia extraescolar: 29 € mensuales.
- D) Por servicio de estancia de madrugadores: 29 € mes.
- E) Por servicio de comedor de forma no regular: 4,00 €/día.
- F) Por matrícula: 100 € por curso.

2.- Las cuantías de las tasas mensuales son irreducibles, de manera que iniciada la prestación del servicio en un determinado mes, se cobrará íntegramente la cuota correspondiente al mismo, con independencia de que el beneficiario renuncie parcialmente a que se le preste dicho servicio.

3.- En el caso de que el alta no coincida con el inicio del mes, la tasa mensual será prorrateable. La fecha de efecto será desde el mismo día que asista el menor al centro.

4.- Se faculta a la Junta de Gobierno Local para regular la prestación del servicio en los periodos vacacionales o en aquellas situa-

ciones que impliquen una atención puntual del menor previo informe motivado.

5.- La reserva de plaza conlleva el abono de la mensualidad correspondiente al servicio de estancia, según las tarifas establecidas en el artículo 4. La reserva de plaza se llevará a efecto como máximo por un periodo de 1 mes, pudiendo en casos excepcionales y debidamente motivados valorar la ampliación de dicho periodo, valoración que será llevada a cabo por los servicios sociales municipales dictándose la correspondiente resolución.

Artículo 5.- Obligados al pago.

1.- Están obligados al pago de las tasas los sujetos pasivos que soliciten o se beneficien de los servicios prestados en los Centros Infantiles Municipales. Tratándose se menores de edad, vendrán obligados al pago de la tasa los progenitores, tutores o responsables legales o de hecho de los menores que soliciten o se beneficien de los mismos.

2.- Es exigible dicha obligación desde el momento en que se inicie la prestación del servicio correspondiente.

Artículo 6.- Bonificaciones.

1.- Se establece una bonificación a favor de las familias que tengan matriculados dos o más menores (hermanos/as) en los centros infantiles municipales de Santovenia de la Valduncina, durante el mismo curso escolar. En estos casos el primero de los menores abona la tasa que le corresponda atendiendo al artículo 4 de la presente ordenanza y el segundo y siguientes tendrán una bonificación por menor del 15%, según la tasa que les corresponda abonar. En el caso que estos hermanos/as hubieran nacido de parto múltiple la reducción será del 20% cada uno.

2.- Se establece una bonificación a favor de familias que tengan un menor matriculado en el centro municipal infantil con discapacidad (igual o superior al 33%), del 25 % de la tasa que le corresponda abonar atendiendo al artículo 4 de la presente ordenanza.

3.- La concesión de las bonificaciones se acordará por Junta de Gobierno Local, previa solicitud del obligado al pago de la tasa y tras la tramitación del oportuno expediente administrativo, en el que deberá quedar suficientemente acreditadas las diversas circunstancias que motivan el otorgamiento de la reducción, pudiendo ser compatibles entre sí las diferentes bonificación expuestas en este artículo 6.

4.- La bonificación otorgada tendrá vigencia para el curso académico para el que se solicitó, siempre y cuando no cambien las circunstancias que motivaron su concesión. Los obligados al pago deberán de comunicar al Ayuntamiento de Santovenia de la Valduncina cualquier modificación de las referidas circunstancias en el momento en que estas se produzcan.

5.- No se concederá reducción, bonificación o exención de las tasas reguladas en la presente ordenanza, distintos de los establecidos en este artículo.

Artículo 7.- Administración y cobro.

1.- El cobro de las tasas a que se refiere el artículo 4 de la presente ordenanza se realizará mediante el sistema de recibo domiciliado.

2.- Los recibos serán expedidos mensualmente por la Administración Municipal conforme a los datos de los obligados al pago y de los beneficiarios, facilitados a la misma por la dirección del centro, teniendo en cuenta los acuerdos sobre reducciones que, en su caso, se adopten por la Junta de Gobierno Local.

3.- El abono de los recibos se girarán en la cuenta que obligatoriamente deberá aportar el sujeto pasivo, dentro de los diez primeros días de cada mes. En todo caso el pago deberá ser realizado antes de que finalice el mes al que corresponda, teniendo dicho mes la consideración de periodo voluntario de cobro en los términos señalados en la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación.

4.- El impago de las tasas reguladas en la presente ordenanza durante tres meses seguidos o alternativos y habiendo finalizado el periodo establecido, sin causa justificada, será motivo de exclusión automática de los servicios prestados por los Centros de Educación Infantil Municipales.

5.- Las deudas por las tasas podrán exigirse mediante el procedimiento administrativo de apremio una vez transcurrido el periodo voluntario de cobro.

6.- En caso de que el Servicio de Escuela Infantil sea prestado por concesión, los cobros descritos en este artículo serán efectuados por el concesionario.

Artículo 8.- Se faculta a la Junta de Gobierno Local, para la aprobación del resto de aspectos que en general que sean distintos de la definición de elementos tributarios regulados en la presente Ordenanza.

Disposición final.

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Santovenia de la Valduncina, a 15 de septiembre de 2009.—El Alcalde en funciones, Baltasar Lorenzana Boto.

* * *

La Corporación Municipal en Pleno, en su sesión de 9 de julio de 2009, aprobó provisionalmente la siguiente ordenanza y, a tenor de lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Texto refundido aprobado por R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo), al no haberse presentado reclamaciones durante el periodo de exposición pública se eleva a definitiva. Por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del citado cuerpo legal, se publica su texto íntegro a los efectos prevenidos en el mismo:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS URBANÍSTICAS

Artículo 1.- Fundamento legal

Esta entidad local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la CE, y en el artículo 106 de la LBRL, y de conformidad con los artículos 15 a 19 del TRLHL, establece la Tasa por el Otorgamiento de Licencias Urbanísticas, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto al artículo 57 del TRLHL.

Artículo 2.- Hecho imponible

En virtud de lo establecido en el artículo 2.2 de la LGT, artículo 20.4.h) del TRLHL y artículo 6 de la LTPP, el hecho imponible de la tasa viene determinado por la actividad municipal, técnica y administrativa, que tiene la finalidad de verificar si los actos de edificación o uso del suelo a que se refiere el artículo 242 del TRLSOU, el artículo 97 de la LUCyL y el artículo 288 del RUCyL son conformes con las previsiones de la legislación y el planeamiento urbanístico vigentes.

Artículo 3.- Sujetos pasivos

Tendrán la consideración de sujetos pasivos las personas físicas y jurídicas, las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyen una unidad económica o un patrimonio separado, susceptibles de imposición, que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la actividad administrativa referenciada en el hecho imponible.

Asimismo, de conformidad con el artículo 23.2.b) del TRLHL, tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente en las tasas establecidas por el otorgamiento de las licencias urbanísticas previstas en la normativa sobre suelo y ordenación urbana, los constructores y los contratistas de las obras.

Artículo 4.- Responsables

Serán responsables solidarios de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas mencionadas en el artículo 42 de la LGT.

Responderán subsidiariamente los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la LGT.

Artículo 5.- Tarifas

Se aplicarán las siguientes Tarifas:

A) Construcciones, Instalaciones y Obras:	
1 Presupuesto de ejecución hasta 1.500 €.	10,00 €
2 Presupuesto de ejecución entre 1.501 y 3.000 €	15,00 €

3 Presupuesto de ejecución entre 3.001 y 5.000 €	25,00 €
4 Presupuesto de ejecución entre 5.001 y 10.000 €	35,00 €
5 Presupuesto de ejecución entre 10.001 y 20.000 €	45,00 €
6 Presupuesto de ejecución entre 20.001 y 30.000 €	60,00 €
7 Presupuesto de ejecución entre 30.001 y 50.000 €	70,00 €
8 Presupuesto de ejecución entre 50.001 y 100.000 €	90,00 €
9 Presupuesto de ejecución de 100.0001 € y 200.000 €	125,00 €
10 Presupuesto de ejecución de 200.0001 € y más	200,00 €
B) Licencias de Primera Ocupación y/o Uso:	
1 Industrial con presupuesto ejecución hasta 200.000 €	1 %
2 Industrial con presupuesto ejecución superior a 200.000 €	0,9 %
3 Residencial con presupuesto ejecución hasta 120.000 €	0,5 %
4 Residencial con presupuesto ejecución superior a 120.000 €	0,4 %
C) Licencias de Segregación	65,00 €
D) Cédulas e Informes Urbanísticos	35,00 €
E) Certificaciones Registro Propiedad, Catastro, etc.	125,00 €
F) Otros documentos urbanísticos	35,00 €

Artículo 6.- Exenciones y bonificaciones

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la tasa.

Artículo 7.- Devengo

La tasa se devengará cuando se presente la solicitud del interesado que inicie el expediente, el cual no se tramitará sin el previo pago de la tasa establecida, o con la iniciación de oficio por parte de la Administración, que conllevará a su vez el pago de la tasa.

Cuando las obras se hayan iniciado o ejecutado sin haber obtenido la oportuna licencia, la tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal de verificar si los actos de edificación o uso del suelo son conformes con las previsiones de la legislación y el planeamiento urbanístico vigentes.

Artículo 8.- Declaración

Las personas interesadas en la obtención de una licencia urbanística presentarán la oportuna solicitud en el Registro General del Ayuntamiento con la siguiente documentación:

1.- En todo caso:

- Fotocopia del DNI del titular y representante, en su caso.
- Fotocopia de la escritura de constitución de la sociedad, en su caso.
- Solicitud debidamente cumplimentada, que podrá obtener en las oficinas municipales o a través de la página web: www.aytosantoveniadelavalducina.es.

2.- Para construcciones, instalaciones y obras:

- Naturaleza, extensión y alcance de la obra, uso, construcción o instalación a realizar.
- Lugar de emplazamiento.
- Para obras mayores: Proyecto técnico visado por el colegio profesional, estudio de Seguridad y Salud o Plan de Seguridad, nombramiento de Director de Obra y de Aparejador.
- Para obras menores: Presupuesto detallado, firmado por técnico competente.

3.- Para primera ocupación y/o uso:

- Certificado oficial, debidamente visado, de finalización de obras y/o instalaciones.
- Certificados de instalaciones (luz, agua, gas, etc.).
- Justificante de la declaración de alta en el Catastro de Bienes Inmuebles de naturaleza urbana (modelo 902, o el que legalmente le sustituya).

4.- Para segregaciones:

- Plano de situación.
- Plano de la finca matriz, con indicación de superficie y linderos.
- Plano de la segregación solicitada, con indicación de superficies y nuevos linderos.

5.- Para las demás documentos urbanísticos:

- Aportación de todos los documentos necesarios para la correcta identificación de la pretensión solicitada.

Artículo 9.- Liquidación e ingreso

Se liquidará e ingresará la tasa en el momento de su solicitud. Si como consecuencia de la revisión de las obras se comprobare que procede declarar aumento de presupuesto, se practicará una nueva liquidación de la tasa, conforme a lo comprobado, que será notificada al sujeto pasivo para su ingreso directo en las arcas municipales, utilizando los medios de pago y los plazos que señala la LGT.

Artículo 10.- Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la LGT, y disposiciones que la desarrollen.

Disposición transitoria.- Solicitudes tramitadas con anterioridad

Las solicitudes de Licencias de Primera Ocupación y/o Uso tramitadas con anterioridad a la entrada en vigor de esta ordenanza se liquidarán conforme a lo previsto en su artículo 5, en virtud del principio de retroactividad favorable al ciudadano.

Disposición final

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor y comenzará a aplicarse al día siguiente de su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Santovenia de la Valduncina, a 15 de septiembre de 2009.-El Alcalde en funciones, Baltasar Lorenzana Boto.

* * *

La Corporación Municipal en Pleno, en su sesión de 9 de julio de 2009, aprobó provisionalmente la siguiente ordenanza y, a tenor de lo dispuesto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen, al no haberse presentado reclamaciones durante el periodo de exposición pública se eleva a definitiva. Por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 del citado cuerpo legal, se publica su texto íntegro a los efectos en prevenida en el mismo:

ORDENANZA REGULADORA DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO, ADMISIÓN Y MATRÍCULA DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE EDUCACIÓN INFANTIL (0-3 AÑOS)

Artículo 1.- Establecimiento y régimen jurídico.

Los centros infantiles municipales son centros de atención a la primera infancia cuya acción se halla en la inserción de dos caminos; uno: el sistema educativo por el cual se trabaja según un proyecto educativo, dos: la conciliación de la vida laboral y familiar, configurándose como un recurso de apoyo a la familia en el desempeño de sus funciones de socialización y atención a la infancia.

La educación infantil es objeto de tratamiento en la legislación en materia educativa como primera etapa del sistema educativo, distribuido en dos ciclos y correspondiendo el primero a las edades comprendidas entre los 0-3 años. En este ciclo se persiguen los objetivos de desarrollo físico, intelectual, afectivo y social de los menores. Se trata de una enseñanza de carácter general y voluntaria, subrayando el compromiso de las administraciones públicas para satisfacer la demanda social en esta etapa vital para el pleno desarrollo de las capacidades físicas, intelectuales, afectivas y sociales de los menores.

El Ayuntamiento de Santovenia de la Valduncina consciente de sus competencias complementarias con la Administración autonómica en materia educativa no universitaria, tal y como se desprende del artículo 28 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículo 20.1.r) de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, pretende colaborar en la educación infantil, y en este sentido se establece los requisitos básicos para la utilización de los servicios prestados por los Centros Municipales de Educación Infantil (0-3 años).

Artículo 2.- Objeto.

1.- El presente Reglamento tiene como objeto regular las condiciones generales de funcionamiento, admisión y matrícula de los Centros Municipales Infantiles, cuya finalidad es la educación y atención a las necesidades de menores entre dieciséis semanas y tres

años, para favorecer el desarrollo integral de estos y servir de apoyo a las familias en la conciliación de su vida familiar y laboral, estableciéndose una corresponsabilidad entre la familia y la Administración.

2.- Los Centros Municipales Infantiles tendrán como máximo el siguiente número de alumnos/as por unidad:

- Unidades para menores de un año: 1/8.
- Unidades para menores entre uno y dos años: 1/13.
- Unidades para menores entre dos y tres años: 1/20.

Artículo 3.- Destinatarios.

1.- Las plazas tendrán como destinatarios niños y niñas cuya edad esté comprendida entre las dieciséis semanas y los tres años.

2.- Excepcionalmente, cuando las circunstancias sociolaborales de la familia lo justifiquen, podrán atenderse menores de 12 a 16 semanas.

3.- No podrán solicitarse plaza, cuando el/la menor cumpla la edad de tres años durante el año de presentación de la solicitud.

4.- Podrá solicitarse plaza para menores en fase de gestación, cuando su nacimiento esté previsto que tenga lugar con 16 semanas de antelación al 1 de septiembre del año en que se solicita la plaza.

Artículo 4.- Requisitos generales

1.- Al menos uno de los padres, tutores o representantes legales del menor deberá estar empadronado en el municipio de Santovenia de la Valduncina, así como el/la menor para quien se solicita plaza.

2.- Los ingresos de todos los miembros de la familia correspondiente al periodo impositivo de Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas inmediatamente anterior, con plazo de presentación vencido a la fecha de solicitud, no superaran las limitaciones en cómputo anual, que se señalan a continuación:

- Familias con dos miembros: 6 veces el indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM).
- Familias con tres miembros: 7 veces el indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM).
- A partir de tres miembros se añadirá una vez el indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), por cada nuevo miembro de la unidad familiar.

3.- A los efectos de este Reglamento, se entiende por unidad familiar, además del menor que da lugar a la admisión en los Centros Infantiles, la unidad formada por todas aquellas personas que convivan en un mismo domicilio relacionadas entre sí:

- Por vínculo matrimonial o unión de hecho.
- Por parentesco de consanguinidad, adopción o afinidad hasta el segundo grado.
- Por situación derivada de acogimiento familiar simple, permanente o preadoptivo.
- La familia monoparental, entendiéndose aquel supuesto en que el/la menor convive exclusivamente con uno de los padres, tanto en casos de viudedad, separación o divorcio, como aquellos supuestos en que el/la menor haya sido reconocido por uno de los padres (no se entenderá por familia monoparental aquella en la que convivan dos miembros de una pareja)
- En cualquier caso, se considerará la situación de convivencia en la fecha de la solicitud.

4.- En el caso de que el número de plazas vacantes fuese superior al de los solicitantes que reúnen los requisitos, podrán adjudicarse las restantes a los interesados que, cumpliendo con los demás requisitos, superen el límite de ingresos y, seguidamente, los no empadronados, dando prioridad a aquellos que tengan su centro de trabajo en el municipio. Para la adjudicación de las plazas, se establecerá el baremo establecido en el presente Reglamento.

Artículo 5.- Plazas de urgente necesidad.

1.- En los casos en que las circunstancias socio familiares ocasionen un grave riesgo* para el/la menor, se habilitarán tres plazas de urgencia, una para cada unidad, entre todos los centros municipales infantiles, para su acceso inmediato. En estos casos se requerirá informe social que acredite las circunstancias socio-familiares excepcionales alegadas o situaciones de grave riesgo psicosocial.

* Se consideran como circunstancias socio familiares de grave riesgo:

- Las que originen la adopción de medidas protectoras del niño/a, conforme a lo establecido en la Ley 14/2002, de Promoción, Atención y Protección a la Infancia en Castilla y León.

- Las que originen carencias o dificultades en la atención a las necesidades básicas que los/as menores precisan para su correcto desarrollo, físico, psíquico y social, y que no requieran en principio la separación del medio familiar. Quedarán incluidos en este apartado los/as menores que en el seno de su familia se produzca violencia doméstica.

2.- Así mismo se podrán habilitar plazas de urgente necesidad, que podrán ser cubiertas por menores que presenten situaciones puntuales sobrevenidas en la unidad familiar, que impidan la correcta atención del menor y durante un periodo de tiempo determinado, hasta que se resuelva la situación crítica que ocasiono la solicitud del servicio. En estos casos se requerirá informe social favorable que acredite las circunstancias socio-familiares alegadas.

Artículo 6.- Servicios, calendario y horario.

1.- Los centros prestarán sus servicios de lunes a viernes de 8.30 horas a 16.30 horas, ininterrumpidamente y atendiendo al calendario laboral de cada ejercicio. Los centros permanecerán cerrados los días festivos atendiendo al calendario laboral, así como el mes de agosto; no obstante, si así lo solicitasen al menos la mitad de los alumnos/as, se estudiará abrir los centros con el servicio de media estancia matutina sin comedor.

2.- Los centros prestarán los siguientes servicios, refiriéndose a hora de entrada y hora de salida:

- Servicio de estancia completa con comedor: de 8,30 h a 16,30.

- Servicio de media estancia sin comedor: de 8,30 a 12,30 o de 12,30 a 16,30.

- Servicio de Madrugadores: de 7,30 a 8,30.

- Servicio de Horario Extraescolar: de 16,30 a 18,30

3.- Los horarios de los centros se establece de la siguiente forma:

- Horario de desayunos: de 8,30 a 9,00.

- Horario de Aulas: 9,30 a 12,30.

- Horario de Comidas: 12,30 a 13,30.

- Horario de Siesta: 13,30 a 14,30

- Horario de Aulas tarde: 14,30 a 16,00.

- Horario de Meriendas: 16,00 a 16,30.

- Horario Extraescolar: 16,30 a 18,30.

4.- Los horarios de entradas y salidas de los centros se establecen de la siguiente forma:

a) Entradas al centro: desde la hora inicial y hasta un máximo de 15 minutos.

b) Salidas del centro: desde la hora final y hasta un máximo de 15 minutos.

c) El retraso en la recogida del niño/a en más de 15 minutos, supondrá la facturación de una hora completa extraescolar.

5.- Los/as menores comenzarán el curso en el mes de septiembre, la incorporación por primera vez requerirá la planificación del correspondiente periodo de adaptación. Este periodo deberá planificarse al inicio del curso y contemplará la participación y colaboración de las familias, así como la flexibilización de horarios para una mejor adaptación; de igual forma, se contemplarán todas aquellas actuaciones que contribuyan a un mejor proceso de adaptación de los/as menores.

6.- Aquellos/as menores que tengan que permanecer más de ocho horas seguidas en el centro, los padres o tutores deberán justificar documentalmete la necesidad, y todo ello condicionado a la valoración técnica de los servicios sociales municipales.

7.- Los/as menores matriculados en los centros municipales infantiles tendrán un carné identificativo, custodiado por los progenitores o responsables legales. Este carné deberá ser presentado a los responsables del centro, cuando acudan personas distintas de las que normalmente se ocupan del menor, entendiéndose que con este carné los padres autorizan a dicha persona a recoger a su hijo o hija.

Artículo 7.- Reserva de plazas.

1.- Los/as menores que ingresan en un centro tendrán derecho a reserva de plaza para cursos posteriores en el mismo centro donde hayan estado matriculados, siempre que se acredite que siguen cumpliendo los requisitos de acceso establecidos en esta reglamento y soliciten la renovación en el plazo legalmente establecido para ello, en caso de no presentar la solicitud de renovación en tiempo y forma se desistirá del derecho a la plaza.

2.- Las plazas que no se hayan reservado serán consideradas como de nuevo ingreso, y serán objeto de la correspondiente convocatoria pública por parte de este Ayuntamiento.

3.- Los/as menores admitidos en el curso académico y que soliciten reserva de plaza, se reservará por un periodo máximo de 1 mes, pudiendo en casos excepcionales y debidamente motivados valorar la ampliación de dicho periodo, valoración que será llevada a cabo por los servicios sociales municipales, dictándose la correspondiente resolución.

Artículo 8.- Documentación.

1.- Las solicitudes de plaza de nuevo ingreso, la realizarán conforme al modelo facilitado por el Ayuntamiento de Santovenia de la Valdoncina, dirigida al Sr. Alcalde-Presidente y deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Documentación justificativa de la situación familiar:

- Documento Nacional de Identidad de progenitores o tutores.

- Libro de familia completo o en su defecto partida de nacimiento del menor para quien se solicita la plaza. En caso de que el/la menor para el que se solicita plaza no hubiera nacido durante el plazo de presentación de solicitudes, documentación acreditativa del estado de gestación de la madre y la fecha prevista de nacimiento (informe médico que acredite esta circunstancia).

- Certificado de convivencia.

- Título actualizado de familia numerosa, en su caso.

- Certificado de discapacidad del menor o de los miembros de la unidad familiar, expedido por la Gerencia de Servicios Sociales, en su caso.

- En el caso de existir hermanos/as matriculados en los centros municipales infantiles con plaza renovada durante el curso escolar vigente, informe expedido por la dirección del centro acreditando esta circunstancia o copia de la solicitud de renovación.

- En el supuesto de menores, donde alguno de los padres tenga su centro de trabajo en el municipio, documento que lo acredite.

- En el caso de circunstancias socio familiares que ocasionen un grave riesgo para el/la menor, o bien se trate de menores con necesidades educativas especiales asociadas a situaciones sociales o culturales desfavorecidas, deberán acreditar la concurrencia de dicha circunstancia, mediante informe de los Servicios Sociales correspondientes.

- Para familias monoparentales:

- Sentencia de nulidad, separación o divorcio, convenio regulador o cualquier otro documento donde se especifique el régimen de visitas y la pensión por alimentos de los menores.

- Declaración jurada de no vivir en pareja.

b) Documentación justificativa de la situación laboral:

- La última nomina de los padres/tutores o representantes legales del menor.

- En caso de desempleo, se deberá presentar certificado que acredite esta situación emitido por el organismo competente en materia de desempleo.

- Los solicitantes que se encuentren en situación de excedencia por cuidado de hijos/as deberán presentar certificado de empresa acreditativo de dicha circunstancia, así como la fecha prevista de reincorporación. Para que la situación laboral se valore como situación en activo, la incorporación al puesto de trabajo deberá producirse antes del 31 de diciembre del año en curso; si no, tendrá la consideración de situación de desempleo.

c) Documentación justificativa de la situación económica:

• Declaración completa del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, de todos los miembros de la unidad familiar con obligación de presentarla, referida al periodo impositivo anterior, con plazo de presentación vencido a la fecha de presentación de la solicitud.

• En el supuesto de no estar obligados a presentar la Declaración de la Renta, las familias aportarán certificado de la Agencia Tributaria de no haberla presentado, en el que figurarán los datos de que dispone la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

• En el caso de trabajadores por cuenta propia, cuando la Agencia Tributaria no disponga de datos económicos, aportaran una declaración jurada en el que se consignen los ingresos de la unidad familiar.

• Justificación pensiones en su caso.

2.- La solicitud de reserva de plaza la realizarán conforme a modelo facilitado por el Ayuntamiento de Santovenia de la Valduncina y deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

• 3 fotografías del menor.

• Documentación justificativa de la situación laboral y económica conforme a lo establecido en el artículo 8.1.b.c.

• Certificado de convivencia.

Artículo 9.- Criterios de valoración.

1.- Finalizados los plazos de presentación de las solicitudes de nuevo ingreso, y según la documentación presentada, se procederá a la valoración, de acuerdo con el siguiente baremo.

1.1 Situación laboral:

a) Padres o Tutores trabajando ambos	5 puntos
b) Familia monoparental en situación de desempleo	4 puntos
c) Familia monoparental trabajando, realizando estudios oficiales en horario diurno, que implique dedicación preferente debidamente justificada con un mínimo de 4 horas lectivas o con impedimento para atender al menor	5 puntos
d) Padre, madre o tutor trabajando y el otro cursando estudios oficiales en horario diurno, debidamente justificada y con un mínimo de 4 horas lectivas	5 puntos
e) Padre, madre o tutor trabajando y/o cursando estudios oficiales en horario diurno debidamente justificado con un mínimo de 4 h lectivas y el otro en situación de desempleo	3 puntos
f) Uno de los padres o tutores trabajando y el otro con impedimento para atender al menor debidamente certificado	5 puntos
g) Situación laboral de desempleo sin prestación económica de ambos padres o situación en los que ambos cursen estudios oficiales con un mínimo de 4 h lectivas	5 puntos
h) Situación laboral de desempleo con prestación económica de ambos padres	3 puntos

1.2 Situación socio familiar:

a) Familia Numerosa	2 puntos
b) Niños/as con necesidades educativas especiales derivadas de discapacidad física, psíquica o sensorial diagnosticada oficialmente y debidamente justificada	1 punto
c) Fallecimiento del padre, madre o tutor, abandono, ingreso en un centro psiquiátrico, desintoxicación o penitenciario, padres separados, familia monoparental	3 puntos
d) Otras circunstancias relevantes o justificadas de acuerdo con criterios objetivos (problemas de la unidad familiar derivados del alcoholismo, drogadicción, enfermedades físicas, psíquicas, exclusión social, etc.)	1 punto
e) Hermanos matriculados en los centros durante el curso escolar	3 puntos
f) Ambos progenitores empadronados en el municipio de Santovenia de la Valduncina	3 puntos

1.3. Situación económica: estas se calcularán en función de la renta per cápita mensual de la unidad familiar (dicha renta se obtendrá tomando en consideración "la parte general de la renta del periodo impositivo", previa a la aplicación del mínimo personal y familiar de la Declaración del Impuesto sobre la renta de Personas Físicas, referi-

das al periodo impositivo anterior, con plazo de presentación vencido a la fecha de presentación de la solicitud), divididos entre catorce mensualidades y entre el número de miembros de la unidad familiar

a) Rentas iguales o inferiores el IPREM	5 puntos
b) Rentas comprendidas entre 1 y 2 veces el IPREM	4 puntos
c) Rentas superiores y sin pasar el triple el IPREM	3 puntos
d) Rentas superiores al triple el IPREM	0 puntos

El Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) a tener en cuenta será el correspondiente a cada anualidad.

2.- En caso de empate entre varias solicitudes se resolverá el mismo de acuerdo con los siguientes criterios según el orden señalado:

1º.- Menores ingresos de la unidad familiar.

2º.- Ambos progenitores empadronados en el municipio de Santovenia de la Valduncina.

3º.- Familia monoparental.

4º.- Familia numerosa.

5º.- Mayor puntuación por hermanos matriculados en el centro.

6º.- Padres que tengan su centro de trabajo en el municipio de Santovenia de la Valduncina.

Artículo 10.- Matricula.

1.- La matricula de los/as menores en los Centros Infantiles Municipales deberá formalizarse en el plazo especificado en las listas de admitidos que se publique en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santovenia de la Valduncina.

2.- En las plazas de nuevo ingreso, la formalización de matricula deberá realizarse con la aportación de los siguientes documentos:

• Informe sanitario acreditativo de que el/la menor no padece enfermedad infectocontagiosa.

• Fotocopia compulsada de la cartilla o tarjeta de la Seguridad Social o del seguro médico donde esté inscrito el niño/a.

• Fotocopia compulsada de la cartilla de vacunaciones.

• Tres fotografías del niño/a tamaño carné.

• Número de cuenta bancaria donde se domiciliará el pago mensual de la cuota de la guardería (20 dígitos bancarios).

3.- Si finalizado el periodo de matricula, no se hubiese formalizado ésta, decaerá el derecho a la plaza obtenida, la cual se ofertará al siguiente de la lista de espera si la hubiera, por riguroso orden de puntuación.

Artículo 11.- Resolución.

1.- Las listas provisionales de admitidos y excluidos por orden de puntuación se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en los tabloneros de anuncios de los Centros Infantiles Municipales. Se confeccionará igualmente una lista de espera para aquellos menores no nacidos en el momento de formalizar la solicitud de admisión.

2.- Podrán presentarse reclamaciones a las listas provisionales de admitidos durante un plazo de diez días hábiles desde su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

3.- Las vacantes que se produzcan durante el curso se cubrirán con la lista de espera por riguroso orden de puntuación, en el caso de que quedaran vacantes durante el curso y no existiera lista de espera, los padres o tutores podan presentar solicitud de admisión, aplicando los criterios y baremación establecidos.

Artículo 12.- Formalización de las bajas.

Causarán baja en el servicio, dando lugar a la correspondiente vacante, aquellos niños y niñas admitidos en los que concurran alguna de las siguientes circunstancias:

• Renuncia voluntaria de la plaza, formulada por los padres o tutores mediante escrito dirigido al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santovenia de la Valduncina

• Falta de asistencia al centro durante quince días seguidos sin previo aviso ni causa justificada o de un mes días alternativos y reiterados sin previo aviso ni causa justificada.

• Impago de tres meses seguidos del servicio, sin causa justificada.

• Falsedad en los datos o documentos aportados por el solicitante.

• Incumplimiento del plazo de reserva de la plaza que según el reglamento es de un mes.

2.- Las bajas voluntarias que se produzcan durante el curso escolar deberán ser comunicadas por escrito, por los padres o tutores de los menores, al Ayuntamiento de Santovenia de la Valduncina, para proceder a establecer la fecha a partir de la cual dejarán de abonarse las cuotas correspondientes, teniendo en cuenta que estas deberán realizarse como mínimo con quince días de antelación a la situación de baja voluntaria.

3.- Los padres o tutores que quieran modificar o ampliar los servicios prestados por el centro deberán comunicarlo por escrito dirigido al Ayuntamiento de Santovenia de la Valduncina, dentro de los últimos quince días de cada mes.

Disposición final.

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Santovenia de la Valduncina, a 15 de septiembre de 2009.—El Alcalde en funciones, Baltasar Lorenzana Boto. 8710

Mancomunidades de Municipios

COMARCA DE PONFERRADA

Arganza - Cabañas Raras - Cacabelos - Camponaraya - Carracedelo - Cubillos del Sil - Ponferrada - Sancedo

Aprobado por Resolución de la Presidencia de 17 de septiembre de 2009, los Padrones correspondientes al suministro de agua y alcantarillado, relativo al 2º trimestre de 2009 (abril, mayo y junio de 2009), se expone al público por espacio de 15 días en las oficinas de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Ponferrada, sita en la avenida de Galicia, nº 369, de Fuentesnuevas, y se notifica colectivamente por medio del presente anuncio a los efectos previstos en el artículo 124 de la LGT.

Frente a la referida resolución, podrán los interesados interponer los siguientes recursos:

A) De reposición ante el Sr. Presidente dentro del mes siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, que se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su presentación sin que se notifique la correspondiente resolución.

B) Contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo con sede en León, dentro de los dos meses siguientes a la notificación de la resolución del recurso.

C) Podrá utilizar cualquier otro recurso que estime conveniente.

Asimismo, se pone en conocimiento de los abonados a dichos servicios que queda abierto el cobro en periodo voluntario por un plazo de seis meses contados a partir del día siguiente al término del plazo de exposición al público del anuncio de aprobación o en las oficinas de la Mancomunidad o a través de las entidades bancarias, previa domiciliación de los recibos correspondientes a este servicio. Transcurrido el periodo voluntario de pago sin que se hubiese satisfecho la deuda se seguirá la cobranza por vía administrativa de apremio con el recargo correspondiente, intereses de demora y demás costas del procedimiento, según lo preceptuado en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Ponferrada, 17 de septiembre de 2009.—El Presidente, Raúl Valcarce Díez.

8706

28,80 euros

Juntas Vecinales

SAN VICENTE DEL CONDADO

En sesión de la Junta Vecinal de fecha 28 de agosto, se adoptó el acuerdo provisional de modificación de la tarifa de la "Ordenanza

fiscal por el suministro domiciliario de agua potable" en la localidad de San Vicente del Condado.

El acuerdo, con el texto íntegro de la ordenanza, se publica en el tablón de anuncios de la entidad local menor.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 17.1 del R.D. Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que durante treinta días hábiles desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Finalizado el periodo de exposición pública, en caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo provisional, quedando aprobada la ordenanza fiscal reguladora de la tasa referida, de forma tácita y automática.

En San Vicente del Condado, a 28 agosto de 2009.—El Alcalde Pedáneo, José Luis Rodríguez Castro.

8246

16,80 euros

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE PANELES FOTOVOLTAICOS

Expte.: 182/09.

A los efectos previstos en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, el R.D. 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y el Decreto 127/2003, de 30 de octubre (BOCyL nº 215 de 5 de noviembre), en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa de la instalación de producción de energía eléctrica mediante paneles fotovoltaicos, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Antonio Pasalodos Cabrero con domicilio en Polígono Industrial, parcelas A-1 y B-1 - 24950 Vidanes.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Polígono Industrial, c/ C, 4, en el término municipal de La Robla.

c) Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica.

d) Características principales:

- 144 módulos fotovoltaicos marca Suntech, modelo STP170-18/UB Potencia: 24.480 Wp.

- 2 inversores marca Sunways NT10 de 10 kW de potencia nominal. Potencia: 20 kW.

e) Presupuesto: 36.436,00 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Territorial, Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en la avda. Peregrinos, s/n, de León, y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 26 de agosto de 2009.—El Jefe del Servicio Territorial, Fernando Bandera González.

8321

28,00 euros

Expte.: 126/09/6337.

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, a instancia de Iberdrola Distribución

SAU, con domicilio en León, c/ La Serna, 90, solicitando el Proyecto de línea eléctrica subterránea de M.T. a 13,2/20 kV, nuevo Centro de Transformación (CTOU), red de distribución en B.T. y acometidas a edificios de viviendas en c/ Conde Guillén, 17, en la ciudad de León, se derivan los siguientes:

Antecedentes de hecho:

1.º.- Con fecha 29 de junio de 2009 Iberdrola Distribución SAU solicitó autorización administrativa, así como aprobación del proyecto de línea eléctrica subterránea de M.T., nuevo C.T., red de distribución en B.T. y acometidas, acompañando a dicha solicitud el correspondiente proyecto técnico.

2.º.- Dicha solicitud fue sometida al trámite de información pública mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 27 de julio de 2009, notificándose al mismo tiempo al Ayuntamiento de León.

Fundamentos de derecho:

1.º.- La competencia para dictar la presente resolución viene atribuida al Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo por delegación del Delegado Territorial, en virtud de lo dispuesto en la resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de Industria, Energía y Minas (*Boletín Oficial de Castilla y León* nº 20, de 30 de enero de 2004), en relación con el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los órganos directivos centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León (*Boletín Oficial de Castilla y León* nº 251, de 29 de diciembre de 2003).

2.º.- Son de aplicación a la presente resolución, además de la disposición antedicha en materia de competencia, el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones vigentes de general aplicación.

3.º.- A la vista de la solicitud presentada y documentos obrantes en poder del expediente,

Este Servicio Territorial resuelve:

Primero, autorizar a Iberdrola Distribución, SAU, la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Línea subterránea de 13,2/20 kV, y C.T. a edificio de viviendas en la c/ Conde Guillén de León. Formada por conductor de aluminio HEPRZI, 12/20 kV, 1x240 mm², y una longitud de 25 metros. Entoncará en la línea "República Argentina" a su paso por delante del edificio y alimentará un C.T.

El C.T. será del tipo local en planta sótano, formado por una máquina de 400 kVA, 13,2-20 kV/400-231 V, dos celdas de línea y otra de protección, 24 kV, 400 A y corte en SF₆.

La instalación se realiza de acuerdo con el proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial don Rafael Juan Martínez, con fecha junio de 2009, y los condicionados que se señalan en el punto 7º de esta resolución.

Segundo, aprobar el proyecto de ejecución de la instalación de la línea indicada, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la presente resolución.

3.ª El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial para su puesta en mar-

cha, aportando la documentación establecida en el artículo 11 del Real Decreto 3.275/1982, de 12 de noviembre (BOE 01.12.1982).

4.ª Por la Administración se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito a la misma del comienzo de los trabajos, la cual, durante el período de construcción y, asimismo, en el de explotación, los tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6.ª En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por los organismos afectados; todos los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Esta resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, c/ Jesús Rivero Meneses, s/n, 47071 Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en el art. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

León, 8 de septiembre de 2009.—El Jefe del Servicio Territorial, Fernando Bandera González.

8602

88,00 euros

* * *

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA

Expte.: 157/09/6340.

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, el capítulo II del Decreto 127/2003, de 30 de octubre, BOCyL nº 215 de 5 de noviembre, y la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, título IX, se somete a información pública la línea eléctrica del proyecto de línea de M.T. 15 kV subterránea, CT prefabricado de 250 kVA y red de BT para suministro a viviendas en Villadepalos-Carracedelo, término municipal Carracedelo, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Unión Fenosa SA con domicilio en León, c/Independencia, 1-2º.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Término municipal Carracedelo.

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica.

Características principales: Línea subterránea de 15 kV y C.T. existente en Villadepalos. Formada por conductor de aluminio RHZ1, 12/20KV-1x150 mm² y una longitud de 384 m. Entoncará en el apoyo DI-96 de la línea "Polígono Camponaraya-Cacabelos", discurrirá por caminos del entorno y alimentará un C.T. El C.T. será del tipo prefabricado de hormigón, formado por una máquina de 250 kVA, 15 kV/400-231 V, una celda de línea y otra de protección, 24 kV, 400 A y corte en SF₆.

d) Presupuesto: 87.587,44 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en la avda. Peregrinos, s/n, de

León, y formular, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 13 de agosto de 2009.—El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, Fernando Bandera González.

8362 28,00 euros

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA

Expte.: 168/09/6340.

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, el capítulo II del Decreto 127/2003, de 30 de octubre, *Boletín Oficial de Castilla y León* nº 215 de 5 de noviembre, y la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, título IX, se somete a información pública la línea eléctrica del proyecto de LMTS, CT y RBTS. Cervantes. Rosalía de Castro, término municipal de Bembibre, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Unión Fenosa SA, con domicilio en León, c/Independencia, 1-2º.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Término municipal de Bembibre.

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica.

d) Características principales: Línea subterránea de media tensión bajo tubo 15 kV y C.T para dotar de suministro eléctrico edificio de viviendas en las calles Cervantes y Rosalía de Castro en Bembibre con un origen LMTS existente ALS702 Bembibre Norte y final CT proyectado preforma subterráneo bajo rampa de garaje con una longitud de 283 m y un conductor tipo/sección: RHZ1-12/20 kV-3x240 AL con una capacidad de transporte (P_{Máx}) 8.066 kW. Centro de transformación prefabricado subterráneo 2L+1P. Tanto las celdas de línea como las de protección serán de tipo compactas con corte en SF₆. El transformador a instalar tendrá las siguientes características: tipo compacto maniobra exterior con una potencia asignada de 400 kVA, una relación de transformación de 15 kV/400-230V y como aislante aceite mineral.

e) Presupuesto: 70.613,65 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en la avda. Peregrinos, s/n, de León, y formular, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 14 de agosto de 2009.—El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, Fernando Bandera González.

8363 28,00 euros

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA

Expte.: 163/09/6340.

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, el capítulo II del Decreto 127/2003, de 30 de octubre, *BOCyL* nº 215 de 5 de noviembre, y la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, título IX, se somete a información pública la línea eléctrica del proyecto de LMTS. Reino de León, término municipal de Ponferrada, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Unión Fenosa SA con domicilio en León, c/Independencia, 1-2º.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Término municipal de Ponferrada.

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica.

d) Características principales: Modificación de Línea subterránea de media tensión 15 kV "Prohuersa" bajo tubo, con un origen LMT subterránea existente PDF709 Prohuersa con una longitud de 128 m y un conductor tipo/sección: RHZ1-12/20 kV-3x240 AL con una capacidad de transporte (P_{Máxima}): 8.231 kW.

e) Presupuesto: 19.959,28 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en la avda. Peregrinos, s/n, de León, y formular, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 17 de agosto de 2009.—El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, Fernando Bandera González.

8364 28,00 euros

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte.: 275/05/6340.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, a instancia de Unión Fenosa SA, con domicilio en León, avda. Independencia, 1-2º, solicitando retranqueo de línea de M.T. aérea PFD -702 por D.A.R. en Urbanización Patricia-Ponferrada, se derivan los siguientes:

Antecedentes de hecho:

1º.- Con fecha 8 de mayo de 2009, Unión Fenosa Distribución SA solicitó autorización administrativa y declaración de utilidad pública así como aprobación del proyecto de ejecución para llevar a cabo la instalación de retranqueo de línea de M.T. aérea PFD -702 por D.A.R. en Urbanización Patricia-Ponferrada; acompañando a dicha solicitud el correspondiente proyecto técnico.

2º.- Dicha solicitud fue sometida al trámite de información utilidad mediante su publicación en el *Boletín Oficial de Castilla y León* de fecha 17 de junio de 2009, *BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA* de fecha 8 de julio de 2009 y en la Prensa de fecha 4 de junio de 2009, notificándose al mismo tiempo al Ayuntamiento de Ponferrada, así como a los organismos afectados enviando las correspondientes Separatas de cruzamiento y la notificación individual a los particulares afectados.

3º.- Durante el periodo de información pública no se presentaron alegaciones

Una vez corregidos los errores materiales detectados y/o de hecho o alegados y considerando este Servicio Territorial que la traza aportada es la idónea, se continúa la tramitación del expediente.

Fundamentos de derecho:

1º.- La competencia para dictar la presente resolución viene atribuida al Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo por Delegación del Delegado Territorial, en virtud de lo dispuesto en la resolución de 21 enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en León, por el que se delegan determinadas competencias en el Jefe de Servicio Territorial competente en la materia de Industria, Energía y Minas, *Boletín Oficial de Castilla y León* nº 20, de 30 de enero de 2004, en relación con el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los órganos directivos centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, *Boletín Oficial de Castilla y León* nº 251, de 29 de diciembre de 2003.

2º.- Son de aplicación a la presente resolución, además de la disposición antedicha en materia de competencia, el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se re-

gulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones vigentes de general aplicación.

Por todo ello:

A la vista de la solicitud presentada y documentos obrantes en poder del expediente, este Servicio Territorial de Industria Comercio y Turismo, a propuesta de la Sección de Industria y Energía, resuelve:

Primero, autorizar a Unión Fenosa, SA, la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Modificación de la línea aérea de 15 kV en urbanización Patricia, por distancia antirreglamentaria. Tramo aéreo. Formado por conductor de aluminio LA-56, tres nuevos apoyos y una longitud de 233 m. Entronca en el apoyo existente, discurre por fincas particulares y terrenos comunales, pasa a subterránea, para ser cruzada por línea aérea de 132 kV, vuelve a ser aérea y finalizará en apoyo existente. Tramo subterráneo. Formado por conductor de aluminio RHZ1, 12/20 kV, 1x240 mm² y una longitud de 75 m. Entronca en el apoyo proyectado B y finalizará en el apoyo proyectado.

La instalación se realiza de acuerdo con el proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial don José Luis Felices Olmeda, con fecha septiembre de 2005, y los condicionados que se señalan en el punto 7º de esta resolución.

Segundo, aprobar el proyecto de ejecución de la instalación de la línea indicada, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la presente resolución.

3.ª El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial para su puesta en marcha, aportando la documentación establecida en el artículo 11 del Real Decreto 3.275/1982, de 12 de noviembre (BOE 01.12.1982).

4.ª Por la Administración se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito a la misma del comienzo de

los trabajos, la cual, durante el período de construcción y, asimismo, en el de explotación, los tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6.ª En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por los organismos afectados; todos los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Tercero, declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica y se autoriza a los efectos señalados en el título IX de la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Asimismo se hace constar expresamente que tal y como dispone el art. 54 de la citada Ley 54/1997, la declaración de utilidad pública lleva implícita:

1º) La necesidad de ocupación de los bienes y adquisiciones de los derechos que se relacionan en el anexo e implicará su urgente ocupación a los efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

2º) La autorización para el establecimiento o paso de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, de la Comunidad Autónoma o de uso público, de propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

Esta resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, ante el Sr. Director General de Energía y Minas, c/ Jesús Rivero Meneses, s/n, 47071 Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en el art. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el art. 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración en la Comunidad de Castilla y León.

León, 14 de agosto de 2009.—El Jefe del Servicio Territorial, Fernando Bandera González.

ANEXO: EXPTE.: 275/05/6340, RETRANQUEO DE LÍNEA DE M.T.AÉREA PFD -702 POR D.A.R. EN URBANIZACIÓN PATRICIA - PONTERRADA

Nº FINCA	TÉRMINO MUNICIPAL	APOYOS Nº	APOYO Mº	SERV.M	TITULAR	DOMICILIO	CULTIVO	POLG.	PARC.
1	PONTERRADA	1	1		GABRIEL ALONSO GONZÁLEZ CAMILO PÉREZ CANEDO CARLOS IGLESIAS BOURIO ANGEL PRIETO FERNÁNDEZ	AVDA/VALDES, 39, 5º E 24400 PONTERRADA CAMINO DE SANTIAGO, 10-3º 24400 PONTERRADA AVDA/ MAGOI, 76-2º D 27002 LUGO DESCONOCIDO	PASTOS	28	10001
2	PONTERRADA			58	GABRIEL ALONSO GONZÁLEZ	AVDA/VALDES, 39, 5º E 24400 PONTERRADA	URBANO	DATOS CATASTRALES 0134301QH010350001QH	
								8340	101,60 euros

Oficina Territorial de Trabajo

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo, ámbito provincial, de la empresa Cooperativa Vega Esla (código 240453-2) suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, párrafos 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/95 de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (Boletín Oficial del Estado de 29 de marzo de 1995), Real Decreto 831/95, de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de trabajo, y la Orden de 12 de septiembre de 1997 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se crea el Registro de Convenios Colectivos de la Comunidad de Castilla y León (Boletín Oficial de Castilla y León nº 183 de 24 de septiembre de 1997), y Orden de 21

de noviembre de 1996 (Boletín Oficial de Castilla y León, 22 de noviembre de 1996) de las Consejerías de Presidencia y Administración Territorial y de Industria, Comercio y Turismo, por la que se desarrolla la estructura orgánica y se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo, de la Delegación Territorial,

Esta Oficina Territorial de Trabajo de la Delegación Territorial de León de la Junta de Castilla y León

Acuerda:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de esta Oficina Territorial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

León, 14 de septiembre de 2009.—La Jefa de la Oficina Territorial de Trabajo, Mª Asunción Martínez González.

CONVENIO COLECTIVO LABORAL DE LA COOPERATIVA VEGA ESLA

Capítulo I.—Disposiciones generales

Artículo 1. *Ámbito funcional.*

El presente Convenio regula las relaciones laborales en la Cooperativa Vega Esla.

A los efectos del artículo 85 apartado 3 letra b) del Estatuto de los Trabajadores se hace constar que la empresa desarrolla plurales actividades que pueden ser clasificadas en los siguientes grupos:

- (1) Comercialización de leche
- (2) Venta y suministro de bienes de aplicación en el desarrollo de actividades agropecuarias.
 - (2.1) Elaboración y venta de alimentos compuestos para animales
 - (2.2) Venta de cereales
 - (2.3) Venta de minerales, correctores y núcleos y otras materias básicas
 - (2.4) Venta y suministro de medicamentos veterinarios, repuestos ganaderos, gasóleo, semillas, material veterinario fungible, abonos, dosis seminales, etc.

(3) Prestación de servicios de soporte al desarrollo de actividades agropecuarias (administrativos, clínica veterinaria, servicios cooperativos, asistencia a la venta, almacenamiento, etc.)

Artículo 2. *Ámbito personal.*

El Convenio afectará a todo el personal que presta sus servicios contratados por cuenta ajena en la Cooperativa Vega Esla.

Artículo 3. *Ámbito temporal.*

Con independencia de la fecha de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, el presente Convenio iniciará su vigencia el día 1 de julio de 2007, siendo su duración de 30 meses y por el período comprendido entre esta fecha y la de 31 de diciembre de 2009.

Se prorrogará tácitamente de año en año a partir de este último día, de no denunciarse por cualquiera de las partes con antelación mínima de un mes respecto de la fecha de su terminación.

Artículo 4. *Vinculación a la totalidad.*

Las condiciones aquí pactadas forman un todo orgánico e indivisible para su aplicación y serán consideradas globalmente como tal unidad.

La anulación o inaplicación por el orden social de la jurisdicción de alguno de los artículos o apartados de los artículos o anejos de este Convenio colectivo tendrá el efecto de la pérdida inmediata de eficacia del Convenio colectivo para el inicio de un nuevo procedimiento de negociación colectiva.

En el supuesto contemplado en el párrafo precedente, durante el desarrollo del procedimiento de negociación se aplicarán las condiciones de trabajo contenido individual de cada uno de los contratos el día inmediato anterior a la entrada en vigor del Convenio, sin perjuicio de la retroacción de efectos que pueda convenirse para el nuevo Convenio colectivo que sea aprobado

Artículo 5. *Condiciones más beneficiosas.*

Se respetarán los derechos laborales que tengan la naturaleza de condiciones más beneficiosas con una causa contractual de naturaleza individual o colectiva y que hayan sido individualmente adquiridas por los trabajadores afectados por el Convenio colectivo, sin perjuicio de que sean compensados y absorbidos por las condiciones recogidas en el Convenio con apreciación de condiciones laborales homogéneas en cómputo global y anual. La relación de homogeneidad existirá siempre entre las condiciones de naturaleza retributiva.

Capítulo II.—Organización del trabajo

Artículo 6. *Facultad de dirección.*

La organización del trabajo corresponde a la dirección de la empresa, quien podrá establecer cuantos sistemas de organización, racionalización, automatización y modernización considere oportunos, así como cualquier estructuración de las secciones o departamentos de la empresa.

Cuando estos hechos supongan modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo se aplicará lo dispuesto en el artículo 41 del Estatuto de los Trabajadores.

Tendrán la consideración de modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo, entre otras, las que afecten a las siguientes materias:

- a) Jornada de trabajo.
- b) Horario.
- c) Régimen de trabajo a turnos.
- d) Sistema de remuneración.
- e) Sistema de trabajo y rendimiento.
- f) Funciones, en cuanto excedan de los límites que para la movilidad funcional prevé el artículo 39 del Estatuto de los Trabajadores.

En el supuesto de que las modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo afectaren a las materias a que se refieren las letras a), b) y c) y cuando el trabajador sea titular del derecho a la extinción indemnizada del contrato de trabajo en función de las determinaciones contenidas en el artículo 41 del Estatuto de los Trabajadores, tendrá derecho, sin perjuicio de lo dispuesto en las Leyes y dentro del mes siguiente a la modificación, a una indemnización de treinta días de salario por año de servicio prorrateándose por meses los períodos inferiores a un año y con un máximo de doce meses.

Los trabajadores afectados por estas modificaciones podrán ser dedicados por la empresa a tareas distintas de las habituales, siempre que las mismas estén dentro de las posibilidades de los trabajadores y correspondan a los cometidos generales de su formación profesional, manteniendo su propio salario, a no ser que la nueva tarea tenga asignada retribución superior.

La movilidad funcional de los trabajadores en el seno de la empresa no tendrá otras limitaciones que las exigidas en el artículo 39 del Estatuto de los Trabajadores.

Por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor y por tiempo no superior a un mes, podrá destinarse a los trabajadores de un mismo grupo profesional, en forma rotativa y diaria, a realizar trabajos de categoría inferior, percibiendo el salario y los complementos que correspondan a su categoría de origen.

Artículo 7. *Relaciones de trabajo.*

Los sistemas de racionalización o división del trabajo que se adopten no podrán nunca perjudicar la formación profesional que el personal tiene el derecho y el deber de completar y perfeccionar con la práctica diaria, antes al contrario, los beneficios que de ellos se deriven han de utilizarse de tal forma que mejoren no sólo el excedente empresarial sino también la situación de los trabajadores.

Capítulo III.—Régimen de trabajo

Artículo 8. *Jornada laboral.*

1. Jornada de trabajo.- Se establece en 1.767 horas año en 2007 y 1.760 en 2008.

2. Horarios de trabajo.- Se mantienen los horarios de trabajo y el régimen de horario de trabajo que se aplica actualmente en la empresa:

•> Horario partido de 09.00 a 14.00 horas y 16.00 a 18 1/2 horas, de lunes a viernes, más 30 minutos de asignación flexible al inicio o término del día de trabajo en las semanas en que no se trabaja el sábado.

•> Trabajo rotatorio el sábado de 09.00 a 13.00 horas con presencia cada sábado de uno de los trabajadores que ostentan las categorías de Jefe de Compras-Ventas, Oficiales administrativo y Encargado, y otro entre los que ostentan la categoría de Oficial 2 y Especialista.

El cumplimiento del límite anual se conseguirá con la asignación de días enteros de descanso en las fechas en las que las necesidades productivas y el nivel de actividad en la empresa lo permitan.

En aquellos supuestos en los que no se efectúe la compensación con tiempo de descanso y ello no sea imputable al trabajador por ausencia de iniciativa al respecto

•> Por su iniciativa en la elección de días de descanso en los que las necesidades productivas y el nivel de la actividad de la empresa justifiquen la oposición de la empresa a la elección, el exceso de horas trabajadas que resulte será compensado con el pago al traba-

jador con la nómina del mes de enero del año inmediato posterior al vencido de tales horas como horas extraordinarias del artículo 8 apartado 5 de este Convenio con aplicación del factor 1'5.

3. Dentro del concepto de trabajo efectivo se entenderán comprendidos los tiempos horarios empleados en las jornadas continuadas como descanso ("el bocadillo"), u otras interrupciones, cuando mediante normativa legal o acuerdo entre partes o por la propia organización de trabajo se entiendan integradas en la jornada diaria de trabajo, ya sean continuadas o no.

4. Una vez conocido el calendario laboral para la Comunidad Autónoma, la empresa elaborará un calendario laboral anual que comunicará al representante de los trabajadores y que estará expuesto en el tablón de anuncios de la empresa.

Artículo 8 Bis.- Fiestas locales.

Las festividades locales de carácter retribuido y no recuperable no serán las de la localidad de situación de las instalaciones de la empresa sino el día 15 de mayo y una de las festividades de la localidad de residencia de cada trabajador.

Artículo 9. Horas extraordinarias.

1. Serán horas extraordinarias por causa de fuerza mayor: las que vengan exigidas por la necesidad de prevenir o reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes, así como en caso de riesgo de pérdida de materias primas.

2. No se tendrá en cuenta, a efectos de la duración máxima de la jornada ordinaria laboral ni para el cómputo del número máximo de horas extraordinarias autorizadas, el exceso de las trabajadas según lo indicado en el apartado anterior de este artículo, sin perjuicio de su abono como si se tratase de horas extraordinarias.

3. De conformidad con el artículo 35.4 del Estatuto de los Trabajadores, y dentro de los límites del apartado 2 del mismo artículo, serán horas extraordinarias de realización obligatoria las necesarias, para atender los siguientes trabajos:

> Para reparar averías que pudieran ocasionar la interrupción de la actividad productiva.

> Para proveer de materias primas a las fábricas cuando pudieran faltar para su funcionamiento ininterrumpido.

> Para sustituir ausencias imprevistas de trabajadores en los cambios de turnos y por un máximo de una hora.

> Para el abastecimiento de alimentos a explotaciones agropecuarias cuando éste se hubiera producido por circunstancias ajenas a la propia industria.

4. El número de horas extraordinarias no podrá ser superior a lo que autorice la legislación vigente.

5. Por mutuo acuerdo de las partes, las horas extraordinarias serán compensadas por tiempo de descanso a razón de dos horas de descanso por hora trabajada. Cuando no exista posibilidad de compensación por descanso, se abonará su importe con arreglo al resultado de la fórmula siguiente:

$$((\text{Salario base año} + \text{pagas extraordinarias} + \text{Antigüedad año}) / \text{horas anuales de trabajo}) \times 1,5$$

6. Las horas extraordinarias realizadas en festivos de ámbito nacional, autonómico, local y aquellas realizadas entre las 22 horas y las seis horas (nocturnas) se abonará su importe con arreglo al resultado de la fórmula siguiente:

$$((\text{Salario base año} + \text{pagas extraordinarias} + \text{Antigüedad año}) / \text{horas anuales de trabajo}) \times 1,75$$

Artículo 9. Vacaciones.

El personal de la plantilla tendrá derecho de 22 jornadas de trabajo, contados de lunes a viernes, de vacaciones retribuidas con el 100% del salario real.

Las vacaciones se disfrutarán en proporción al tiempo efectivamente trabajado y de forma rotativa en el período comprendido entre el 15 julio y el 14 noviembre, ambos inclusive, a no ser que se pacte otro período entre la empresa y el trabajador.

A efectos del cómputo y disfrute de las vacaciones anuales, la situación de incapacidad temporal se considerará como tiempo efectivamente trabajado.

Se considera como tiempo efectivamente trabajado:

a) El de ausencia por todo tipo de licencias retribuidas.

b) El de baja por accidente de trabajo y por maternidad de la mujer.

En caso de enfermedad durante el período de vacaciones, los días de incapacidad temporal no se computarán como efectivamente disfrutados siempre que el alta médica en la incapacidad temporal se produzca antes del 14 noviembre del año en curso y exista un período suficiente para el disfrute de las vacaciones pendientes entre los efectos del alta médica y el 14 noviembre, o, de disfrutarse un período fuera del general del 15 julio al 14 noviembre por acuerdo entre las partes, antes del 31 diciembre y exista tiempo para el disfrute entre el alta médica y este término final del año natural. Tales días darán lugar a la aplicación de los regímenes legal y convencional en materia de protección frente a la situación de incapacidad temporal derivada de enfermedad común.

Capítulo IV.- Excedencias y licencias

Artículo 10. Excedencias.

1. Se reconocen dos clases, la voluntaria y la forzosa. Ninguna de ellas da derecho a retribución en tanto el excedente no se reincorpore al servicio.

2. Podrán solicitar la excedencia voluntaria todos los trabajadores que lleven al menos un año al servicio de la empresa, siempre que no se vayan a dedicar a otro trabajo por cuenta ajena en empresa o actividades del mismo sector económico.

Las peticiones de excedencia voluntaria se resolverán dentro del mes siguiente a su presentación, y serán atendidas dentro de las necesidades demostrables del servicio.

La excedencia voluntaria se concederá por plazo no inferior a cuatro meses ni superior a cinco años. A ningún efecto se computará el tiempo de la misma. Para acogerse a otra excedencia voluntaria el trabajador deberá cubrir un nuevo período de al menos dos años de servicio efectivo en la empresa.

En el caso de que el motivo de la excedencia sea la atención a familiares de primer grado gravemente enfermos o para una mejor atención a la prole, el trabajador, cuando la excedencia obligatoria le haya caducado, podrá optar por reingresar en una categoría similar:

3. Los trabajadores tendrán derecho a un período de excedencia, no superior a tres años, para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción, a contar desde la fecha de nacimiento de éste. Los sucesivos hijos darán derecho a un nuevo período de excedencia que, en su caso, pondrá fin al que se viniera disfrutando. Cuando el padre y la madre trabajen en la misma empresa, sólo uno de ellos podrá ejercitar este derecho.

El período en que el trabajador permanezca en situación de excedencia, conforme a lo establecido en este apartado, será computable a efectos de antigüedad y el trabajador tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocado por el empresario, especialmente con ocasión de su reincorporación. Durante el primer año tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo. Transcurrido dicho plazo la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente.

4. La excedencia forzosa se concederá en los siguientes casos:

a) Nombramiento para cargo público que haya de realizarse por decreto o elección.

b) Ejercicio de cargos electivos en las centrales sindicales, en la Seguridad Social, u organismo de la Administración que por su importancia hagan imposible la asistencia al trabajo.

c) Desde el día siguiente al último en que se haya cobrado prestación por I.T. y por el plazo de duración de la misma.

5. La reincorporación del trabajador fijo procedente de una excedencia determinará el cese automático del interino que hubiera sido contratado para sustituirle, pero éste deberá ser avisado al menos con quince días de antelación y gozará de preferencia para el ingreso en la empresa.

La reincorporación en la excedencia voluntaria deberá ser solicitada con dos meses de antelación a la finalización del plazo de ex-

cedencia y de no efectuarse dicha solicitud se perderá el derecho al reingreso, salvo lo previsto en el apartado 3 anterior.

La reincorporación efectiva, tanto en la excedencia voluntaria como en la forzosa, se efectuará dentro de los quince días siguientes a la comunicación de la readmisión por parte de la empresa.

6. Sin perjuicio de lo establecido en los apartados anteriores serán de aplicación aquellas disposiciones legales que amplíen los contenidos de este artículo.

Artículo 11. Licencias.

1. El trabajador, avisando con la posible antelación y justificándolo adecuadamente, podrá faltar o ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por las causas y durante los períodos siguientes:

a) Por tiempo de quince días naturales en caso de matrimonio, pudiendo sumarse esta licencia a las vacaciones. De conformidad con el segundo párrafo del artículo 44 del Código Civil, el matrimonio tendrá los mismos efectos cuando ambos contrayentes sean del mismo sexo.

b) Durante tres días que podrán ampliarse hasta tres más, cuando el trabajador necesite realizar un desplazamiento al efecto, en los casos de alumbramiento de esposa, enfermedad grave, hospitalización o fallecimiento de: cónyuge, hijos, padre o madre de uno u otro cónyuge, nietos, abuelos o hermanos, ya sean consanguíneos o afines.

c) Durante dos días por traslado de su domicilio habitual.

d) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio de sufragio activo. Cuando conste en una norma legal o pactada un período determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a la duración de la ausencia y a su compensación económica.

e) Por el tiempo necesario para concurrir a exámenes.

f) Un día en caso de matrimonio de padres, hijos o hermanos, ya sean consanguíneos o afines, en la fecha de su celebración. Cuando la ceremonia se celebre en localidad distante en más de cien kilómetros y las dificultades del viaje lo requieran, se podrá ampliar la licencia en un día más.

g) Los trabajadores tendrán derecho a permiso para acompañar a sus hijos a consulta médica para recibir asistencia sanitaria. Dicho permiso no será retribuido, excepto cuando ambos cónyuges trabajen en la misma empresa, en cuyo caso uno de ellos tendrá permiso retribuido por dicha causa.

h) Un día al año para la realización de cualesquiera de los trámites administrativos necesarios para la adopción o acogimiento de un hijo, y ello con independencia del número de actos de adopción y/o acogimiento que el trabajador realice en ese mismo año.

i) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente

2. Las licencias a la que se refieren los apartados b), c), d) y e) se concederán en el acto sin perjuicio de las sanciones que puedan imponerse si se alegan causas que resulten falsas.

3. El trabajador podrá solicitar licencia, sin derecho a abono de retribución alguna, por asuntos propios que no admitan demora. La empresa, teniendo en cuenta las necesidades del servicio, resolverá en un plazo máximo de dos días, a menos que la perentoriedad del asunto requiera la autorización inmediata y sin perjuicio de las sanciones que puedan imponerse si se alegan causas falsas. La petición deberá hacerse por escrito y con la antelación suficiente.

4. En todo lo que respecta a derechos o situaciones referidas en los números anteriores, en las que la condición de esposa y/o cónyuge sea la causa, se entenderá que la condición de pareja estable con convivencia continuada, y suficientemente justificada, dará lugar a los mismos derechos y situaciones.

5. Asimismo, las trabajadoras tendrán derecho al permiso por lactancia de hijos menores de nueve meses, por nacimiento de hijos prematuros, para la realización de exámenes prenatales, para el cuidado de hijos menores de seis años, así como a reducir o reordenar su jornada de trabajo cuando sean víctimas de la violencia de género. Los derechos mencionados se ejercerán de conformidad

con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones legales que resulten de aplicación.

Capítulo V.-Salud laboral y prevención de riesgos laborales

Artículo 12. Salud laboral y prevención de riesgos laborales.

1. Prevención de Riesgos Laborales.

1.1 El trabajador, en la prestación de sus servicios, tendrá derecho a una protección eficaz frente a los riesgos a que está expuesto en su puesto de trabajo.

1.2 La protección de los riesgos laborales es responsabilidad del empresario. Correlativamente, los trabajadores tienen el deber de usar adecuadamente las máquinas y equipos de trabajo, así como los medios y equipos de protección facilitados por el empresario.

1.3 En la inspección y control de las medidas tomadas para prevenir los riesgos laborales, el trabajador tiene derecho a participar por medio de sus representantes legales en el centro de trabajo, si no se cuenta con órganos o centros especializados competentes en la materia, a tenor de la legislación vigente.

1.4 El empresario está obligado a facilitar una formación práctica y adecuada a los trabajadores que contrata, en materia de salud laboral y prevención de riesgos laborales, o cuando cambien de puesto de trabajo o tengan que aplicar una nueva técnica que pueda ocasionar riesgos para el propio trabajador o para sus compañeros o terceros, ya sea con servicios propios, ya sea con la intervención de servicios concertados ajenos. El trabajador está obligado a seguir dichas enseñanzas y a realizar las prácticas cuando se celebren dentro de la jornada de trabajo o en otras horas, pero con el descuento en aquella del tiempo invertido en la misma.

1.5 En caso de que se aprecie una probabilidad seria y grave de accidente, se seguirá el procedimiento establecido en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

1.6 Cuando los trabajadores estén o puedan estar expuestos a un riesgo grave e inminente con ocasión de su trabajo y el empresario no adopte o no permita la adopción de las medidas necesarias para garantizar la seguridad y la salud de los trabajadores, los órganos de representación de los trabajadores a que se refiere el artículo 21 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales podrán acordar la paralización de la actividad de los trabajadores afectados por dicho riesgo. Tal acuerdo será comunicado de inmediato a la empresa y a la autoridad laboral, la cual, en veinticuatro horas, anulará o ratificará la paralización acordada.

1.7 No obstante a lo anterior, la salud y seguridad de los trabajadores/as constituye un objetivo básico y primordial de las partes firmantes del presente convenio colectivo, las cuales, consideran que para alcanzarlo, es necesario el establecimiento y la planificación de una acción preventiva en los centros de trabajo y en las empresas, cuyo fin sea la reducción o eliminación al máximo posible de los riesgos en origen, a partir de la evaluación, adoptando las medidas necesarias, tanto en la corrección de la situación existente como en la evolución técnica y organizativa de la empresa, para adaptar el trabajo a la persona y proteger su salud. Todo ello de conformidad con los principios de la acción preventiva esta en el artículo 15 de la Ley de P.R.L.

En cualquier caso, en cuantas materias afecten a la prevención de la salud y la seguridad de los trabajadores/as, serán de aplicación las disposiciones contenidas en la Ley 3111995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

2. Vigilancia de la salud.- La empresa garantizará, a los trabajadores/as a su servicio, la vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos inherentes al trabajo, en los términos previstos en el artículo 22 de la Ley de Prevención de Riesgos laborales.

Los reconocimientos médicos que se efectúen deberán ser específicos, adecuándose a los riesgos existentes en cada puesto de trabajo. Estos reconocimientos se realizarán con una periodicidad máxima de un año.

Cuando los trabajadores soporten ruidos en la realización de su actividad, las empresas estarán a lo dispuesto en el Real Decreto 28612006, de 10 de marzo, sobre protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición

ción al ruido. Las empresas deberán cumplir las exigencias del Real Decreto citado sobre reconocimientos médicos preceptivos, uso obligatorio de protectores auditivos cuando los trabajadores sopor- ten ruidos superiores a 85 dBA, suministro de protectores auditivos para su uso voluntario por los trabajadores para niveles de ruido entre 80 y 85 dBA, así como el resto de acciones preventivas recogidas en la mencionada disposición legal.

3. Limitaciones de peso.-El Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, en la Guía Técnica sobre manipulación manual de cargas, recomienda no sobrepasar el peso máximo de 25 kg, indicando a continuación que se podrán manipular cargas de hasta 40 kg, siempre que la tarea se realice en condiciones seguras. Asimismo, el I.N.S.H.T. indica que cuando se sobrepasen los 40 kg es conveniente el uso de ayudas mecánicas o que el levantamiento de la carga se realice entre dos personas.

Las partes firmantes del convenio aconsejan cumplir las recomendaciones del I.N.S.H.T. con el fin de prevenir o mejorar la seguridad y salud de los trabajadores.

Se establece un límite de apilado tanto en almacenes, como en carga en los camiones, no superior a un metro cuarenta centímetros (1,40 m), y si se sobrepasa esta altura y hasta el máximo de un metro ochenta centímetros (1,80 m), se hará con dos trabajadores.

4. Carga y descarga.-Se recomienda que las empresas eviten la realización de tareas de carga y descarga, por trabajadores a partir de 60 años, cuando se trate de instalaciones no mecanizadas. Se entiende que una instalación es mecanizada si existe, cuando menos, cinta transportadora.

Con independencia de la edad de los trabajadores, la descarga de camiones se adaptará a la normativa legal sobre salud laboral cuando se realice en granjas y almacenes.

5. Protección de la maternidad.-Las mujeres en situación de gestación y que así lo haya comunicado a la empresa previamente no realizará trabajos tóxicos, penosos o peligrosos que supongan riesgos para la salud de las trabajadoras o del feto, debiendo la empresa cumplir las disposiciones establecidas para su protección en el artículo 26 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Artículo 13. Limpieza e higiene en el centro de trabajo.

1. Servicios de higiene.-Los trabajadores de la empresa dispondrán en las instalaciones de ésta de abastecimiento suficiente de agua potable y cuartos de vestuario, taquillas, aseos, duchas y servicios.

2. Los trabajos de limpieza de cuartos de vestuario, aseos, duchas y servicios se realizarán por el personal adscrito a la Sección de Limpieza

Artículo 14. Prendas de trabajo.

1. Prendas de trabajo.-Las empresas entregarán al personal de producción dos juegos completos de prendas de trabajo adecuados a la tarea a realizar, tales como monos, pantalón y chaqueta, gorros, calzado, guantes, etc.

Uno de estos juegos será entregado en la primera quincena del mes de abril de cada año, y el otro juego, en la primera quincena del mes de septiembre, salvo acuerdo entre las partes, debiendo ser cada uno de ellos adecuado a la época del año en que se entregan.

Cuando se realicen tareas a la intemperie, se proporcionarán las prendas adecuadas.

Asimismo, en los puestos de trabajo que por su naturaleza se produzca un desgaste extraordinario de las prendas, éstas se sustituirán a medida que se vayan deteriorando.

Capítulo VI.- Retribuciones: Estructura retributiva, cuantía de los diferentes conceptos retributivos y transición del régimen retributivo actual al de nueva implantación

Artículo 15. Remuneraciones.

Las retribuciones serán las establecidas en las tablas salariales del Convenio con las revisiones que procedan de la aplicación de su articulado.

Las retribuciones de los trabajadores de la empresa tendrá la estructura siguiente:

- > Salario base
- > Complementos

- Personales: Antigüedad
- Por cantidad o calidad de trabajo: Prima de asistencia
- Por cantidad o calidad de trabajo: Nocturnidad
- Puesto de trabajo: Penosidad-Toxicidad
- De vencimiento periódico superior al mes: Pagas extraordinarias

La implantación de la nueva estructura retributiva se hará con la compensación y absorción de todas las cantidades que por los diferentes conceptos retributivos de naturaleza salarial y extrasalarial son pagados los trabajadores de la empresa.

En el supuesto de que el importe anualizado de las retribuciones a cobrar por un trabajador con causa en la implantación de la nueva estructura retributiva y por todos los conceptos retributivos que han sido indicados fuere inferior a la suma anualizada de todos los conceptos salariales y extrasalariales por los que haya sido retribuido hasta el 30 de junio de 2007, incrementados con un 2%, se le asignará un complemento personal por la diferencia que resulte cuya evolución será la que se determine con carácter general para el resto de los conceptos de la estructura retributiva implantada. Este complemento personal será calculado en función de las diferencias anualizadas y dividido entre 16 para el pago del cociente resultante mensualmente y en cada una de las cuatro pagas extraordinarias implantadas.

El incremento salarial en 2008 será: (a) el incremento en el que el Índice General de Precios al Consumo exceda en 2007 el 2,00% -a 31 diciembre de 2007-, que se consolidará con efectos del 1 de enero de 2008 sin que haya lugar al pago de atrasos retributivos; (b) sobre la cantidad que resulte se aplicará un incremento inicial del 2%; (c) el incremento final será igual a la variación anual del Índice de Precios al Consumo publicado por el INE para el 31 diciembre de 2008 -es decir, sobre el publicado para el 31 de diciembre de 2007- más el 0,5%. La revisión, en caso de producirse, se aplicará con efectos retroactivos desde el mes de enero de 2008.

Como consecuencia de la evolución real del IPC en 2008,

(a) Las partes establecen para el período 1 de enero a 31 de diciembre de 2008 que las tablas salariales del Anexo tendrán el carácter de definitivas no obstante el criterio de revisión establecido,

(b) Si bien el porcentaje del 0,1% de los conceptos y cuantías de las retribuciones del año 2007 se entenderá incorporado a las retribuciones de 2009 como un incremento a cuenta que se pagará con tal condición hasta el momento de la determinación definitiva de las tablas salariales de 2009 que resulten del criterio que se establece en este mismo artículo.

La cuantía de cada uno de los conceptos de la estructura retributiva aquí convenida será en 2009 la que finalmente resulte de la aplicación de los criterios de determinación de salarios en el Convenio colectivo interprovincial del sector de alimentos compuestos para animales para 2009 en relación con los de 2008, que aquí se toma como referente, más la reducción del 0,1% que se incorporó a las tablas de 2008 en ese ámbito de negociación. Así,

(a) Si en el Convenio colectivo interprovincial del sector de alimentos compuestos para animales se establece para 2009 un incremento sobre las retribuciones salariales del Convenio del sector al 31 de diciembre de 2008 superior al 0,1%, la Tabla de 2008 en el Convenio que aquí se firma será revisada con la aplicación de la diferencia entre el tipo porcentual que resulte en el Convenio de referencia y este 0,1%, que se aplicará a la Tabla 2008 contenida en el Anexo de este Convenio;

(b) Si en el Convenio de referencia se estableciere un incremento igual al 0,1% con la consolidación del incremento del 2% de las retribuciones de 2007 como retribuciones de 2008, el incremento a cuenta que aquí se establece para 2009 quedará consolidado como definitivo;

(c) Si el porcentaje de revisión en el Convenio de referencia para el año 2009 viniera indexado con remisión al Índice General de Precios al Consumo, las retribuciones contenidas en el Anexo del Convenio que se aquí se firma como Tabla 2008 serán aplicadas en 2009 con el porcentaje de variación que resulte de la aplicación de la cláusula del convenio colectivo de referencia menos una décima.

Artículo 16. Salario base.

El salario base del personal afectado por este Convenio es el que se especifica en el anexo para cada una de las categorías.

Artículo 17. Antigüedad.

Los trabajadores comprendidos en este Convenio percibirán en concepto de antigüedad un complemento periódico por el tiempo de servicios prestados de dos bienios del 5 por 100 y, cumplidos éstos, cuatro quinquenios del 10 por 100, calculados en ambos casos sobre los salarios base vigentes en cada momento, no sólo en cuanto a los aumentos de nuevo vencimiento, sino también para los ya perfeccionados. Una vez alcanzado el 50 por ciento, aún cuando el salario base sufriera modificaciones posteriores, las mismas no repercutirán ni se tendrán en cuenta en el abono de los complementos de antigüedad devengados.

Los trabajadores de temporada disfrutarán de igual beneficio, si bien para el reconocimiento de cada bienio deberán haber prestado quinientos cuarenta y seis días de trabajo efectivo, y para el de cada quinquenio mil trescientos sesenta y cinco días, en ambos casos en la misma empresa.

Artículo 18. Complemento de nocturnidad.

El complemento de nocturnidad durante la vigencia del presente Convenio será el 25% sobre el salario del Convenio, calculado a estos efectos según la siguiente fórmula:

$(\text{Salario base año} + \text{pagas extraordinarias} + \text{Antigüedad año}) / \text{Horas anuales de trabajo}$

Tendrán derecho a la percepción del citado complemento aquellos trabajadores que trabajen más de cuatro horas de su jornada en el período comprendido entre las 22 horas y las 6 horas.

Aquellos trabajadores que realicen menos de cuatro horas de jornada nocturna percibirán el complemento de nocturnidad en proporción al tiempo trabajado.

Se excluyen del percibo del expresado complemento el personal de guardería y vigilancia que realice su función durante la noche, así como el personal que recupere horas no trabajadas o aquel que haya sido especialmente contratado para realizar un trabajo en dicho horario nocturno.

Artículo 19. Penosidad.

1. Los trabajadores que realicen trabajos tóxicos, penosos y peligrosos percibirán un plus del 25% sobre el salario del convenio, en proporción al tiempo efectivamente trabajado en tales condiciones. La calificación de estos trabajos será efectuada entre la empresa y el delegado de personal. Este plus se extinguirá cuando desaparezca la causa de tal calificación.

2. Cuando los trabajadores soporten ruidos superiores a 90 dBA percibirán el Plus de Penosidad establecido en el anterior apartado 1, estando sujeto el abono del mismo a las siguientes condiciones:

- Se abonará en proporción al tiempo efectivamente trabajado con ruidos superiores a 90 dBA.
- El Plus de Penosidad se extinguirá cuando, mediante mejora en las instalaciones o en los procesos de trabajo, los ruidos sean iguales o inferiores a 90 dBA.

Artículo 20. Prima de asistencia.

Como complemento retributivo, los trabajadores de todas las categorías percibirán una prima de asistencia por día efectivamente trabajado, sin que se compute, a efectos de antigüedad, gratificaciones extraordinarias y devengos de días festivos no recuperables. En vacaciones se calculará en relación con el promedio de la prima obtenida en el trimestre anterior.

El importe actual será de 6,31 euros para el 2007, siendo revalorizado en el mismo porcentaje de incremento que se pacta para el salario base en el 2008.

Artículo 21. Complementos de vencimiento periódico superior al mes.

Se establecen cuatro pagas extraordinarias por un importe, cada una de ellas, de treinta días de salario base y antigüedad, las cuales se percibirán respectivamente en la última decena de los meses de marzo, junio y septiembre y 22 de diciembre, o el día anterior si éste fuera festivo.

Al personal que ingrese o cese en la empresa en el transcurso del año se le abonarán las pagas extraordinarias en razón al tiempo de servicio, computándose las fracciones de mes como completos.

El personal con jornada reducida o que trabaje por horas percibirá las pagas extraordinarias en proporción al tiempo trabajado.

En los supuestos de incapacidad temporal, maternidad o licencias el importe de las pagas extraordinarias será el que corresponda proporcionalmente a la extensión temporal del período de actividad en relación con la duración total del período de devengo, sin perjuicio de la aplicación de la mejora voluntaria de la prestación de incapacidad temporal que se regula en este Convenio.

En las pagas extraordinarias no se devengará la parte proporcional a las faltas de asistencia injustificadas.

Artículo 22. Pago de haberes.

El pago de los haberes se efectuará de acuerdo con lo que señale la Ley. Será obligatorio en el momento del pago la entrega de la hoja salarial.

No obstante, y por motivos excepcionales, la hoja salarial justificativa del pago efectuado, se podrá entregar al trabajador dentro de los quince días siguientes al pago.

Los recibos de salarios deberán reflejar todos los conceptos retributivos que perciban los trabajadores.

*Capítulo VII.—Ingresos, ascensos y ceses**Artículo 23. Contratación de personal.*

1. La contratación del personal se hará por escrito, cuyo texto contractual íntegro se facilitará al trabajador, al menos con 24 horas de antelación a la firma del contrato.

Todo lo relativo a los tipos de contrato, duración, suspensión y extinción de los mismos, se regirá por lo que establezca la legislación vigente en cada momento, con las particularidades que se citan a continuación:

A) Contratos formativos:

a) Contrato de trabajo en prácticas. Se podrán celebrar para todas las categorías.

La duración de este contrato no podrá ser inferior a 6 meses ni exceder de 2 años. Si el contrato se hubiera concertado por tiempo inferior a 2 años, las partes podrán acordar prórrogas, no pudiendo ser la duración de cada una inferior a 6 meses ni superar la duración total del contrato los 2 años.

La retribución del trabajador será el 80% o 85% durante el primero o segundo año de vigencia del contrato, respectivamente, del salario fijado en este Convenio para un trabajador que desempeñe el mismo o equivalente puesto de trabajo.

b) Contrato para la formación. Se podrán celebrar para todas las categorías.

La duración mínima de este contrato será de 6 meses y la máxima de 2 años. En el supuesto de contrataciones inferiores a 2 años se podrán acordar prórrogas por períodos mínimos de 6 meses sin exceder los 2 años.

La retribución del trabajador será el 80%, 85% o 90% durante el primero, segundo o tercer año de vigencia del contrato, respectivamente, del salario fijado en este Convenio para un trabajador que desempeñe el oficio o puesto de trabajo objeto del contrato, en proporción al tiempo de trabajo efectivo.

B) Contratos de duración determinada:

a) Contrato para la realización de una obra o servicio determinado. Podrán concertarse contratos de esta naturaleza cuando el trabajador vaya a realizar alguno de los trabajos o tareas que se determinan seguidamente:

Construcción, ampliación, rehabilitación y reparación de obras en general

Montaje, puesta en marcha y reparación de:

Maquinaria y equipos.

Instalaciones.

Elementos de transporte.

Actividades relativas a procesos organizativos, industriales, comerciales, administrativos y de servicios, tales como:

Centralización de tareas dispersas en otros centros de trabajo.
Nueva línea de producción.

Control de calidad.

Investigación y desarrollo. Nuevo producto o servicio. Estudios de mercado y realización de encuestas.

Publicidad.

Apertura de nuevos mercados o zonas de distribución.

Implantación, modificación o sustitución de sistemas informáticos, contables, administrativos y de gestión de personal y recursos humanos.

Actividades de engorde y explotación de ganado ocasionales y no permanentes.

Otras actividades que, por analogía, sean equiparables a las anteriores.

b) Contrato eventual por circunstancias del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos, aún tratándose de la actividad normal de la empresa. La utilización de este tipo de contrato deberá tener carácter causal, con la definición de criterio y definiciones para su eventual utilización.

En caso de que el contrato se hubiera concertado por una duración, inferior a la máxima legal o convencionalmente establecida, podrá prorrogarse mediante acuerdo de las partes, por una única vez, sin que la duración total del contrato pueda exceder de dicha duración máxima, salvo que la normativa legal establezca diferentes números de prórrogas.

La duración máxima de estos contratos será de 6 meses, dentro de un período de 12 meses, contados a partir del momento en que se produzcan dichas causas. Si se concertan por menos de 6 meses, pueden ser prorrogados por acuerdo de las partes, pero sin exceder la suma de los períodos contratados los 6 meses, y efectuarse dentro del período de 12 meses de límite máximo.

c) Contrato de relevo. Se concierta con un trabajador inscrito en la Oficina de Empleo para sustituir parcialmente a un trabajador de la empresa que accede a la pensión de jubilación de forma parcial. En cuanto a los requisitos, formalidades y obligaciones se estará a lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 15/1998 o cualquier otra norma que lo desarrolle o modifique.

A su finalización, los contratos de duración determinada o temporal, incluidos los contratos formativos celebrados con anterioridad al 31 de diciembre 2003, y al objeto de facilitar la colocación estable, se podrán convertir en contratos de trabajo para el fomento de la contratación indefinida regulados en la disposición adicional primera de la Ley 63/1997, de 26 de diciembre.

2. Las partes acuerdan limitar la contratación temporal a que se refieren los apartados I, A) y B) a un máximo del 25% sobre la totalidad de la plantilla de la empresa (fijos + temporales).

El cómputo anual de personal temporal se realizará en términos de persona-año mediante la siguiente fórmula: Total días naturales en alta de trabajadores con contrato de duración determinada / 365 = No total trabajadores temporales

Los límites a la contratación temporal especificados anteriormente no serán de aplicación durante los primeros dos años a las empresas, centros de trabajo o líneas de producción de nueva creación.

Artículo 24. Período de prueba.

1. El personal de nuevo ingreso tendrá carácter provisional durante un período de prueba variable, siempre que se concierte por escrito, según la índole de la labor a realizar y con arreglo a las siguientes escalas:

Personal técnico:

Titulado: Seis meses. No titulado: Tres meses.

Personal comercial: Seis meses.

Resto: Dos meses.

Contratos en prácticas: Dos meses.

Contratos para la formación: Un mes.

La situación de incapacidad temporal interrumpirá el período de prueba.

2. El trabajador en período de prueba vendrá obligado a realizar las pruebas profesionales, psicotécnicas y reconocimientos médicos que estime conveniente la empresa.

Durante los períodos que se señalan, tanto el trabajador como la empresa, podrán desistir de la prueba o proceder a la rescisión del contrato sin previo aviso ni derecho a indemnización.

3. El trabajador disfrutará, durante el período de prueba, de la retribución que corresponda a la categoría profesional de trabajo en la que haya sido clasificado. El período de prueba será computado a efectos de antigüedad.

4. Superado el período de prueba, el trabajador pasará a formar parte de la plantilla de la empresa con la categoría que corresponda en cada caso, con el carácter de fijo o por el tiempo determinado convenido, con arreglo a las disposiciones vigentes.

Artículo 25. Ascensos.

Todo el personal de la empresa tendrá, en igualdad de condiciones y con las excepciones que luego se señalan, derecho de preferencia para cubrir las vacantes existentes en cualquiera de los grupos profesionales de la misma.

Los ascensos se efectuarán siguiendo las normas que se expresan a continuación:

Personal técnico: Las vacantes de personal técnico se cubrirán libremente en razón a los títulos correspondientes, a la competencia profesional y a las dotes de organización y mando que precisen los designados para cubrir el puesto vacante.

Personal administrativo: Las vacantes de personal administrativo se cubrirán de acuerdo con las siguientes normas: Las vacantes de personal administrativo serán provistas mediante antigüedad, previo examen de aptitud, entre los pertenecientes a la categoría inmediata inferior, exceptuando el puesto de Cajero, que será cubierto libremente por la empresa.

Personal comercial: Las vacantes de personal comercial se proveerán libremente por la empresa.

Personal obrero: Las vacantes de este grupo se cubrirán por antigüedad, dentro de cada especialidad, entre el personal de la categoría inmediata inferior y siempre que aquél a quien le corresponda sea declarado apto en la prueba eminentemente práctica a que se le someta. A falta de personal apto se cubrirá con personal ajeno a la empresa.

Cuando las plazas a cubrir correspondan a pruebas de aptitud, la empresa anunciará, en sus centros de trabajo, con una antelación no inferior a dos meses de la fecha de celebración de la prueba, las vacantes o puestos a cubrir, fechas en que deberán efectuarse los ejercicios, programa a desarrollar, condiciones que se requieran para aspirar a ellas, requisitos que juzguen preferentes, en orden a acreditar la capacidad profesional de los interesados.

Artículo 26. Ceses.

1. Los trabajadores que cesen voluntariamente en la empresa, vendrán obligados a ponerlo en conocimiento de la misma, cumpliendo, como mínimo, los siguientes plazos de preaviso:

Personal técnico, Administrativo, Comercial y los Encargados incluidos en el grupo de Personal de Producción: Un mes.

Otro Personal de producción, excepto Encargados, Mantenimiento y Transporte, y Subalterno: Ocho días.

En caso contrario, perderá como sanción un día de salario por cada día de retraso en el aviso, a deducir de la liquidación que se practique o hasta donde alcance ésta.

2. Dos días antes de la terminación de la relación laboral, la empresa vendrá obligada a facilitar al trabajador una copia de la liquidación que vaya a practicarse con tal motivo.

Artículo 27. Movilidad funcional y geográfica.

1. En materia de movilidad funcional y geográfica se estará a lo dispuesto en los artículos 39 y 40 del Estatuto de los Trabajadores.

2. Los trabajadores que tengan la obligación de utilizar el carnet de conducir para el desempeño de su trabajo, y que por resolución judicial o administrativa se vean privados del mismo, siempre que no sea debido a negligencia, incompetencia o cualesquiera otras circuns-

tancias sancionadas por la legislación laboral, tendrán derecho a ocupar otro puesto de trabajo en la empresa durante el tiempo que dure tal situación.

Capítulo VIII.—Representación colectiva

Artículo 28. La acción sindical de la empresa.

La empresa respetará el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente; admitirán que los trabajadores afiliados a un sindicato puedan celebrar reuniones, recaudar cuotas y distribuir información sindical fuera de horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de la empresa; no podrá condicionar el empleo de un trabajador al hecho de que esté o no afiliado ni obligarle a que renuncie a su afiliación sindical y tampoco despedir a un trabajador o perjudicarlo de cualquier otra forma, a causa de su afiliación o actividad sindical. Los sindicatos podrán remitir información a la empresa en las que dispongan de afiliación a fin de que ésta sea distribuida, fuera de las horas de trabajo, y sin que, en todo caso, el ejercicio de tal práctica pudiera interrumpir el desarrollo del proceso productivo.

Artículo 29. Delegados de personal.

1. Sin perjuicio de los derechos y facultades concedidos por las leyes, se reconoce a los delegados de personal las funciones que figuran en este artículo.

2. Funciones de carácter general:

2.1 Representar a la totalidad de los trabajadores de la empresa ante la misma.

2.2 Tendrán capacidad legal para la negociación colectiva dentro de la misma empresa.

2.3 Podrán convocar asamblea de trabajadores, previa comunicación a la empresa y posterior acuse de recibo con cuarenta y ocho horas de antelación, garantizando el orden, la no perturbación del proceso productivo y la conducta de los asistentes no pertenecientes a la empresa. No podrá tratarse en las mismas más asuntos que los incluidos en el orden del día. La presidencia comunicará a la empresa la convocatoria y los nombres de las personas no pertenecientes a la empresa que vayan a asistir a la asamblea y acordará con éste las medidas oportunas para evitar perjuicios en la actividad normal de la empresa.

2.4 Podrán ejercer la libertad de expresión en el interior de la empresa en las materias propias de su representación pudiendo publicar o distribuir, sin perturbar el normal desenvolvimiento del proceso productivo, aquellas publicaciones de interés laboral o social, comunicando todo ello previamente a la empresa y ejerciendo tales tareas de acuerdo con la norma legal vigente al efecto.

2.5 Ser informados por la dirección de la empresa:

Anualmente, conocer y tener a su disposición el balance, la cuenta de resultados, la memoria y, en el caso de que la empresa revista la forma de sociedad por acciones o participaciones, de cuantos documentos se den a conocer a los socios.

Con carácter previo a su ejecución por la empresa, sobre las reestructuraciones de plantilla y ceses totales o parciales, definitivos o temporales de aquella, y las reducciones de jornada; sobre el traslado total o parcial de las instalaciones empresariales y sobre los planes de formación profesional de la empresa.

En función de la materia de que se trate:

Sobre la implantación o revisión de sistemas de organización del trabajo y cualquiera de sus posibles consecuencias, estudio de tiempos, establecimiento de sistemas de primas o incentivos y valoración de puestos de trabajo.

Sobre la fusión, absorción o modificación del "status" jurídico de la empresa, cuando ello suponga cualquier incidencia que afecte al volumen de empleo.

El empresario facilitará al Delegado de Personal los modelos de contrato de trabajo que habitualmente utilice, estando legitimado el mismo para efectuar las reclamaciones oportunas ante la empresa y, en su caso, la autoridad laboral competente.

En lo referente a las estadísticas sobre el índice de absentismo y sus causas, los accidentes de trabajo y enfermedad profesional y

sus consecuencias, los índices de siniestralidad, el movimiento de ingresos y ceses y los ascensos.

2.6 Ejercer una labor de vigilancia sobre las siguientes materias:

Cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral, de seguridad social y de empleo, así como el respeto de los pactos, condiciones o usos de empresa en vigor, formulando, en su caso, las acciones legales oportunas ante la empresa y los organismos o tribunales competentes.

La calidad de la docencia y de la efectividad de la misma en los centros de formación y capacitación de la empresa.

Las condiciones de seguridad e higiene en el desarrollo del trabajo en la empresa.

2.7 Se reconoce al Delegado de Personal capacidad procesal, para ejercer acciones administrativas o judiciales, en todo lo relativo al ámbito de su competencia.

3. Relaciones laborales:

3.1 Será informado o podrá colaborar con la dirección de la empresa en las cuestiones relacionadas con:

Formación y promoción del personal.

Salarios.

Premios y sanciones.

Accidentes de trabajo.

Enfermedades profesionales.

Obras sociales.

3.2 Seguridad y salud en el trabajo: Colaborará en llevar a cabo el plan de prevención de accidentes que se elabore, así como el calendario de revisiones médicas.

3.3 Organización del trabajo: Vigilarán el estricto cumplimiento de la normativa legal en materias relacionadas con:

Horario y jornada de trabajo (en lo que se refiere al artículo 8 del presente Convenio).

Distribución y control de vacaciones.

Horas extraordinarias.

Calendario de días festivos (puentes, cambios de fiesta).

Clasificación de personal.

Cambio de categorías.

3.4 Personal: Será informado por la empresa de la evolución de la plantilla (bajas, traslados, incorporaciones, etc.).

3.5 Producción y mercado: Será informado por la empresa de: Nivel de productividad de la mano de obra.

Marcha general de la producción.

Perspectivas de mercado.

La información de todos estos apartados se dará por parte de la empresa al Delegado de Personal con una frecuencia mínima trimestral.

Artículo 30. Garantías sindicales.

1. El Delegado de Personal dispondrá de un crédito de 16 horas mensuales retribuidas para el ejercicio de sus funciones de representación, de acuerdo con la siguiente escala.

A fin de llevar los controles precisos, el delegado de personal que desee hacer uso del crédito de horas, conforme al artículo 68.e) del Estatuto de los Trabajadores, deberán notificar el uso del crédito de horas con la suficiente antelación, justificando posteriormente el número de horas empleadas en las actividades sindicales.

Asimismo, no se computarán dentro del máximo legal de horas, el exceso que sobre el mismo se produzca con motivo de la designación de los delegados de personal como componentes de Comisiones Negociadoras de Convenios Colectivos en los que sean afectados, y, por lo que se refiere a la celebración de sesiones oficiales, a través de las cuales transcurran tales negociaciones.

Las horas consumidas en organismos públicos a instancias de los mismos, no se computará a efectos del máximo establecido en la anterior escala, asimilándose a las licencias retribuidas contempladas en el artículo 14.d) del presente Convenio.

2. El delegado de personal podrá ser despedido o sancionado durante el ejercicio de sus funciones ni dentro del año siguiente a su cese, salvo que éste se produzca por revocación o dimisión, y siempre que el despido o la sanción se basen en la actuación del trabajador en el ejercicio legal de su representación. Si el despido o cualquier otra sanción por supuestas faltas graves o muy graves, obedecieran a otras causas, deberá tramitarse expediente contradictorio, en el que serán oídos, aparte del interesado, los restantes delegados de personal y el delegado del Sindicato al que pertenezca, en el supuesto de que se hallare reconocido como tal en la empresa.

Poseerá prioridad de permanencia en la empresa o centro de trabajo, respecto de los demás trabajadores, en los supuestos de suspensión o extinción por causas tecnológicas o económicas.

No podrá ser discriminado en su promoción económica o profesional, por causa o en razón del desempeño de su representación.

3. Sin rebasar el máximo legal, podrán ser consumidas las horas retribuidas de que disponen los delegados de personal, en la asistencia de los mismos a cursos de formación organizados por sus sindicatos, institutos de formación y otras entidades.

Capítulo IX.—Disposiciones varias

Artículo 31. Derechos y obligaciones de los trabajadores.

Los trabajadores tendrán los derechos y obligaciones establecidos por las leyes.

Artículo 32. Incumplimientos, faltas y sanciones de los trabajadores.

1. Faltas:

1.1 Los trabajadores podrán ser sancionados por la dirección de la empresa en virtud de incumplimientos laborales, de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se determinan en el presente Convenio y las que se establezcan en disposiciones legales aplicables, conforme a lo dispuesto en el artículo 58 del Estatuto de los Trabajadores.

1.2 Toda falta cometida por un trabajador se clasificará, atendiendo a su importancia y trascendencia, en leve, grave y muy grave.

1.3. Constituyen faltas leves:

1.3.1 De una a tres faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo (hasta treinta minutos de retraso), sin la debida justificación y cometidas dentro del período de un mes.

1.3.2 No cursar en tiempo oportuno la baja correspondiente cuando se falte al trabajo por motivo justificado, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo efectuado.

1.3.3 Abandono sin causa justificada del servicio, aún cuando sea por breve tiempo.

1.3.4 No atender al público con diligencia y corrección debidas.

1.3.5 No comunicar a la empresa los cambios de residencia o domicilio.

1.3.6 Faltar al trabajo un día al mes, a menos que exista causa que lo justifique.

1.3.7 Fumar en lugares del centro de trabajo en los que esté prohibido por la legislación vigente o por la normativa interna de la empresa.

1.3.8 No usar los equipos de protección individual que hayan sido entregados por la empresa para su utilización en cumplimiento de la legislación vigente. Si la falta de uso fuese reiterada y apercibida, será considerada como infracción grave.

1.4 Constituyen faltas graves:

1.4.1 Más de tres faltas, no justificadas, de puntualidad en la asistencia al trabajo (hasta treinta minutos de retraso), cometidas dentro de un período de treinta días. Cuando las faltas se cometieran con ocasión de relevar a otro trabajador, la comisión de dos faltas de puntualidad bastará para que sea calificada como grave.

1.4.2 Faltar dos días al trabajo, dentro de un período de treinta días y sin causa que lo justifique.

1.4.3 Entregarse a juegos, cualesquiera que sean, estando de servicio.

1.4.4 La simulación de enfermedades o accidentes.

1.4.5 Simular la presencia de otro trabajador, fichando o firmando por él.

1.4.6 Negligencia o desidia en el trabajo que afecte a la buena marcha del servicio.

1.4.7 La desobediencia a sus superiores en cualquier materia relativa al servicio propio de la categoría y funciones que correspondan al trabajador, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 8 del presente Convenio.

1.4.8 La imprudencia en acto de servicio. Si implicase riesgo de accidente para el trabajador, para sus compañeros o peligro de avería o incendio de las instalaciones o mercaderías, podría ser considerada como falta muy grave.

1.4.9 Realizar sin el oportuno permiso trabajos particulares durante la jornada, así como utilizar para usos propios herramientas de la empresa, incluso cuando ello ocurra fuera de la jornada de trabajo.

1.4.10 El estado de embriaguez en el trabajo.

1.4.11 La reincidencia en falta leve, salvo si se trata de la relativa a la puntualidad, aunque sea de distinta naturaleza, cometida en un mismo trimestre.

1.5 Son faltas muy graves:

1.5.1 Más de diez faltas no justificadas de puntualidad en la asistencia al trabajo (hasta treinta minutos de retraso), cometidas en un período de seis meses, o veinte faltas, en un año.

1.5.2 Fraude en las gestiones encomendadas y el hurto o robo, tanto a la empresa como a sus compañeros de trabajo o a cualquier otra persona de las dependencias del centro de trabajo o durante el servicio, en cualquier lugar.

1.5.3 Hacer desaparecer, inutilizar o causar desperfectos en primeras materias, herramientas, maquinaria, aparatos, instalaciones, edificios, enseres o documentos de la empresa.

1.5.4 Violar el secreto de la correspondencia o documentos reservados de la empresa.

1.5.5 Revelar a extraños a la empresa datos de reserva obligada.

1.5.6 Malos tratos de obra, o falta grave de respeto y consideración a sus superiores, compañeros o subordinados, siempre que no constituyan causas de despido disciplinario.

1.5.7 Causar accidentes graves, por negligencia o imprudencia inexcusables.

1.5.8 Abandonar el trabajo en puesto de responsabilidad.

1.5.9 La disminución voluntaria, continuada y demostrada en el rendimiento normal de su labor.

1.5.10 Originar frecuentes e injustificadas riñas y pendencias con sus compañeros de trabajo.

1.5.11 La reincidencia en falta grave cometida dentro del mismo semestre y aunque sea de distinta naturaleza.

2. Sanciones: Las sanciones máximas que podrán imponerse a los trabajadores que incurran en las faltas especificadas en el número anterior del presente artículo serán las siguientes:

Para faltas leves:

Amonestación por escrito.

Suspensión de empleo y sueldo hasta de dos días.

Para faltas graves:

Suspensión de empleo y sueldo de tres a quince días.

Para faltas muy graves:

Suspensión de empleo y sueldo de quince a sesenta días.

Despido disciplinario en los supuestos en que la falta implique incumplimiento contractual.

Artículo 33. Régimen de sanciones.

Corresponde a la empresa la facultad de imponer sanciones en los términos estipulados en el presente Convenio.

En cualquier caso, la empresa dará cuenta por escrito y previamente al Delegado de Personal de la sanción que vaya a imponer al trabajador afectado, quien habrá sido oído, así como la representación de los trabajadores.

Artículo 34. Capacidad disminuida.

Todos aquellos trabajadores que por accidente de trabajo o enfermedad profesional, con reducción de sus facultades físicas o intelectuales, sufran una capacidad disminuida tendrán preferencia para

ocupar los puestos más aptos, en relación con las condiciones que existan en la empresa. En estos casos, el salario que le corresponderá al trabajador en su nueva situación será el correspondiente a la categoría profesional asignada, respetándose, en todo caso, los años de antigüedad.

Artículo 35. Condiciones especiales de ingreso.

Tendrán derecho preferente para el ingreso, en igualdad de méritos, quienes hayan desempeñado o desempeñen funciones en la empresa con carácter eventual, interino o contratos por tiempo determinado.

Artículo 36.

Artículo 37. Indemnización en caso de muerte o invalidez permanente por causa de accidente o enfermedad profesional.

1. Con independencia de las indemnizaciones obligatorias de la Seguridad Social que procedan, la empresa —mediante la concertación de póliza de cobertura con una entidad aseguradora— garantizará a sus trabajadores o, en su caso, a sus herederos, y para los supuestos que se especifican, las siguientes indemnizaciones:

1.1 Por accidente no laboral:

1.1.1 Muerte del trabajador: La empresa pagará a los herederos del trabajador o, en su defecto, a la persona que él mismo haya designado, la cantidad de treinta y tres mil euros (33.000).

1.1.2 Invalidez permanente total o invalidez permanente absoluta del trabajador: La empresa pagará al trabajador la cantidad de treinta y tres mil euros (33.000).

1.2 Por accidente laboral o enfermedad profesional:

1.2.1 Muerte del trabajador: La empresa pagará a los herederos del trabajador o, en su defecto, a la persona que él mismo haya designado, la cantidad de treinta y seis mil euros (36.000).

1.2.2 Invalidez permanente total o invalidez permanente absoluta del trabajador: La empresa pagará al trabajador la cantidad de treinta y seis mil euros (36.000).

2. 2.A los efectos del número 1 de este artículo, se entenderá:

2.1 Por invalidez permanente total, la incapacidad que inhabilite al trabajador, de modo permanente, para realizar todas o las fundamentales tareas de su profesión habitual, aunque pueda dedicarse a otra distinta.

2.2 Por invalidez permanente absoluta, la incapacidad que inhabilite al trabajador, de modo permanente, para toda profesión y oficio.

3. La empresa queda obligada a entregar al Delegado de Personal, fotocopia de la póliza y de los recibos de pago de la prima.

3.4. La empresa dispone de un plazo de treinta días a partir de la fecha de la firma del Convenio, para formalizar la póliza.

Artículo 38. Gastos de desplazamientos.

Los trabajadores que por necesidad de la empresa tengan que efectuar viajes o desplazamientos a poblaciones distintas de aquella en que radique su centro de trabajo, percibirán, en su caso y respectivamente, las siguientes cantidades durante el año 2007: por comida, 10,34 €, por cena, 10,34 €, por alojamiento, 18,73 €, y por desayuno, 2,95 €. En todo caso se exigirán por la empresa los justificantes oportunos del gasto.

Los gastos de transporte o desplazamiento correrán a cargo de la empresa, la cual establecerá, en cada caso, el medio de transporte que considere más adecuado.

Estas cuantías se incrementarán en el año 2008 en el mismo porcentaje que se incremente el salario base.

Artículo 39. Complementos por situación de baja por incapacidad temporal.

Para mejorar la posición de los trabajadores en situación de baja por incapacidad temporal debida a enfermedad o accidente, la empresa complementará las prestaciones de la Seguridad Social, en concordancia con lo establecido en el art. 21, de la forma siguiente:

a) En los casos de Incapacidad Temporal por enfermedad común, y accidente no laboral, debidamente comprobados, la suma de las prestaciones de la Seguridad Social, más las prestaciones comple-

mentarias, deberá alcanzar la cuantía que representan los porcentajes, que se señalan a continuación para las distintas situaciones, aplicadas a las bases de cotización a la Seguridad Social para contingencias comunes del período de baja, excluida la prorrata de las pagas extraordinarias.

Bajas con duración entre 1 y 20 días: 75%.

Bajas con duración entre 21 y 30 días: 75% durante el período comprendido entre el 1.º y el 20.º día, 100% a partir del día 21.

Bajas con duración superior a 30 días: 75% durante los 3 primeros días, 100% a partir del 4.º

Bajas con independencia de su duración que precisan asistencia sanitaria en instituciones cerradas: 100% desde el 1.º día

b) Cuando la incapacidad temporal, debidamente comprobada, sea consecuencia de accidente del trabajo o enfermedad profesional, la suma de las prestaciones de la Seguridad Social, más las prestaciones complementarias, deberá alcanzar la cuantía del 100% de las bases de cotización a la Seguridad Social, para las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, del período de baja, excluida la prorrata de las pagas extraordinarias. El importe así calculado se percibirá desde el primer día.

Artículo 40. Jubilación anticipada para trabajadores que cumplan 64 años.

Los trabajadores que cumplan 64 años durante la vigencia del Convenio podrán acogerse a la jubilación anticipada regulada por el Real Decreto 1194/1985, de 17 de julio, quedando obligada la respectiva empresa a sustituirlos por otro trabajador conforme a lo dispuesto en dicho Real Decreto.

Artículo 41. Jubilación parcial.

Siempre que la estructuración del trabajo lo permita y no se ocasionen problemas organizativos, la empresa podrán acordar con los trabajadores su jubilación parcial de conformidad con los requisitos exigidos por la legislación vigente en la materia.

Simultánea o posteriormente, las partes comunicarán las jubilaciones parciales denegadas a los representantes legales de los trabajadores.

Artículo 42. Jubilación de los trabajadores que cumplan 65 años.

Los trabajadores que cumplan 65 años y tengan cubiertas las condiciones exigidas por la normativa de la Seguridad Social para obtener el 100 por 100 de la pensión de jubilación en su modalidad contributiva, deberán causar baja en la empresa por jubilación. Si el citado porcentaje fuese modificado legalmente, automáticamente quedaría referido el mismo al que estableciese la nueva disposición legal.

Esta medida se vincula al objetivo de mejora de la estabilidad en el empleo como consecuencia de los límites a la contratación temporal establecidos en el artículo 23 del presente convenio colectivo.

Capítulo X.—Disposiciones finales

Artículo 43.

Artículo 44. Formación.

Las partes firmantes del presente convenio colectivo estiman que la formación y cualificación de los trabajadores y trabajadoras es uno de los principales baluartes de la competitividad de la empresa. En este sentido, consideran necesario adherirse a los Planes de Formación existentes, bien del INEN, Fundación Tripartita para la Formación y el Empleo o cualquier otro organismo.

Artículo 45.

Disposición final primera.

Las disposiciones de este Convenio se aplicarán a partir del día 1 de julio de 2007, sea cual fuere la de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

El Convenio entrará en vigor el día 1 de julio de 2007, retrotrayendo a esta fecha sus efectos en el supuesto de que su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN tenga lugar en fecha posterior.

En el supuesto de que resulten complementos personales como consecuencia de la implantación de la nueva estructura retributiva pactada y por las cuantías anualizadas de ésta inferiores al total anualizado de las retribuciones que venga percibiendo el o los trabaja-

dores afectados, este o estos percibirán una paga única por el importe del 2% de las retribuciones percibidas entre el 1 de enero de 2007 y el 30 de junio de 2007 calculado a partir de la estructura retributiva y cuantías correspondientes al 31 de diciembre de 2006.

Disposición final segunda.

El pago de las cantidades diferenciales que se produzcan por la aplicación desde el 1 de julio al día de la firma de las cuantías económicas del Convenio será realizado por la empresa al efectuar el pago de la nómina del mes siguiente al de la firma del Convenio.

ANEXO NÚMERO I

CLASIFICACIÓN DEL PERSONAL Y DEFINICIONES

Clasificación profesional.- Las deliberaciones se desarrollan en relación con la plantilla existente en la empresa en la fecha de la firma del Convenio, de 8 trabajadores. Partiendo de los cometidos funcionales que cada uno de los trabajadores desempeñan, se establecen las siguientes categorías profesionales con asunción de las definiciones contenidas en el Convenio colectivo de la Industria de alimentos compuestos para animales:

• Gerencia.- Sus funciones profesionales serían, bajo la dirección del órgano de administración de la sociedad, la superior dirección de la actividad de la empresa y, desde la perspectiva laboral actual, de las Áreas de Compras-Ventas, Administración, Fabricación y almacenamiento y Servicios de personal subalterno:

- Jefe de Compras-Ventas
- *Oficial administrativo 1
- *Oficial administrativo 2

*Encargado.- Acumula las funciones preponderantes de dirección de los trabajos de producción y en almacenes (con la responsabilidad consiguiente sobre la forma de ordenarlos e indicación al personal de producción que depende de él de la forma de ordenarlos y ejecutarlos, con conocimientos de una o varias especialidades para realizar las órdenes que le encomienden sus superiores, siendo responsable de la disciplina en producción con práctica completa de su cometido) con las de gestión directa y despacho de ventas.

- *Oficial 2 (Molinero - Almacenero - Maquinista)
- *Especialista (Almacenero - Maquinista)

*Peón.- Será el operario cuya prestación de servicios consiste en la aportación de su actuación y esfuerzo físico sin exigencia de conocimientos especiales, incluso adquiridos por la práctica y/o habilidad del trabajador.

- *Personal de Limpieza

El personal que preste sus servicios en la empresa se clasificará en atención a la función básica que desempeñe, en los siguientes grupos profesionales:

- A) Personal Técnico.
- B) Personal Administrativo.
- C) Personal Comercial.
- D) Personal de Producción.
- E) Personal Subalterno.

Dentro de los grupos descritos en la Norma anterior, el personal quedará clasificado en las siguientes categorías:

- A) Personal técnico:
 - 1. Gerencia
 - 2. Titulado Superior.
 - 3. Titulado de Grado Medio.
- B) Personal Administrativo:
 - 1. Oficial Administrativo de primera.
 - 2. Oficial Administrativo de segunda.
 - 3. Auxiliar Administrativo.
- C) Personal Comercial:
 - 1. Jefe de Ventas y/o Compras.
- D) Personal de Producción:
 - 1. Encargado.
 - 2. Oficial de primera.

3. Oficial de segunda.

4. Especialista.

E) Personal Subalterno:

1. Personal de limpieza.

Sección segunda. Definiciones

Norma 4.a

A) Personal técnico:

1. Gerente.- Sus funciones profesionales serían, bajo la dirección del órgano de administración de la sociedad, la superior dirección de la actividad de la empresa y, desde la perspectiva laboral actual, de las Áreas de Compras-Ventas, Administración, Fabricación y almacenamiento y Servicios de personal subalterno.

2. Titulado Superior.- Es el empleado a quien para el cumplimiento de su función se le exige poseer un título profesional superior, expedido por Facultad o Escuela especial, y que está retribuido mediante sueldo, sin sujeción, por consiguiente, a la escala habitual de honorarios de su profesión.

3. Titulado de Grado Medio.- Es el empleado a quien para el cumplimiento de su función se le exige poseer un título profesional, expedido por Centros o Escuelas Oficiales que no tiene carácter de título superior.

B) Personal administrativo:

1. Oficial Administrativo de primera.- Es el empleado que actúa a las órdenes de un Jefe, si lo hubiera, y que tiene un servicio determinado a su cargo, dentro del cual ejerce iniciativa y posee responsabilidad, con o sin otros empleados a sus órdenes, realizando trabajos que requieran cálculo, preparación o condiciones adecuadas. En oficinas que tengan hasta diez administrativos la categoría superior podrá ser la de Oficial de primera.

Por vía de orientación, se indican como funciones que corresponden a esta categoría las siguientes:

Redacción de documentos, contratos, proyectos, presupuestos, escritos y correspondencia que requiera conocimientos especiales de los asuntos de la Empresa y para cuya misión sea necesario interpretar disposiciones o preceptos reglamentarios.

Elaboración de estadísticas, con capacidad para proyectarlas, analizarlas e interpretarlas.

Facturas y cálculos de las mismas, siempre que sea responsable de esta misión.

Llevar libros oficiales de contabilidad o de cuentas corrientes con delegaciones, sucursales, agencias o corresponsables, y redacción de borradores de los mismos.

Liquidación de comisiones, intereses, impuestos, nóminas, sueldos o salarios, y operaciones análogas con capacidad de interpretación y solución, y siempre que para estas tareas no tenga el empleado unas tablas o normas fijas y, por el contrario, debe tener en cuenta diversos factores, tales como importancia de ciudades, de Empresa, etc.

Se consideran incluidos en esta categoría: Contables con capacidad de discernimiento y solución, cuando lleve él la contabilidad; Traductores; Taquimecanógrafos en idioma extranjero que tomen al dictado cien palabras por minuto traduciéndolas correcta y directamente a la máquina en seis.

2. Oficial Administrativo de segunda.- Es el empleado que, con iniciativa y responsabilidad restringida y subordinada a un Jefe o a un Oficial de primera, si lo hubiera, realiza trabajos de carácter auxiliar o secundarios que sólo exigen conocimientos generales de la técnica administrativa. Como funciones de esta categoría, y por vía de ejemplo se enumeran las siguientes:

- Redacción de correspondencia y documentos de trámite.
- Desarrollo de notas o indicaciones breves.
- Recopilación de datos estadísticos.
- Organización de archivos y ficheros.

Llevar libros de cuentas corrientes no incluidos en el apartado correspondiente al Oficial Administrativo de primera.

Aplicación de tarifas, liquidación de comisiones, impuestos y operaciones complementarias para estos trabajos con arreglo a normas fijas expresadas en una tabla o procedimiento análogo.

Se adscriben a esta categoría: Operadores de máquinas contables; taquimecanógrafos en idioma nacional que tomen a dictado ciento quince palabras por minuto, traduciéndolas correcta y directamente a la máquina en seis. Mecanógrafos que con toda corrección, escriban al dictado con un promedio igual o superior a trescientas cincuenta pulsaciones por minuto o con el de trescientas veinte pulsaciones en trabajos de copia.

Se equiparan a Oficial de segunda los agentes de publicidad, propaganda, producción e investigación.

3. Auxiliar Administrativo.-Es el empleado mayor de dieciocho años que se dedica a operaciones elementales administrativas y, en general, a las puramente mecánicas inherentes al trabajo de oficinas o despacho. Como por ejemplo de funciones correspondientes a esta categoría se mencionan las siguientes:

Trabajos simples de escritura y copia.

Tener a su cuidado los servicios de teléfono y telex y asimismo la recepción de personas ajenas a la Empresa.

Transcripción o copia en limpio de libros de contabilidad según asientos ya redactados.

Confección, mecanizada o no, de fichas, direcciones, recibos, vales y tiques.

Correspondencia sencilla, como envío de talones, facturas, etc.

Quedan incluidos en esta categoría los mecanógrafos que escriban con pulcritud y corrección, los taquígrafos que no alcancen la velocidad y corrección exigidas a los Oficiales de segunda y los Operadores de máquinas calculadoras.

C) Personal comercial:

1. Jefe de Ventas y/o Compras.-Es el empleado que lleva la responsabilidad, la revisión y coordinación de las operaciones comerciales y aporta sus iniciativas para el buen funcionamiento de las mismas y lo realiza de modo permanente, bien en los centros de productores o en los establecimientos, las compras generales de las mercancías que son objeto de la actividad comercial de las Empresas.

2. Promotor de Ventas.-Es el empleado encargado de realizar las ventas con conocimiento práctico, realizar los viajes señalados para ofrecer artículos, tomar nota de pedido, informar a los clientes, transmitir los encargos recibidos y cuidar de su cumplimiento, pudiendo ser empleado por la Empresa en otros cometidos adecuados fuera de tiempo destinado a los viajes.

D) Personal de producción:

1. Encargado.-Es el operario que bajo las órdenes inmediatas de un superior, dirige los trabajos de una sección, con la responsabilidad consiguiente sobre la forma de ordenarlas, indica al obrero la forma de ordenarlas, indica al obrero la forma de ejecutar aquéllos, posee conocimientos de una o varias especialidades para realizar las órdenes que le encomienden sus superiores y es responsable de la disciplina de su sección, con práctica completa de su cometido.

2. Oficial de primera.-Es el operario que bajo las órdenes inmediatas de un superior, ejecuta los trabajos propios de su equipo, con la responsabilidad consiguiente sobre su realización; indica a los obreros a su cargo la forma de llevar a cabo los trabajos, y es el responsable de la disciplina de la sección, con práctica completa de su cometido.

3. Oficial de segunda.-Es el trabajador que a las órdenes de su inmediato superior, realiza trabajos de su especialidad o especialización con suficiente grado de perfección y calidad.

4. Especialista.-Es el operario que se dedica a las funciones que, sin constituir propiamente un oficio, exigen cierta práctica y habilidad.

5. Peón.- Será el operario cuya prestación de servicios consiste en la aportación de su actuación y esfuerzo físico sin exigencia de conocimientos especiales, incluso adquiridos por la práctica y/o habilidad del trabajador

H) Personal subalterno:

1. Personal de limpieza.-Son los encargados de la limpieza de los locales de la Empresa.

ANEXO NÚMERO 2
TABLAS SALARIALES 2007

Categoría	Salario base		Asistencia Día
	Mes	Año	
A) Personal Técnico			
Gerencia.- Sus retribuciones serán convenidas entre las partes con el mínimo de la retribución de un titulado superior			
Titulado Superior	932,75	14.924,00	6,31
Titulado Medio	902,26	14.436,16	6,31
B) Personal Administrativo			
Oficial Administrativo 1ª	843,67	13.498,72	6,31
Oficial Administrativo 2ª	809,02	12.944,32	6,31
Auxiliar Administrativo	760,49	12.167,84	6,31
C) Personal Comercial			
1. Jefe de Ventas y/o Compras	902,26	14.436,16	6,31
2. Promotor de Ventas	809,02	12.944,32	6,31
D) Personal de Producción			
1. Encargado	821,47	13.143,5	6,31
2. Oficial de 1ª	795,10	12.721,55	6,31
3. Oficial de 2ª	780,85	12.493,60	6,31
4. Especialista	768,42	12.294,75	6,31
5. Peón	754,78	12.076,75	6,31
E) Personal Subalterno			
1. Personal de limpieza	754,78	12.076,50	6,31
Prima de asistencia.- 6,31 euros/día			

TABLAS SALARIALES 2008

Categoría	Salario base		Asistencia Día
	Mes	Año	
A) Personal Técnico			
Gerencia.- Sus retribuciones serán convenidas entre las partes con el mínimo de la retribución de un titulado superior			
Titulado Superior	976,59	15.625,44	6,61
Titulado Medio	944,66	15.114,56	6,61
B) Personal Administrativo			
Oficial Administrativo 1ª	883,03	14.128,48	6,61
Oficial Administrativo 2ª	847,05	13.552,80	6,61
Auxiliar Administrativo	796,23	12.739,68	6,61
C) Personal Comercial			
3. Jefe de Ventas y/o Compras	944,66	15.114,56	6,61
4. Promotor de Ventas	847,05	13.552,80	6,61
D) Personal de Producción			
6. Encargado	862,04	13.792,64	6,61
7. Oficial de 1ª	834,40	13.350,40	6,61
8. Oficial de 2ª	819,21	13.107,36	6,61
9. Especialista	806,15	12.898,40	6,61
10. Peón	791,87	12.669,92	6,61
E) Personal Subalterno			
1. Personal de limpieza	791,87	12.669,92	6,61
Prima de asistencia.- 6,31 euros/día			

ANEXO NÚMERO 3

NORMAS A SEGUIR EN LOS CASOS DE AUSENCIA DEL CENTRO DE TRABAJO

1. Normas generales

a) Toda ausencia debe ser comunicada con anterioridad, salvo causa de fuerza mayor.

b) Su petición debe constar por escrito.

c) Deberá justificarse el motivo de la ausencia documentalmente.

2. Casos específicos

2.1 Faltas de puntualidad:

Se descontará el tiempo perdido a coste.

Se permitirá la entrada al trabajo hasta una hora y media después del comienzo de la jornada. Hasta esta hora límite autorizada, se esperará a que se cumpla fracción de cuarto de hora para la incorporación al trabajo.

Independientemente de lo aquí establecido se aplicará al respecto la legislación vigente.

2.2 Visitas médicas: En el caso de salidas al médico de la Seguridad Social, la empresa abonará el tiempo imprescindible en cuanto la visita coincida con el horario de trabajo. Para su abono será preceptivo que el volante esté firmado y fechado con indicación de hora por el médico. En cualquier caso, serán tenidos en cuenta los horarios de consulta, dificultades de transporte y demás circunstancias que concurran.

El resto de las horas de ausencia se descontará a coste o se recuperarán.

2.3 Cumplimiento de deber público: El tiempo empleado será retribuido. La Empresa se ajustará al horario que precise el trabajador con el fin de que pueda dar cumplimiento al deber público.

Será considerado "cumplimiento de deber público":

a) Documento nacional de identidad.-Será retribuido sólo en caso de renovación y una vez cada cinco años, con las excepciones de pérdida, robo, etc., debidamente justificadas.

Toda persona debe estar provista del DNI a su ingreso en la Empresa.

b) Citación de Juzgados.-La citación será justificante de la ausencia.

2.4 Permisos particulares: Se descontará a precio de coste.

2.5 Enfermedad sin baja: Se abonarán tres días al año. Cuando un trabajador tenga agotados los tres días seguirá en la obligación de justificar estas ausencias, y, en otro caso, será calificada la ausencia como falta sin justificar. Agotados los tres días se descontará a coste.

Para ser considerada enfermedad, el justificante presentado deberá indicar sin lugar a dudas, la imposibilidad de trabajar esa jornada. Será rechazada la justificación de haber asistido a consulta u otro similar.

En cuanto a la obligación de avisar, deberá hacerse durante las tres primeras horas de la jornada de trabajo.

2.6 Faltas sin justificar Se descontarán a coste.

Nota: Fórmula de cálculo del coste de día no trabajado:

(Retribución anual / Jornada de trabajo Horas anuales) X horas no trabajadas.

Siguen firmas (ilegibles).

8729

Ministerio de Trabajo e Inmigración

Tesorería General de la Seguridad Social

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

ANUNCIO

EDICTO DEL MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN SOBRE NOTIFICACIÓN A (DEUDORES)

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14), que modifica la anterior, y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (BOE del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

León, a 2 de septiembre de 2009.-El Director Provincial, Miguel Ángel Álvarez Gutiérrez.

RELACIÓN QUE SE CITA

NÚM. REMESA: 24 00 / 09 000009

TIPO/IDENTIF.	RÉG. NOMBRE / RAZÓN SOCIAL/DIRECCIÓN	PROCEDIMIENTO/ NÚM. DOCUMENTO	NÚM. EXPEDIENTE	URE
07 041024855553	0611 ZOUAKI --- EL HOUSSNI CL MIGUEL BRAVO 8 IN DCH - 24009 LEON	NOT.DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT 04 02 366 09 009352864	04 02 04 00268547	04 02
07 051006352886	0611 ESSABBAI --- ABDELALI CL LOS OSORIOS 7 I IZQ - 24007 LEON	REQUERIMIENTO DE BIENES 05 01 218 09 001272903	05 01 09 00205808	05 01
07 240060109362	0521 RODRIGUEZ GONZALEZ OSCAR CL CINCO DE MAYO 5 5 B - 24006 LEON	NOT.DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 08 08 351 09 037316993	08 08 08 00288769	08 08
07 240060109362	0521 RODRIGUEZ GONZALEZ OSCAR CL CINCO DE MAYO 5 5 B - 24006 LEON	NOT.DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 08 08 351 09 038307710	08 08 08 00288769	08 08
07 240060109362	0521 RODRIGUEZ GONZALEZ OSCAR CL CINCO DE MAYO 5 5 B - 24006 LEON	NOT.DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 08 08 351 09 038495848	08 08 08 00288769	08 08
07 240043836095	0521 RODRIGUEZ RODRIGUEZ FLORENTINO CL SAN JOSE 9 I B - 24010 LEON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 08 16 313 09 040805256	08 16 09 00041619	08 16
07 240043836095	0521 RODRIGUEZ RODRIGUEZ FLORENTINO CL SAN JOSE 9 I B - 24010 LEON	NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT 08 16 366 09 037646490	08 16 09 00041619	08 16
07 321004326148	0521 SOUSA BLANCO MIGUEL ANGEL CL MARCELO MACIAS 8 - 24400 PONFERRADA	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO 08 24 212 09 041056749	08 24 09 00000865	08 24
10 08148883710	0111 NOSTROM ESAPI 100,S.L. CL LA ISLA 2 - 24560 TORAL DE LOS VADOS	NOT.DEUDOR VALORACION B.INMUEBLES EMBARGO 08 26 503 09 039796355	08 26 08 00139434	08 26
10 09103791722	0111 BUSINESS MOTOR-MANIA ESPAÑA, S.L. AV ANTIBIOTICOS 98 - 24009 LEON	REQUERIMIENTO DE BIENES 09 01 218 09 002372678	09 01 09 00138213	09 01

TIPO/IDENTIF. RÉG.	NOMBRE / RAZÓN SOCIAL/DIRECCIÓN	PROCEDIMIENTO/ NÚM. DOCUMENTO	NÚM. EXPEDIENTE	URE
07 091008197034	0611 ESCUDERO BORJA ROCIO CL VENUS 5 - 24800 CISTIerna	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 09 01 313 09 002236171	09 01 04 00117054	09 01
07 091008581903	0521 LLANOS GARCIA ANA MARIA CL DOCTOR MARAÑON 6 - 24420 FABERO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 09 02 313 09 002757446	09 02 08 00184747	09 02
07 471015448564	0611 BORISLAVOV NANKOV ASEN CL DOCTOR PALANCA 23 3 - 24750 BAÑEZA (LA)	REQUERIMIENTO DE BIENES 09 03 218 09 002699044	09 03 09 00137571	09 03
07 501037261388	0611 PETKOV --- GEORGI VASILEV CL LEGIO VII 1 3 A - 24320 SAHAGUN	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 09 03 351 09 002579412	09 03 08 00096825	09 03
07 150095471820	0521 SANCHEZ LOPEZ JOSE ANTONIO CL PABLO DIEZ, APTO. 14 19 - 24198 VIRGEN DEL CAMINO (L)	REQUERIMIENTO DE BIENES 15 07 218 09 006446789	15 07 09 00112551	15 07
07 161010916352	0611 CIURAR --- VASILE CL LOS NEGRILLOS 2 2 - 24540 CACABELOS	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 16 01 351 09 002186305	16 01 09 00388243	16 01
07 301000923706	0521 BENGUITOUN --- AHMED CL LA ERA, S/N 0 - 24318 RODANILLO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 22 01 313 09 002722643	22 01 97 00046370	22 01
07 241012039703	0611 YACINI --- JILALI CL CONCEPCION 28 3º - 24920 ALDEA DEL PUENTE (LA)	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 26 02 351 09 002684488	26 02 06 00097450	26 02
07 270046681566	0521 RODRIGUEZ BAS JOSE JORGE CL MARCELO MACIAS 1 3º A - 24400 PONFERRADA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 27 01 313 09 001986126	27 01 05 00018373	27 01
10 27104182055	0111 CONSTRUCTORA BERCIA A LEONESA DE OBRAS, CL ANTIGUA CARRETERA NACIONAL IV 21 - 24526 HERRERIAS (LAS)	DILEMBARGO DE VEHICULOS 27 03 333 09 001958339	27 03 09 00080188	27 03
07 241011006954	0521 PRIETO GARCIA MAGDA UR EL SOTO 10 - 24196 CARBAJAL DE LA LEGUA	REQUERIMIENTO DE BIENES 28 02 218 09 027977716	28 02 08 00250483	28 02
07 240042276217	0521 ANDRES MANTECON ANGEL GERARDO AV SAN IGNACIO DE LOYOLA 110 - 24010 LEON	REQUERIMIENTO DE BIENES 28 05 218 09 030698362	28 05 05 00115358	28 05
10 28170162747	0111 BUSINESS MOTOR MANIA ESPAÑA SL AV ANTIBIOTICOS 98 - 24009 LEON	REQUERIMIENTO DE BIENES 28 09 218 09 032113552	28 09 09 00164916	28 09
10 28162196724	0111 ASTIARRAGA GARCIA MONTAJES, S.L. CL BERNARDO-DEL CARPIO 20 B - 24004 LEON	REQUERIMIENTO DE BIENES 28 16 218 09 029221538	28 16 09 00213300	28 16
10 28161437801	0111 A G INSTALACIONES Y MONTAJE, COM.B. CL URBANIZACION MIRADOR DE LORENZAN 13 - 24122 LORENZANA	DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES 28 16 303 09 041338959	28 16 09 00039912	28 16
10 28161437801	0111 A G INSTALACIONES Y MONTAJE, COM.B. CL URBANIZACION MIRADOR DE LORENZAN 13 - 24122 LORENZANA	DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES 28 16 303 09 041341383	28 16 09 00039912	28 16
07 241012147211	0521 BALEANU --- DANIEL CL LA IGLESIA 36 1º D - 24121 POBLADURA DEL BERNES	REQUERIMIENTO DE BIENES 28 21 218 09 033213288	28 21 08 00362022	28 21
07 280409043435	0521 DIEZ FIGUERUELO JOSE MAXIMO AV DE LA CONSTITUCION 133 2º - 24800 CISTIerna	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 28 28 351 09 031980479	28 28 05 00178127	28 28
10 29107615813	0111 RIVERO RIVERO FRANCISCA AV LA ESTACION 35 3 3 B - 24700 ASTORGA	DILEMBARGO DE VEHICULOS 29 08 333 09 010391145	29 08 00 00017210	29 08
07 291075960494	2300 DEL VALLE LOPEZ VICTOR CT LEON-COLLANZO 17 2 C - 24193 VILLAQUILAMBRE	NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT 29 09 366 09 007942503	29 09 08 00054194	29 09
07 301030235385	0611 BELLAHLAL --- LARBI CL HULLA 26 1º - 24400 PONFERRADA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 30 01 351 09 018811486	30 01 04 00116713	30 01
07 281270715902	0521 DE GRACIA SAMPAIO ANDREA CT DEL CANAL 1 1 E - 24400 PONFERRADA	REQUERIMIENTO DE BIENES 32 01 218 09 001162309	32 01 09 00136051	32 01
07 241001900876	0521 RODRIGUEZ AMIGO IGNACIO CL GOMEZ NUÑEZ 22 - 24400 PONFERRADA	NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT 32 01 366 09 001186456	24 02 96 00092606	32 01
10 34101260483	0111 SERVICIOS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES DEL BIERZO, S. CL LUCIANA FERNANDEZ 13 2 IZD - 24400 PONFERRADA	DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES 34 01 303 09 001050122	34 01 09 00022682	34 01
07 241010442031	0521 OUZAID --- NORDDINE CL LA JOSA 27 - 24346 VEGA DE INFANZONES	NOT. DEUDOR EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 34 01 313 09 000975047	34 01 04 00097315	34 01
10 34101129737	0111 VILA DAVILA SERAFIN CL SALASIERRA 8 - 24900 RIAÑO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 34 01 313 09 001213507	34 01 03 00160235	34 01
07 240056412349	0521 RIOS PEREZ DANIEL CL SAN CARLOS 62 2º IZQ - 24400 PONFERRADA	DILEMBARGO DE VEHICULOS 34 01 333 09 000902093	34 01 08 00097831	34 01
07 271000111277	0521 VAZQUEZ FERNANDEZ HUGO MARIO AV DE ASTURIAS, 136 1º DCH - 24400 PONFERRADA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 35 02 351 09 002720778	27 03 96 00109414	35 02
07 040035200303	0521 MARTINEZ ROBLES JOSE LUIS TR LA FRAGUA 2 BJ - 24228 CORBILLOS DE LA SOBA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 37 02 313 09 001609491	37 02 05 00060596	37 02
07 470020194066	0611 GARCIA LOBATO INDALECIO CL LEON 23 - 24324 VALDESPINO DEVACA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 40 01 313 09 001015473	40 01 06 00133849	40 01
10 41121091071	0111 BUSINESS MOTOR-MANIA ESPAÑA, S.L. AV ANTIBIOTICOS 98 - 24009 LEON	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO 41 10 212 09 020436931	41 10 09 00344306	41 10
10 41121091071	0111 BUSINESS MOTOR-MANIA ESPAÑA, S.L. AV ANTIBIOTICOS 98 - 24009 LEON	REQUERIMIENTO DE BIENES 41 10 218 09 021062882	41 10 09 00344306	41 10
10 41121091071	0111 BUSINESS MOTOR-MANIA ESPAÑA, S.L. AV ANTIBIOTICOS 98 - 24009 LEON	DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES 41 10 303 09 021436536	41 10 09 00344306	41 10
07 241019415036	0521 MAGERIU --- GHEORGHE CL VELAZQUEZ 23 3º IZD - 24005 LEON	REQUERIMIENTO DE BIENES 42 01 218 09 000569749	42 01 09 00109178	42 01
07 461091450407	0521 TUFA --- CATALIN CL DOCTOR MARAÑON 2 05 DCH - 24400 PONFERRADA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 46 03 313 09 026869724	46 03 09 00122383	46 03
10 48107558006	0111 JIMENEZ BORJA RAMON CL VILLANUBLA 12 - 24198 VIRGEN DEL CAMINO (L)	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 48 01 313 09 004918389	48 01 08 00036608	48 01

TIPO/IDENTIF.	RÉG.	NOMBRE / RAZÓN SOCIAL/DIRECCIÓN	PROCEDIMIENTO/ NÚM. DOCUMENTO	NÚM. EXPEDIENTE	URE
07 241018301758	0611	GAZZOUZOU --- AHMED CL BATALLA DE LEPANTO 6 I B - 24750 BAÑEZA (LA)	NOT.DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 49 01 351 09 001175237	49 01 09 00080033	49 01
07 170050330907	0611	FERNANDEZ FERNANDEZ GREGORIO A CL LA PRESA, 2 0 - 24171 VILLAVERDE DE ARCAJO	NOT.DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT 49 01 366 09 000857258	49 01 98 00056668	49 01

ANEXO I

NÚM.REMESA: 24 00 I 09 000009

URE	Domicilio	Localidad	Teléfono	Fax
04 02	CL JULIO CESAR 8	04700 EL EJIDO	950 0487304	950 0487201
05 01	AV DE PORTUGAL 4	05001 AVILA	920 0206000	920 0206033
08 08	CL BALMES 22 4 5	08007 BARCELONA	093 3181335	093 3189142
08 16	PA JACINT VERDAGUER 124	08700 IGUALADA	093 8046262	093 8049233
08 24	RB DE L'EXPOSICIO 43	08800 VILANOVA I LA GELTRU	093 8115910	093 8115916
08 26	PJ SANT MIQUEL 12 02	08100 MOLLET DEL VALLES	093 5706631	093 5706274
09 01	CL FEDERICO MARTINEZ VAREA 27	09006 BURGOS	947 0245190	947 0245191
09 02	CL CONCEPCION ARENAL 46 B	09200 MIRANDA DE EBRO	947 0347406	947 0347438
09 03	CL BARRIO NUEVO 30	09400 ARANDA DE DUERO	947 0507488	947 0507487
15 07	CL JOSE CORNIDE 6 BA	15005 A CORUÑA	981 0153742	981 0153804
16 01	PQ SAN JULIAN 7	16001 CUENCA	969 0178515	969 0178523
22 01	AV PARQUE 5 3º D	22003 HUESCA	974 0294345	974 0294346
26 02	PO PASEO DEL MERCADAL 14	26500 CALAHORRA	941 0145903	941 0145906
27 01	AV AVDA.RAMON FERREIRO 16	27002 LUGO	982 0252507	982 0253286
27 03	RD MUSICO XOSE CASTIÑEIRA 26	27002 LUGO	982 0252112	982 0252171
28 02	CL LUIS CABRERA 63	28002 MADRID	091 4136341	091 4136863
28 05	CL MAQUEDA 138	28024 MADRID	091 7198850	091 7198852
28 09	CL SANTA JULIANA 11 3	28039 MADRID	091 4593112	091 4504998
28 16	CL EMPECINADO 21	28801 ALCALA DE HENARES (M)	091 8885011	091 8827286
28 21	TR VIRGEN DE MONTSERRAT 6	28830 SAN FERNANDO HENARES	091 6737411	091 6696373
28 28	CL MANUEL FERRERO 19	28036 MADRID	091 3348664	091 3348672
29 08	CL INGENIERO DE LA TORRE ACOSTA 5	29007 MALAGA	095 2619500	095 2619515
29 09	AV ANDALUCIA 46	29680 ESTEPONA	095 1901125	095 2808925
30 01	CL MOLINA DE SEGURA.S/N ED.EROICA I O	30006 MURCIA	968 0240859	968 0240850
32 01	AV AVENIDA HABANA 11 EN	32003 OURENSE	988 0511074	988 0511089
34 01	PZ PADRES DOMINICOS 9	34005 PALENCIA	979 0170760	979 0170768
35 02	CL LEON Y CASTILLO 85 1º	35500 ARRECIFE (LANZAROTE)	928 0824913	928 0813660
37 02	PS CANALEJAS 129 2º	37001 SALAMANCA	923 0296100	923 0296111
40 01	PZ REINA DOÑA JUANA I	40001 SEGOVIA	921 0414426	921 0414441
41 10	CL GONZALO BILBAO 27 A	41003 SEVILLA	095 4416278	095 4418306
42 01	CL VENERABLE CARABANTES I BJ	42003 SORIA	975 0227640	975 0227618
46 03	CL VALL DE UXO I BJ	46014 VALENCIA	096 3574457	096 3575191
48 01	CL VIUDA DE EPALZA 3	48005 BILBAO	094 4795161	094 4795165
49 01	AV DE REQUEJO 23	49012 ZAMORA	980 0559500	980 0559558

8451

249,60 euros

Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/03

EDICTO DEL MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN SOBRE NOTIFICACIÓN A (DEUDORES)

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14), que modifica la anterior, y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (BOE del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

León, 10 de septiembre de 2009.-El Recaudador Ejecutivo, Mateo Martínez Campillo.

RELACIÓN QUE SE CITA
NÚM. REMESA: 24 03 I 09 000010

TIPO/IDENTIF.	RÉG.	NOMBRE / RAZÓN SOCIAL/DIRECCIÓN	PROCEDIMIENTO/ NÚM. DOCUMENTO	NÚM. EXPEDIENTE	URE
07 241009302784	052I	LOPEZ CAÑO SERGIO CL LA CUESTA 1 – 24227 ARCAHUEJA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 01 313 09 003270056	24 01 09 00019950	24 03
07 240051214866	052I	ALONSO ALONSO FERNANDO CL LA ERA 8 – 24940 SAN CIPRIANO DE RUED	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 03 218 09 002752522	24 03 09 00023958	24 03
10 24104219205	011I	CONSTRUCCIONES ELFOR 2005, S.L. CL SANTA ENGRACIA 3 B I – 24830 MATALLANA	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 03 218 09 002848108	24 03 09 00210379	24 03
10 24105344102	011I	EL PEREGRINO SAHAGUN, COM.B. CL FERNANDO DE CASTRO 78 – 24320 SAHAGUN	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 03 218 09 002848714	24 03 09 00210884	24 03
07 240048532818	052I	GONZALEZ SANTOS MARIA LUZ CL JUAN DE FERRERAS 8 I A – 24750 BAÑEZA (LA)	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 03 218 09 002851037	24 03 09 00213009	24 03
07 241005561618	052I	MARTINEZ TURRADO CESAR CL LA ERMITA 12 – 24767 QUINTANA Y CONGOSTO	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 03 218 09 002852956	24 03 09 00214928	24 03
07 281008799431	052I	DE LA SAL YEBRA IVAN BASILIO CL REAL 32 – 24359 SEISON DE LA VEGA	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 03 218 09 002853562	24 03 09 00215635	24 03
07 281092918639	052I	PRESA FUENTE RUBEN IGNACIO CL LA IGLESIA 20 – 24734 NOGAREJAS	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 03 218 09 002853764	24 03 09 00215736	24 03
07 240056373044	052I	SANCHEZ BAYON LAUDELINO CL CENTRO 6 – 24853 VALDECASTILLO	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 03 218 09 002873770	24 03 09 00217150	24 03
07 261010245672	061I	AUGUSTO TERESA LUIS CL LAS BODEGAS 16 – 24198 VIRGEN DEL CAMINO (L)	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 03 218 09 002928839	24 03 09 00218766	24 03
07 241002199253	061I	DUAL BARRUL ESTHER AV EL MONTICO 13 I D – 24392 VILLADANGOS DEL PARA	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 03 218 09 002929142	24 03 09 00219675	24 03
07 241002359709	061I	GARCIA GABARRE ANGEL AV EL MONTICO 13 I D – 24392 VILLADANGOS DEL PARA	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 03 218 09 002929243	24 03 09 00219776	24 03
07 240056005959	052I	PRIETO REYERO CARLOS ZZ NO CONSTA 0 – 24920 SAELICES DEL PAYUELO	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 03 218 09 002930556	24 03 09 00221089	24 03
07 241013840263	061I	MALCHEVA --- PENKA ASENOVA PZ SAN MIGUEL 7 I C – 24200 VALENCIA DE DON JUAN	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 03 218 09 002932475	24 03 09 00224527	24 03
07 241017992469	061I	NIKOLAEV KRUMOV BISER CL CASTILLO 22 – 24220 VALDERAS	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 03 218 09 002932677	24 03 09 00224830	24 03
07 470034575429	052I	RODRIGUEZ LOPEZ LEANDRO CL SANTIAGO DIEZ ANTA 13 2 A – 24210 MANSILLA DE LAS MULA	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 03 218 09 002935004	24 03 09 00229173	24 03
07 241002605037	052I	MIELGO FERNANDEZ JORGE CL GENERAL SANJURJO 30 – 24240 SANTA MARIA DEL PARA	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 03 218 09 002935307	24 03 09 00229779	24 03
07 241016631742	061I	ABDELAZIZ --- ZAIR CL PASO DE LA ESTACION 34 2 DCH – 24350 VEGUILLINA DE ORBIGO	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 03 218 09 002935408	24 03 09 00229880	24 03
07 241016948004	061I	EL HAOUS --- AHMED CL MARQUESSES DE SANTA MARIA DE CARR 6 – 24270 CARRIZO DE LA RIBERA	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 03 218 09 002935509	24 03 09 00229981	24 03
10 24102768851	011I	CAFE HOLLYWOOD, S.L. AV PRIMO DE RIVERA 47 – 24750 BAÑEZA (LA)	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 03 218 09 002935711	24 03 09 00230284	24 03
10 241033002230	011I	COMERCIAL RAFAEL A B URON, S.L. CR ADANERO GIJON, S/Nº 0 – 24640 ROBLA (LA)	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 03 218 09 002935812	24 03 09 00230385	24 03
10 24105529614	011I	ARES POSADA ARTURO CL POSADILLA 8 2 – 24750 BAÑEZA (LA)	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 03 218 09 002935913	24 03 09 00230486	24 03
07 031037879437	061I	KAZOULI --- TARIK CL SAN PEDRO 10 B J D – 24193 NAVATEJERA	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 03 218 09 002936014	24 03 09 00230789	24 03
07 241018486664	061I	ANALY --- EL HABIB AV SANTIAGO APOSTOL 55 – 24231 ONZONILLA	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 03 218 09 002936115	24 03 09 00230991	24 03
07 241018823033	061I	IVANOVA --- ZLATKA MITEVA CM REAL 4 – 24342 CALZADA DEL COTO	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 03 218 09 002936317	24 03 09 00231193	24 03
07 241018823235	061I	DIMOV --- RUMEN ANGELOV CM REAL 4 – 24342 CALZADA DEL COTO	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 03 218 09 002936418	24 03 09 00231294	24 03
07 241004514018	052I	FIERRO GARCIA JOSE IGNACIO AV DEL ORBIGO 49 2º D – 24240 SANTA MARIA DEL PARA	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 03 218 09 002937024	24 03 09 00232308	24 03
10 24105500312	011I	GRANJA OVILAR, S.L.L. CL CAMINO DE ANTIMIO 0 – 24391 QUINTANA DE RANEROS	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 03 218 09 003008459	24 03 09 00240186	24 03
10 24104770586	011I	RODRIGUEZ RODRIGUEZ EDUARDO CL EL CAÑO 5 B A – 24008 VILLAQUILAMBRE	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 03 218 09 003008964	24 03 09 00240792	24 03
07 241015448544	061I	VENELINOV DANAILOV MIROSLAV CL EL MEDIO 34 – 24791 MOSCAS DEL PARAMO	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 03 218 09 003009166	24 03 09 00241095	24 03
07 240012280682	2300	FERNANDEZ GARCIA BEN EDICTO AV LUNA 12 – 24120 SOTO Y AMIO	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 03 218 09 003009873	24 03 09 00241503	24 03
07 240059407225	052I	GUTIERREZ GONZALEZ VICENTA ZZ NO CONSTA 0 – 24660 CIÑERA	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 03 218 09 003104247	24 03 09 00248674	24 03
07 081038421139	052I	VIGNOLA --- ROBERTO CL GRAN VIA 20 – 24009 OTERUELO DE LA VALDO	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 03 218 09 003104348	24 03 09 00248775	24 03
07 041031703147	061I	DANSOKHO --- IBRAHIMA CL ACEDO DE ALBA 8 3º DCH – 24640 ROBLA (LA)	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 03 218 09 003104449	24 03 09 00248977	24 03
07 241004532307	061I	DOS ANJOS GONÇALVES DOMINGOS ZZ NO CONSTA 0 – 24736 TORNEROS DE LA VALDE	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 03 218 09 003104651	24 03 09 00249179	24 03

TIPO/IDENTIF.	RÉG.	NOMBRE / RAZÓN SOCIAL/DIRECCIÓN	PROCEDIMIENTO/ NÚM. DOCUMENTO	NÚM. EXPEDIENTE	URE
07 241015515030	0611	VALVERDE QUISPE CARLOS HUMBERTO LG COTO CAMPOLLANO 0 - 24294 GORDONCILLO	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 03 218 09 003104752	24 03 09 00249381	24 03
07 241015865947	0611	NIKOLOV IVANOV DANAIL CL CARRETERA 3 - 24848 SANTA COLOMBA DE CUR	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 03 218 09 003104954	24 03 09 00249583	24 03
07 241018719868	0611	BRAHMI --- MOHAMAD CL SAN MIGUEL 31 - 24200 VALENCIA DE DON JUAN	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 03 218 09 003105257	24 03 09 00249886	24 03
07 241018856274	0611	GUERROUJ --- ABDELAZIZ CL LA ESTRELLA 2 4 D - 24700 ASTORGA	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 03 218 09 003105358	24 03 09 00249987	24 03
07 241019300656	0611	SLAVCHEV --- DANAIL NIKOLAEV CL SAN LORENZO 4 BJ - 24830 MATALLANA	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 03 218 09 003105459	24 03 09 00250088	24 03
07 241019542954	0611	YOTOV --- TSVETOMIR SVETL CL CONSTITUCION 26 2 C - 24200 VALENCIA DE DON JUAN	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 03 218 09 003105560	24 03 09 00250189	24 03
07 241019621766	0611	PETRE --- FLORIN BOGDAN CL LA PLAZA 4 - 24222 CASTROFUERTE	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 03 218 09 003105661	24 03 09 00250290	24 03
07 301049909514	0611	ABIDI --- LAABID CT VILLAMOR 23 - 24393 SANTA MARINA DEL REY	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 03 218 09 003105863	24 03 09 00250492	24 03
07 501037261388	0611	PETKOV --- GEORGIVASILEV CL LEGIO VII 1 3 A - 24320 SAHAGUN	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 03 218 09 003105964	24 03 09 00250593	24 03
07 240052761412	0521	ALVAREZ MERAYO VISITACION CL NO CONSTA 0 - 24390 VILLAVERDE DE LA ABA	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 03 218 09 003106065	24 03 09 00250694	24 03
07 330902366633	0521	GASCON FRANCO EDUARDO ZZ NO CONSTA 0 - 24357 BUSTILLO DEL PARAMO	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 03 218 09 003106267	24 03 09 00251001	24 03
07 241018176163	0611	DIMITROV --- ANATOLI NIKOLOV CL RAMONY CAJAL (BARCILLO) 0 - 24230 VALDEVIMBRE	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 03 218 09 003257225	24 03 09 00261509	24 03
07 241019531436	0521	COADA --- MARIUS CL PEÑA PRIETA 4 BAJ - 24008 LEON	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 03 218 09 003258336	24 03 09 00263125	24 03
07 240059862519	0521	GARCIA GOMEZ MARIA BEGOÑA AV DE LA CONSTITUCION 70 1º A - 24010 SAN ANDRES DEL RABAN	REQUERIMIENTO DE BIENES 24 03 218 09 003374332	24 03 09 00267468	24 03
10 24104055820	0111	FABRICACION TEXTIL M IRO,S.L. AV VIRGEN DE LOS IMPOSIBLES 104 - 24194 VILLACEDRE	DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES 24 03 303 09 003123849	24 01 06 00231245	24 03
10 24104055820	0111	FABRICACION TEXTIL M IRO,S.L. AV VIRGEN DE LOS IMPOSIBLES 104 - 24194 VILLACEDRE	DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES 24 03 303 09 003123950	24 01 06 00231245	24 03
10 24100688708	0111	TRANSPORTES DE LA MATA ALONSO,S.L. CL SEVERO OCHOA 1 - 24750 BAÑEZA (LA)	DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES 24 03 303 09 003341895	24 03 06 00284763	24 03
07 241009888929	0521	CARBAJO ROBLES CANDELAS AV DE LA CONSTITUCION, 128 - 24192 VILECHA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 09 002617227	24 01 06 00087866	24 03
07 121020221750	0521	GORYL --- MIROSLAV AV FENAR 1 2 IZD - 24640 ROBLA (LA)	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 09 002675023	12 02 07 00183962	24 03
10 24105002073	0111	VARA PRIETO JORGE ENRIQUE CL PONFERRADA 38 1 B - 24198 VIRGEN DEL CAMINO (L)	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 09 002675629	24 01 07 00211266	24 03
07 241009508003	2300	ALONSO QUIÑONES.ESME RALDA CL ANTONIO BORDAS, 51 0 - 24750 BAÑEZA (LA)	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 09 002676841	24 03 04 00103540	24 03
10 24004525421	0911	CARBONES DEL ESLA,S.A. CL ALCAZAR DE TOLEDO 5 6 A - 24001 LEON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 09 002677346	24 03 05 00203092	24 03
10 24103805034	0111	GONZALEZ PRIETO VICTORINO MANUE CL REAL 25 1 - 24710 SAN JUSTO DE LA VEGA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 09 002678053	24 03 07 00045526	24 03
07 240057547653	0521	SANCHO CORRAL JOSE ROBERTO CL TRAVESIA CAMPILLO 1 2º A - 24850 BOÑAR	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 09 002678760	24 03 07 00206281	24 03
07 241017170494	0611	KASOUAD --- ABDELHADI AV DOCTOR FLEMING 10 3 D - 24009 LEON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 09 002679164	24 03 07 00268222	24 03
07 240061284274	0521	MELCON MARTINEZ ANTONIO CL MATIAS DIEZ ALONSO 3 5 E - 24010 TROBAJO DEL CAMINO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 09 002679265	24 03 07 00305911	24 03
07 241017879103	0521	RODRIGUEZ BARREALES ESTHER CL LA ERA DE ABAJO 0 - 24342 CALZADA DEL COTO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 09 002679366	24 03 07 00327937	24 03
07 241009259540	0521	FERNANDEZ MARCOS MARIA TERESA CL CONVENTO 11 1º D - 24750 BAÑEZA (LA)	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 09 002679568	24 03 07 00357138	24 03
07 241017882032	0521	RODRIGUEZ BARREALES ELENA CL LAS ERAS S/N 0 - 24342 CALZADA DEL COTO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 09 002679770	24 03 08 00006248	24 03
07 471013441674	0521	VASILEV MARKOV LYUBOMIR AV CARLOS PINILLA, 6 2º - 24200 VALENCIA DE DON JUAN	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 09 002680174	24 03 08 00122345	24 03
07 240036975165	0721	BANDERA GONZALEZ VICTOR ZZ NO CONSTA 0 - 24890 SAN FELIZ DE TORIO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 09 002680275	24 03 08 00132348	24 03
07 240052325720	0521	ORDÁS ROJO RAFAEL CL VEINTICUATRO DE ABRIL 5 - 24004 LEON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 09 002680578	24 03 08 00173774	24 03
07 491001444560	0521	BORJA GABARRI JESUS CL BENIGNO GARCIA GONZALEZ 3 - 24195 VILLOBISSO DE LAS R	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 09 002680982	24 03 08 00202773	24 03
07 200061895462	2300	MARTINEZ FUERTES VIC ENTE EMILIO CL TRAVESIA EL CAÑO 13 - 24356 HUERGA DE FRAILES	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 09 002681891	24 03 08 00249354	24 03
07 240062475758	0521	CASADO BRIMEZ FRANCISCA CM DEL RIO 5 - 24750 BAÑEZA (LA)	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 09 002682194	24 03 08 00270976	24 03
07 241003556445	0521	LLORENTE MARTINEZ GABRIEL AV PARROCO PABLO DIEZ, 25 1º A - 24010 TROBAJO DEL CAMINO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 09 002682295	24 03 08 00271077	24 03
07 310052672240	0611	AUGUSTO DE NACIMIENTO ABILIO CL MONSEÑOR RAMON ZUBIETA, 16 - 24198 VIRGEN DEL CAMINO (L)	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 09 002682396	24 03 08 00275020	24 03
07 240058850786	0521	ALONSO SANTAMARTA EPIGENIO CL PEDRO ACUÑA 2 BJA - 24200 VALENCIA DE DON JUAN	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 09 002682400	24 03 08 00293713	24 03

TIPO/IDENTIF.	RÉG.	NOMBRE / RAZÓN SOCIAL/DIRECCIÓN	PROCEDIMIENTO/ NÚM. DOCUMENTO	NÚM. EXPEDIENTE	URE
07 241011236320	0521	GONZÁLEZ CEREZAL ALBERTO CL CARRETERA 0 - 24930 QUINTANA DE RUEDA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 09 002682905	24 03 08 00319173	24 03
10 24004809044	0111	ALONSO PRADO AQUILINO PZA MAYOR 5 - 24193 NAVATEJERA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 09 002683006	24 03 08 00326449	24 03
07 241001052431	0521	VILLORIA CARBAJO JOSE MARIA CL CALDERON DE LA BARCA 5 I A - 24195 VILLOBISPO DE LAS R	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 09 002684521	24 03 09 00002336	24 03
07 241013091646	0521	DIAZ MORCILLO TANIA CL HERREROS 36 - 24767 JIMENEZ DE JAMUZ	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 09 002684824	24 03 09 00011531	24 03
10 24105528806	0111	MONTES TRAVERSO AFRICA MARIA CT LEON-ASTORGA 48 I B - 24198 VIRGEN DEL CAMINO (L	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 09 002685026	24 03 09 00015773	24 03
07 240056274327	0521	QUIROGA DOMINGUEZ AGUSTIN CL REAL 5 - 24195 VILLOBISPO DE LAS R	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 09 002686743	24 03 09 00058112	24 03
07 241002077193	0521	PEDRO FELIZ FRANCISCA BO LA PAZ, BL. 4 0 3PT - 24640 ROBLA (LA)	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 09 002687652	24 03 09 00068115	24 03
07 241018985004	0611	RADEVA KOLEVA FILKA CL PADRE MONTES 10 - 24207 MATANZA DE LOS OTERO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 09 002687854	24 03 09 00071751	24 03
07 240056667074	2300	LOPEZ GUTIERREZ PEDRO CL ANTONIO CERDA 11 I A - 24193 NAVATEJERA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 09 002687955	24 03 09 00072256	24 03
07 241017853639	0611	NAZIHI --- MUSTAPHA CL CASTRO 2 BJ - 24153 VEGAS DEL CONDADO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 09 002688763	24 03 09 00087818	24 03
07 241005084500	0521	ALONSO GARCIA MONICA CL REAL 25 1º - 24710 SAN JUSTO DE LA VEGA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 09 002689066	24 03 09 00089737	24 03
07 321004389196	0521	MENDEZ UGIDOS MANUEL OSCAR CL CIPRIANO ROBLES 4 I E - 24210 MANSILLA DE LAS MULA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 09 002689672	24 03 09 00092868	24 03
07 241019306518	0521	DOMINGUEZ PEREZ ERICA CT VANIDODES 0 - 24715 COMBARROS	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 09 002690076	24 03 09 00099134	24 03
10 24103842622	0111	ALASKA SOCIEDAD COOP ERATIVA CL FRAY GERUNDIO DE CAMPAZAS 4 - 24800 CISTIENA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 09 002691692	24 03 09 00121160	24 03
07 241013407403	0521	AUGUSTO TERESA JUAN CL LAS BODEGAS 16 - 24198 VIRGEN DEL CAMINO (L	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 09 002693615	24 03 09 00131870	24 03
07 241014048512	0521	FALAGAN ROJANO ABDULIA TR DE LAS ERAS 3 I - 24280 BENAVIDES DE ORBIGO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 09 002694322	24 03 09 00135813	24 03
07 240057733367	0611	ALVAREZ ALVAREZ EMILIO Apartado Correos: 26 0 - 24080 VALENCIA DE DON JUAN	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 09 002694625	24 03 09 00136924	24 03
07 281086687296	0521	MARTINEZ VALLINAS EVA MARIA CL REINO DE LEON, S/N 0 - 24750 BAÑEZA (LA)	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 09 002694827	24 03 09 00138641	24 03
07 241018271648	0611	LEOCADIO --- ALFREDO CL CAMINO DE SANTIAGO 76 1º A - 24226 VILLARENTE	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 09 002694928	24 03 09 00139954	24 03
07 241010481033	0521	GARCIA SARMIENTO OSCAR UR MONTELEON 72 - 24196 CARBAJAL DE LA LEGUA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 09 002695029	24 03 09 00140156	24 03
10 24105490006	0111	ENERTEC INGENIEROS, S. A. CL LAS FUENTES 4 3 B - 24005 LEON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 09 002695433	24 03 09 00145311	24 03
07 240050153122	0521	ALONSO FERRERO MIGUEL CL REAL 27 - 24288 SANTIABAÑEZ DE VALDEI	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 09 002697150	24 03 09 00153391	24 03
07 240050153122	0521	ALONSO FERRERO MIGUEL CL REAL 27 - 24288 SANTIABAÑEZ DE VALDEI	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 09 002697251	24 03 09 00153391	24 03
07 241018446652	0611	SOUARI --- JALAL CL QUINTANILLA 4 3 - 24270 CARRIZO DE LA RIBERA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 09 002697453	24 03 09 00155718	24 03
07 240058681745	0521	SIERRA CALERO ABEL CL LA BASILICA 1 - 24198 VIRGEN DEL CAMINO (L	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 09 002718570	24 03 07 00268828	24 03
07 240058962843	0521	ROBLES CASTAÑÓN MANUEL ZZ NO CONSTA 0 - 24608 BUJIZA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 09 002719479	24 03 09 00006477	24 03
07 321004389196	0521	MENDEZ UGIDOS MANUEL OSCAR CL CIPRIANO ROBLES 4 I E - 24210 MANSILLA DE LAS MULA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 09 002720489	24 03 09 00092868	24 03
07 251013261681	0611	ROUGAG --- HICHAM CL INFORMANTES 8 2º 30 - 24320 SAHAGUN	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 09 002720590	24 03 09 00093272	24 03
07 241005789061	0521	IBAN UGIDOS ALICIA CL DOMINGO FERNANDEZ 11 - 24249 POBLADURA DE PELAYO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 09 002720691	24 03 09 00095292	24 03
07 241017789274	0611	KIRILOV ANGELOV RADOSLAV CL LAS ERAS 15 - 24890 PALAZUELO DE TORIO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 09 002720994	24 03 09 00106410	24 03
07 241000636341	0521	MURCIEGO PEÑIN JUAN CARLOS CL CORREOS 10 - 24767 JIMENEZ DE JAMUZ	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 09 0027269595	24 03 05 00023947	24 03
07 240058367608	0521	SAN MARTIN DE MARIA JESUS MARIA CL DEL CAMPING 76 - 24687 VENTOSILLA DE LA TER	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 09 0027269902	24 03 06 00131987	24 03
10 24104892747	0111	ZUBIGARAY TARANCO PEDRO JOSE CT MADRID-CORUÑA, 292 - 24791 MOSCAS DEL PARAMO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 09 002770205	24 03 07 00263673	24 03
10 24104672879	0111	NIETO MARTINEZ RAFAEL CL OLIEGOS 66 - 24700 ASTORGA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 09 002770912	24 03 08 00360300	24 03
07 241013091646	0521	DIAZ MORCILLO TANIA CL HERREROS 36 - 24767 JIMENEZ DE JAMUZ	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 09 002771316	24 03 09 00011531	24 03
07 240056687989	0521	PEREZ BARRIO MARIA ANGELES CT LEON-ASTORGA KM 5º 0 - 24198 VIRGEN DEL CAMINO (L	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 09 002772528	24 03 09 00130759	24 03
07 240061416438	0521	SOTO FERRERA MARIO AUGUSTO PZ FRAY DIEGO ALONSO 20 2º B - 24750 BAÑEZA (LA)	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 09 002773033	24 03 09 00137328	24 03
07 240062487478	0521	ARGUELLO TRISTAN ENRIQUE CARLOS CL ALHONDIGA 12 - 24320 SAHAGUN	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 09 002796271	24 03 08 00031611	24 03

TIPO/IDENTIF.	RÉG.	NOMBRE / RAZÓN SOCIAL/DIRECCIÓN	PROCEDIMIENTO/ NÚM. DOCUMENTO	NÚM. EXPEDIENTE	URE
10 24105352182	0111	GARCIA BAYON JESUS MIGUEL CL PASEO DE LA ESTACION 2 2 E - 24350 VEGUELLINA DE ORBIGO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 09 002796877	24 03 08 00367370	24 03
07 2410009023382	0611	RUBIO HERRERO JUAN CARLOS CL ARSENIO HUERGA 15 - 24235 VILLAQUEJIDA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 09 002797988	24 03 09 00071044	24 03
07 240059351449	0521	DOS SANTOS CABELLO DOMINGO SALVADO CT NACIONAL VI 0 BJ - 24700 ASTORGA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 09 002798089	24 03 09 00072963	24 03
10 24104113414	0111	CASTRO ALONSO JAVIER CL LAS ERAS 7 - 24228 PARADILLA DE LA SOBA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 09 002798291	24 03 09 00082057	24 03
07 240061928215	0521	CASTRO CASTRO JOSE LUIS CL CORTES I I B - 24750 BAÑEZA (LA)	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 09 002799002	24 03 09 00098225	24 03
07 240034985958	0521	RODRIGUEZ PAREDES EVANGELINA CL MARCELINO ELOSUA 17 2 B - 24008 LEON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 09 002801123	24 03 09 00175219	24 03
10 24103089355	0111	REFORMAS MARTINEZ DIAZ, S.L. CL REAL 0 - 24193 VILLAQUILAMBRE	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 09 003174470	24 01 03 00105565	24 03
07 241013432560	1221	ZORRILLA DE LA CRUZ CRISTINA SYLVAN CL PABLO IGLESIAS 2 - 24193 VILLAQUILAMBRE	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 09 003174571	24 01 06 00043309	24 03
10 24104933668	0111	MARTINEZ BLANCO ANA MARIA CL LUIS GUARDO I I C - 24850 BOÑAR	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 09 003174874	24 01 09 00135946	24 03
10 24103130579	0111	FELIPE ABAD VANESA CL CONSTITUCION 3 BJA - 24220 VALDERAS	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 09 003175581	24 03 03 00043390	24 03
07 240053187808	0521	OTERO FERRERO TOMAS CL GENERAL MOLA 51 - 24750 BAÑEZA (LA)	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 09 003176187	24 03 05 00171669	24 03
10 24104497673	0111	FRANCO CORDERO JOSE MANUEL CL OLIEGOS 67 5 A - 24700 ASTORGA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 09 003179019	24 03 08 00367168	24 03
07 241010046351	0521	RODRIGUEZ FERNANDEZ HECTOR CL SANTA MARIA JOSEFA 15 1º B - 24007 LEON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 09 003181847	24 03 09 00097720	24 03
07 241015842911	0521	SABO --- IOAN CL LAS ERAS 29 - 24323 CASTROTIERRA DE VALM	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 09 003182554	24 03 09 00108228	24 03
10 24104799484	0111	PARAMIO LOPEZ JOSE LUIS CL MAYOR 45 - 24640 ROBLA (LA)	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 09 003182756	24 03 09 00129143	24 03
10 24105490006	0111	ENERTEC INGENIEROS, S. A. CL LAS FUENTES 4 3 B - 24005 LEON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 09 003183665	24 03 09 00145311	24 03
10 24004371837	0111	ACEDO MARTINEZ ADOLFO AV PRIMO DE RIVERA 27 - 24750 BAÑEZA (LA)	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 09 003184675	24 03 09 00177441	24 03
07 240058201795	0521	MIÑAMBRES LOMBAS MARIA ROSARIO CL SANTO DOMINGO DE GUZMAN 8 1º A - 24350 VEGUELLINA DE ORBIGO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 09 003184776	24 03 09 00178350	24 03
07 240060458562	0521	SANTOS LOPEZ JOSE ANTONIO CL CARBAJO, S/N 0 - 24764 SAN MAMES DE LA VEGA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 09 003184877	24 03 09 00178451	24 03
07 241005561618	0521	MARTINEZ TURRADO CESAR CL LA ERMITA 12 - 24767 QUINTANA Y CONGOSTO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 09 003186901	24 03 09 00214928	24 03
07 241010419092	0521	PELAEZ RODRIGUEZ MARIA PALOMA CL RAMONY CAJAL 5 BJ - 24640 ROBLA (LA)	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 09 003188113	24 03 09 00221695	24 03
10 24105529614	0111	ARES POSADA ARTURO CL POSADILLA 8 2 - 24750 BAÑEZA (LA)	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 09 003188820	24 03 09 00230486	24 03
10 24104760078	0111	SANCHEZ CASTELLANOS JESUS CL EL MESÓN 8 - 24357 BUSTILLO DEL PARAMO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 09 003189426	24 03 09 00240691	24 03
07 241009291872	0521	ROMAN PRADA VICTOR CL MONJA ETHERIA 14 3 D - 24007 LEON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 09 003189729	24 03 09 00242513	24 03
07 280244101201	0521	ALVAREZ HOYO FRANCISCO CL BRIANDA DE OLIVERA, 12 2 7 IZQ - 24005 LEON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 09 003189931	24 03 09 00253526	24 03
07 241005335989	0521	FERNANDEZ MEDIAVILLA JAIRO CL LA BADUA 17 1º A - 24193 NAVATEJERA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 09 003236714	24 01 09 00116849	24 03
07 240061121293	0721	BLANCO LIÑAN FLORENCIA NO CONSTA 0 - 24722 TURIEZO DE LOS CABA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 09 003236916	24 03 92 00164822	24 03
07 240041639249	0521	FERNANDEZ CASTRO VICENTE CL REAL 20 - 24814 SOTILLOS DE SABERO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 09 003237118	24 03 02 00098028	24 03
07 240056059614	0611	FALAGAN NIETO SANTIAGO CL BAR LASTERRAZAS 54 - 24123 OTERO DE LAS DUEÑAS	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 09 003237522	24 03 04 00060595	24 03
07 081132135667	1221	ROMERO BERNAL CARMEN LUCIA CL BATALLA DE CLAVIJO 36 2 C - 24006 LEON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 09 003238936	24 03 07 00301261	24 03
07 241015956075	0611	KIROV ALEKSIEV ALEKSI CT CIRCUNVALACION 0 - 24237 VILADEMOR DE LA VEG	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 09 003239441	24 03 08 00020800	24 03
07 241015956176	0611	BOZHILOVA MIRCHEVA IVANICHKA CT CIRCUNVALACION 0 - 24237 VILADEMOR DE LA VEG	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 09 003239542	24 03 08 00020901	24 03
07 241013693248	0521	GORGOROSO MORA NIRVANA MONSERR CT LEON BENAVENTE 66 - 24235 VILLAQUEJIDA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 09 003239744	24 03 08 00113958	24 03
07 241014006779	0521	LAUBSTEIN DURAN JARED ARWEN CL DEL POZO 22 - 24718 SANTA CATALINA DE SO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 09 003240350	24 03 08 00196107	24 03
07 491001444560	0521	BORJA GABARRI JESUS CL BENIGNO GARCIA GONZLEZ 3 - 24195 VILAOBISPO DE LAS R	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 09 003240552	24 03 08 00202773	24 03
07 241012582701	0611	GONZALEZ PASTOR HECTOR CL TRAS LAS CASAS 3 3 IZQ - 24193 VILLAQUILAMBRE	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 09 003240653	24 03 08 00227429	24 03
07 241018438366	0521	COMAN --- DUMITRU CL EL COLEGIO 10 I - 24880 PUENTE ALMUHEY	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 09 003241461	24 03 08 000352418	24 03

TIPO/IDENTIF.	RÉG. NOMBRE / RAZÓN SOCIAL/DIRECCIÓN	PROCEDIMIENTO/ NÚM. DOCUMENTO	NÚM. EXPEDIENTE	URE
07 241018156763	0611 IVANOV --- PLAMEN MILADENOV CR BENAVENTE 29 - 24220 VALDERAS	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 09 003241562	24 03 08 00384346	24 03
10 24104799484	0111 PARAMIO LOPEZ JOSE LUIS CL MAYOR 45 - 24640 ROBLA (LA)	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 09 003243582	24 03 09 00129143	24 03
10 24105300046	0111 TORRADO AMEIJENDA BEGOÑA CL CARRETERA 70 - 24235 VILLAQUEJIDA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 09 003244592	24 03 09 00152886	24 03
07 280244101201	0521 ALVAREZ HOYO FRANCISCO CL BRIANDA DE OLIVERA, 12 2 7 IZQ - 24005 LEON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 09 003249444	24 03 09 00253526	24 03
10 24102806136	0111 MALLADA QUINTANA JOSE JESUS CL RAÑADOIRO 9 - 24008 LEON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 09 003275615	24 01 02 00003888	24 03
10 24104055820	0111 FABRICACION TEXTIL M IRO,S.L. AV VIRGEN DE LOS IMPOSIBLES 104 - 24194 VILLACEDRE	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 09 003275716	24 01 06 00231245	24 03
07 240061600940	0521 GARCIA SANCHEZ JOSE BENITO CL SANTIAGO MATILLA 6 - 24286 HOSPITAL DE ORBIGO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 09 003276221	24 03 04 00162649	24 03
10 24103963466	0111 OBRADOR ARTESANO VAD INIA S.L. AV CONSTITUCION, 121 - 24800 CISTIerna	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 09 003276827	24 03 06 00362060	24 03
10 24103795334	0111 JOSMAG S.S.C.I.,S.L. CL ESTACION RENFE NAV I-PL. ESTACION 0 - 24700 ASTORGA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 09 003276928	24 03 07 00057751	24 03
07 241012582701	0611 GONZALEZ PASTOR HECTOR CL TRAS LAS CASAS 3 3 IZQ - 24193 VILLAQUILAMBRE	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 09 003278241	24 03 08 00227429	24 03
07 241005328414	0521 PRESA CONDE ALBERTO AV PICOS DE EUROPA S/N 0 - 24210 MANSILLA DE LAS MULA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 09 003278342	24 03 08 00229146	24 03
07 241012573001	0611 FEDLAN --- MUSTAPHA CT LEONVALLADOLID 75 - 24330 VALDEARCOS	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 09 003278948	24 03 08 00353226	24 03
07 241017718041	0611 LEBLANE --- EL MEHDI CR DE SANTANDER 0 - 24320 SAHAGUN	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 09 003279049	24 03 08 00353832	24 03
07 241018076133	0611 BENYICHE --- YOUNESS CL CAMINO DE BENAVIDES 16 - 24712 QUINTANA DE FON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 09 003279150	24 03 08 00367572	24 03
07 241017676110	0611 CHAKIRI --- MUSTAPHA CL AGUSTIN ALFAGEME 6 I B - 24009 LEON	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 09 003279251	24 03 08 00382427	24 03
07 501016635855	0611 EL QADDOURI --- BENDELLA CL LAS ERAS 2 2 - 24800 CISTIerna	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 09 003279655	24 03 09 00093373	24 03
10 24103901125	0114 EMPRESA TAURINA CEPE DANA, S.L. CT MADRID-CORUÑA 326 - 24700 ASTORGA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 09 003280059	24 03 09 00138338	24 03
07 241019074930	0611 OUBAINI --- HICHAM CL EL MEDIO 21 - 24790 VALCABADO DEL PARAMO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 09 003280261	24 03 09 00146018	24 03
10 24105300046	0111 TORRADO AMEIJENDA BEGOÑA CL CARRETERA 70 - 24235 VILLAQUEJIDA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 09 003280564	24 03 09 00152886	24 03
10 24103687422	0111 EMPERADOR E HIJAS, S.L. CL REAL 24 - 24350 VEGUELLINA DE ORBIGO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 09 003281372	24 03 09 00240489	24 03
07 241019322379	0611 ALEKSIEV --- MARIN NAKOV CL ADOBERIA 11 - 24329 GALLEGUILLOS DE CAMP	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 09 003294813	24 03 09 00121766	24 03
07 240060077838	0521 LINARES GONZALEZ AURELIO CL EL CUETO 57 - 24767 JIMENEZ DE JAMUZ	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 09 003294914	24 03 09 00122170	24 03
10 24105400177	0111 CUIPIGARFE SL CL EUROPA -PG. INDUSTRIAL, 5 0 - 24793 VALDERREY	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 09 003295015	24 03 09 00125204	24 03
07 041038080895	0611 ABENNA --- LAHCEN CL TENADA 30 1º - 24210 MANSILLA DE LAS MULA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 09 003295318	24 03 09 00145614	24 03
07 240050073906	0521 GARCIA GONZALEZ MARIA AIDITA FERNANDEZ CADORNIGA 7 - 24003 ROBLA (LA)	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 09 003334118	24 03 90 00009463	24 03
07 241015903737	0611 ANID --- MOHAMED PZ GENERALISIMO 1 - 24170 ALMANZA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 09 003334421	24 03 06 00040142	24 03
10 24105244977	0111 COBRASER, S.L. CT LEON-BENAVENTE, KM.9,5-NAVE 1 0 - 24231 ONZONILLA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 09 003335330	24 03 08 00157509	24 03
10 24103566271	0111 LEONESA DE CONDUCTOS, S.L. PG LEON INDUSTRIAL-P.G. 17/NAVE 3 0 - 24231 ONZONILLA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 09 003335835	24 03 08 00232580	24 03
07 241009420804	0521 DEL PRADO FERNANDEZ EVA CL LA FUENTE 50 1º C - 24195 VILLA OBISPO DE LAS R	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 09 003336037	24 03 08 00275626	24 03
07 350057814869	0521 RODRIGUEZ GUERRA ANTONIO JOSE CL LA CAPILLA 16 I A - 24198 VIRGEN DEL CAMINO (L	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 09 003336441	24 03 09 00006982	24 03
07 241015842911	0521 SABO --- IOAN CL LAS ERAS 29 - 24323 CASTROTERRA DE VALM	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 09 003337350	24 03 09 00108228	24 03
07 401004263570	0611 IVANOV ILIEV MARIAN CL CARBON 7 - 24320 SAHAGUN	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 09 003337552	24 03 09 00121867	24 03
10 24105300046	0111 TORRADO AMEIJENDA BEGOÑA CL CARRETERA 70 - 24235 VILLAQUEJIDA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO 24 03 313 09 003338259	24 03 09 00152886	24 03
10 24105300046	0111 TORRADO AMEIJENDA BEGOÑA CL CARRETERA 70 - 24235 VILLAQUEJIDA	NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y.A. 24 03 315 09 003288749	24 03 09 00152886	24 03
10 24105300046	0111 TORRADO AMEIJENDA BEGOÑA CL CARRETERA 70 - 24235 VILLAQUEJIDA	NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y.A. 24 03 315 09 003288850	24 03 09 00152886	24 03
07 501016635855	0611 EL QADDOURI --- BENDELLA CL LAS ERAS 2 2 - 24800 CISTIerna	NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y.A. 24 03 315 09 003366753	24 03 09 00093373	24 03
10 24105300046	0111 TORRADO AMEIJENDA BEGOÑA CL CARRETERA 70 - 24235 VILLAQUEJIDA	NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y.A. 24 03 315 09 003366854	24 03 09 00152886	24 03
07 240060077838	0521 LINARES GONZALEZ AURELIO CL EL CUETO 57 - 24767 JIMENEZ DE JAMUZ	DILEMBARGO DE VEHICULOS 24 03 333 09 002523257	24 03 09 00122170	24 03

TIPO/IDENTIF.	RÉG. NOMBRE / RAZÓN SOCIAL/DIRECCIÓN	PROCEDIMIENTO/ NÚM. DOCUMENTO	NÚM. EXPEDIENTE	URE
07 471016529510	0521 BATISTA MOTA JOSE CL MATA DEL CAMINO 23 - 24391 FRESNO DEL CAMINO	DILEMBARGO DEVEHÍCULOS 24 03 333 09 002578427	24 01 08 00251410	24 03
07 240053347351	0521 MIGUELEZ FALAGAN FEDERICO CL ANCHA 26 - 24794 RIEGO DE LA VEGA	DILEMBARGO DEVEHÍCULOS 24 03 333 09 002589137	24 03 09 00152078	24 03
07 240056962118	0521 VILLA GOMEZ VICTOR MANUE CL HERMINIO RODRIGUEZ DIEZ 29 - 24850 BOÑAR	DILEMBARGO DEVEHÍCULOS 24 03 333 09 002783541	24 03 07 00331775	24 03
10 24105577407	0111 FERNANDEZ MAGDALENO ANGEL CL LASVENTAS DE ALCEDO 4 - 24649 ALCEDO DE ALBA	DILEMBARGO DEVEHÍCULOS 24 03 333 09 002837802	24 03 09 00138439	24 03
07 241010481033	0521 GARCIA SARMIENTO OSCAR UR MONTELEON 72 - 24196 CARBAJAL DE LA LEGUA	DILEMBARGO DEVEHÍCULOS 24 03 333 09 002839519	24 03 09 00140156	24 03
07 240058850786	0521 ALONSO SANTAMARTA EPIGMENIO CL PEDRO ACUÑA 2 BJ A - 24200 VALENCIA DE DON JUAN	DILEMBARGO DEVEHÍCULOS 24 03 333 09 002857505	24 03 08 00293713	24 03
07 240055636248	0521 VAZQUEZ GONZALEZ MAXIMINO MANUEL CT NACIONAL 601 KM 305 0 - 24330 VALDEARCOS	DILEMBARGO DEVEHÍCULOS 24 03 333 09 002891352	24 03 09 00041136	24 03
10 24103828272	0111 DONOVAN IMPORT,S.L. CL LOS GARZOS 0 - 24220 VALDERAS	DILEMBARGO DEVEHÍCULOS 24 03 333 09 002908530	24 03 09 00145210	24 03
07 281006144257	0521 ARTEAGA JIMENEZ ALVARO AV JUAN CARLOS I 47 - 24200 VALENCIA DE DON JUAN	DILEMBARGO DEVEHÍCULOS 24 03 333 09 002966730	24 03 08 00236220	24 03
07 241019328948	0521 MUÑOZ GONZALEZ DAVID CL SOBARRIBA-NAVE I-CT.NAC. 601-KM 0 - 24227 VALDELA FUENTE	DILEMBARGO DEVEHÍCULOS 24 03 333 09 002992901	24 03 09 00170165	24 03
10 24002517420	0111 MATERIALES DE CONSTR UCCION GARCIA Y PAST OR,S.L. CT MADRID (ALTO DEL PORTILLO) KM 32 0 - 24227 VALDELA FUENTE	DILEMBARGO DEVEHÍCULOS 24 03 333 09 002998355	24 03 09 00177138	24 03
07 241010436775	0521 AHMED --- SUAT CL RIO ORBIGO 3 - 24270 CARRIZO DE LA RIBERA	DILEMBARGO DEVEHÍCULOS 24 03 333 09 003080100	24 03 08 00345647	24 03
10 24105137166	0111 HIDROELECTRICA MADER ERA EL ARENAL,S.L. CL EL ARENAL 0 - 24270 CARRIZO DE LA RIBERA	DILEMBARGO DEVEHÍCULOS 24 03 333 09 003125162	24 03 09 00189565	24 03
07 240041218109	0521 JURADO GARCIA MARIA DOLORE CL VILLAFRANCA 19 3º B - 24700 ASTORGA	DILEMBARGO DEVEHÍCULOS 24 03 333 09 003134761	24 03 09 00212504	24 03
07 281025271647	0521 CAMPANERO SANTAMARIA FRANCISCO CL REAL 10 - 24715 COMBARROS	NOT.DEUDOR VALORACIÓN BIENES MUEBLES EMB 24 03 344 09 002933586	24 03 07 00304695	24 03
10 24104892747	0111 ZUBIGARAY TARANCO PEDRO JOSE CT MADRID-CORUÑA, 292 - 24791 MOSCAS DEL PARAMO	NOT.DEUDOR VALORACIÓN BIENES MUEBLES EMB 24 03 344 09 003135266	24 03 07 00263673	24 03
07 240034985958	0521 RODRIGUEZ PAREDES EVANGELINA CL SAN JUAN 3 - 24836 VEGACERVERA	NOT. DEUDOR LEV. PARCIAL EMBARGO CUENTAS 24 03 350 09 002819715	24 03 09 00175219	24 03
07 301037679329	0611 TOUNSI --- ABDELKARIM CL REAL 3 I D - 24195 VILLA OBISPO DE LAS R	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 24 03 351 09 002387255	24 01 09 00077847	24 03
10 24102768750	0111 GORGOJO TORICES HECTOR AV DEL PORTILLO 15 BJ - 24391 RIBASECA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 24 03 351 09 002388164	24 01 09 00038744	24 03
10 24105577104	0111 ESGUEDA ARROYO JOAQUIN CL SEVERO OCHOA, 10 1º - 24750 BAÑEZA (LA)	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 24 03 351 09 002496076	24 03 09 00180774	24 03
07 241015171890	0611 VASILEV GEORGIEV KLIMENT CL ADELANTO BAÑEZANO 8 4 - 24750 BAÑEZA (LA)	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 24 03 351 09 002501534	24 03 07 00240637	24 03
07 241009508003	2300 ALONSO QUIÑONES ESME RALDA CL ANTONIO BORDAS, 51 0 - 24750 BAÑEZA (LA)	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 24 03 351 09 002510224	24 03 04 00103540	24 03
07 240062566900	0521 FERNANDEZ FERNANDEZ FERNANDO CL RAMONY CAJAL 17 1º - 24750 BAÑEZA (LA)	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 24 03 351 09 002511032	24 03 03 00143424	24 03
07 241015842911	0521 SABO --- IOAN CL LAS ERAS 29 - 24323 CASTROTIERRA DE VALM	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 24 03 351 09 002776669	24 03 09 00108228	24 03
07 501016635855	0611 EL QADDOURI --- BENDELLA CL LAS ERAS 2 2 - 24800 CISTIerna	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 24 03 351 09 002779703	24 03 09 00093373	24 03
07 401004263570	0611 IVANOV ILIEV MARIAN CL CARBON 7 - 24320 SAHAGUN	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 24 03 351 09 002809813	24 03 09 00121867	24 03
07 240061072187	0521 GARCIA RODRIGUEZ GERARDO CL PUENTE EL FRAILE 15 - 24608 CABORNERA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 24 03 351 09 002838913	24 03 09 00137227	24 03
07 241018271648	0611 LEOCADIO --- ALFREDO CL CAMINO DE SANTIAGO 76 1º A - 24226 VILLARENTE	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 24 03 351 09 002878420	24 03 09 00139954	24 03
07 041038080895	0611 ABENNA --- LAHCEN CL TENADA 30 1º - 24210 MANSILLA DE LAS MULA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 24 03 351 09 002937832	24 03 09 00145614	24 03
07 241003411551	0521 CASAS IGLESIAS JOSE MANUEL CL REINO DE LEON, CHALET 5º 0 - 24347 TORNEROS DEL BERNESG	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 24 03 351 09 002953895	24 03 07 00118072	24 03
07 241018441093	0521 GAVAN --- CONSTANTIN CT CABOALLES 4 BJ - 24121 AZADINOS	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 24 03 351 09 003044936	24 03 08 00324530	24 03
07 241002610895	0521 CARBALLO LARIO JOSE ANTONIO CL LEON - COLLANZO 26 3º C - 24193 VILLAQUILAMBRE	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 24 03 351 09 003070905	24 03 07 00040371	24 03
07 310053171283	0521 TORRECILLA JIMENEZ FERNANDO CL LA FUENTE 16 - 24989 ARGOVEJO	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 24 03 351 09 003084039	24 03 09 00200275	24 03
10 24102773602	0111 BODEGRANDE,S.C. LG OZANIEGO 0 - 24761 ALIJA DEL INFANTADO	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 24 03 351 09 003129509	24 03 01 00062837	24 03
07 241017327011	0611 ASENOVA --- ANELIYA STEFANO AV JUAN CARLOS I 3 3º DCH - 24200 VALENCIA DE DON JUAN	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 24 03 351 09 003190436	24 03 07 00126055	24 03
07 060055524282	0521 LAVADO SEQUERA ESTRELLA CL AVIACION, 56 2º B - 24198 VIRGEN DEL CAMINO (L	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 24 03 351 09 003192961	24 03 07 00298534	24 03
10 24103634070	0111 FERNANDEZ GONZALEZ ABEL CL LOPE DE VEGA 23 - 24750 BAÑEZA (LA)	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 24 03 351 09 003193466	24 03 06 00360242	24 03
07 241000629368	0521 FERNANDEZ VEGA ROBERTO CL SAN ROQUE 17 I - 24191 VILLABALTER	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 24 03 351 09 003194476	24 03 06 00357717	24 03

TIPÓ/IDENTIF.	RÉG.	NOMBRE / RAZÓN SOCIAL/DIRECCIÓN	PROCEDIMIENTO/ NÚM. DOCUMENTO	NÚM. EXPEDIENTE	URE
07 240060561525	0521	OSA MARTINEZ FRANCISCO JAVIE AV CONSTITUCION 69 - 24010 SAN ANDRES DEL RABAN	NOT.DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT 24 03 366 09 002610759	24 03 09 00131264	24 03
07 241010481033	0521	GARCIA SARMIENTO OSCAR UR MONTELEON 72 - 24196 CARBAJAL DE LA LEGUA	NOT.DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT 24 03 366 09 002624705	24 03 09 00140156	24 03
07 240060747340	0521	VILLAFANE DE CELIS MARIA FELISA CL CERVANTES 3 3 J - 24008 NAVATEJERA	NOT.DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT 24 03 366 09 002727361	24 03 09 00065081	24 03
07 240052809710	0521	FRANGANILLO REDONDO RESTITUTO CL CERVANTES 3 3 J - 24193 NAVATEJERA	NOT.DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT 24 03 366 09 002727462	24 03 09 00064576	24 03
07 241010760616	0611	HANAFI --- MOHAMED CL DOCE DE OCTUBRE 6 2 A - 24010 LEON	NOT.DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT 24 03 366 09 002748781	24 03 09 00077411	24 03
07 240058681745	0521	SIERRA CALERO ABEL CL LA BASILICA 1 - 24198 VIRGEN DEL CAMINO (L	NOT.DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT 24 03 366 09 002750195	24 03 07 00268828	24 03
07 240058171887	0521	DIEZ GUTIERREZ ANA MARIA AV CAROLEON 7 - 24231 VILORIA DE LA JURISD	NOT.DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT 24 03 366 09 002812641	24 03 08 00391622	24 03
07 240059351449	0521	DOS SANTOS CABELLO DOMINGO SALVADO CT NACIONAL VI 0 BJ - 24700 ASTORGA	NOT.DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT 24 03 366 09 002813752	24 03 09 00072963	24 03
07 470028182624	0521	ESPINILLA LOPEZ JOSE MIGUEL CL SANTO MARTINO 17 - 24009 VILLACEDRE	NOT.DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT 24 03 366 09 002863060	24 03 08 00369289	24 03
07 240038400055	0521	VUELTA VILLAFANE FELIPE C/ REAL 9 0 - 24193 NAVATEJERA	NOT.DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT 24 03 366 09 002891857	24 03 09 00035476	24 03
07 470034575429	0521	RODRIGUEZ LOPEZ LEANDRO CL SANTIAGO DIEZ ANTA 13 2 A - 24210 MANSILLA DE LAS MULA	NOT.DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT 24 03 366 09 002892766	24 03 08 00042826	24 03
10 24104113414	0111	CASTRO ALONSO JAVIER CL LAS ERAS 7 - 24228 PARADILLA DE LA SOBA	NOT.DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT 24 03 366 09 002912368	24 03 09 00082057	24 03
07 240052425144	0521	FERRERAS SANCHEZ ANGEL CL REGIDOR 1 1 A - 24007 VILLOBISSO DE LAS R	NOT.DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT 24 03 366 09 002912772	24 03 09 00010824	24 03
07 240055636248	0521	VAZQUEZ GONZALEZ MAXIMINO MANUEL CT NACIONAL 601 KM 305 0 - 24330 VALDEARCOS	NOT.DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT 24 03 366 09 002912873	24 03 09 00041136	24 03
07 491006896667	0611	ANTOV --- NICOLAY STEFANO CL SAN MIGUEL, 6 1º F - 24198 VIRGEN DEL CAMINO (L	NOT.DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT 24 03 366 09 002914287	24 03 08 00227934	24 03
07 240039998939	0521	LUENGO RODRIGUEZ MIGUEL ANGEL CL LA IGLESIA 3 - 24252 VILLARRIN DEL PARAMO	NOT.DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT 24 03 366 09 002914893	24 03 08 00368178	24 03
07 240062475758	0521	CASADO BRIMEZ FRANCISCA CM DEL RIO 5 - 24750 BAÑEZA (LA)	NOT.DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT 24 03 366 09 002956525	24 03 08 00270976	24 03
07 241013693248	0521	GORGOROSO MORA NIRVANA MONSERR CT LEON BENAVENTE 66 - 24235 VILLAQUEJIDA	NOT.DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT 24 03 366 09 002969760	24 03 08 00113958	24 03
07 241012511868	0521	FIGUERA LAIZ SERGIO RAMON CL GREGORIO MARAÑON 8 BJ C - 24197 VILLARRODRIGO DE LAS	NOT.DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT 24 03 366 09 002970366	24 03 09 00126315	24 03
07 241007987123	0521	ESTEBAN MORENO RUBEN CL MIGUEL DE CERVANTES 1 3 F - 24193 VILLAQUILAMBRE	NOT.DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT 24 03 366 09 003072723	24 03 09 00197548	24 03
07 241012749621	0521	COSTA LOPES HUGO MIGUEL CL SILBAR 17 - 24251 ARDONCINO	NOT.DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT 24 03 366 09 003073228	24 03 09 00193205	24 03
10 24105025214	1211	FLORES MORAN AURORA MARIA PZ SAN PEDRO 2 - 24717 LAGUNAS DE SOMOZA	NOT.DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT 24 03 366 09 003096769	24 03 08 00354539	24 03
07 241018131404	1221	PACHECO MARTINEZ MERCEDES LETICI AV ASTORGA 92 1 E - 24198 VIRGEN DEL CAMINO (L	NOT.DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT 24 03 366 09 003139209	24 03 09 00163293	24 03
07 470036051142	0521	ALVAREZ RAMON RENE AV CANDAS 10 1 B - 24193 NAVATEJERA	COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT.APLAZ. 24 03 855 09 002774952	62 24 08 00011676	24 03
07 241009733426	2300	FERNANDEZ FERRERO SANTIAGO ANGEL AV DOCTOR FLEMING 34 5º D - 24009 LEON	COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT.APLAZ. 24 03 855 09 002775053	62 24 08 00084428	24 03
10 24104120989	0111	GARCIA SARMIENTO GUMERSINDA CT DE CIRCUNVALACION SECTOR 4 0 - 24240 SANTA MARIA DEL PARA	COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT.APLAZ. 24 03 855 09 002775457	62 24 09 00051315	24 03
10 24101211902	0111	TEJERINA FIERRO MARIA PILAR ZZ NO CONSTA 0 - 24950 VIDANES	COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT.APLAZ. 24 03 855 09 002801931	62 24 08 00111205	24 03
10 24103312152	0111	MARTINEZ SAN MILLAN JOSE MANUEL CT LEON-LA BAÑEZA, KM. 23 - 24252 SAN PEDRO BERCIANOS	COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT.APLAZ. 24 03 855 09 002805567	62 24 09 00035450	24 03
10 24103547275	0111	MORALA RODRIGUEZ ALEJANDRO CT LEON-LA BAÑEZA, 17 0 - 24250 FONTECHA	COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT.APLAZ. 24 03 855 09 002805668	62 24 09 00023528	24 03
10 24104154032	0111	ALVAREZ RIESCO BENIGNO AV PARROCO PABLO DIEZ 290 - 24010 TROBAJO DEL CAMINO	COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT.APLAZ. 24 03 855 09 002987948	62 24 07 00086623	24 03
10 24104336615	0111	CARRERA CASTRO JULIO CESAR ZZ NO CONSTA 0 - 24397 PORQUEROS	COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT.APLAZ. 24 03 855 09 003007752	62 24 09 00004835	24 03
10 24104402289	0111	ANDRES PAREDES ROBERTO ALVARO TR EL CARMEN 2 1º J - 24198 VIRGEN DEL CAMINO (L	COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT.APLAZ. 24 03 855 09 003036549	62 24 09 00072331	24 03
07 131012061812	0521	CIORTAN --- ION DANIEL CL MIGUEL ZAERA 8 1 IZD - 24007 LEON	COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT.APLAZ. 24 03 855 09 003036650	62 24 09 00053840	24 03
07 241009733426	2300	FERNANDEZ FERRERO SANTIAGO ANGEL AV DOCTOR FLEMING 34 5º D - 24009 LEON	COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT.APLAZ. 24 03 855 09 003081817	62 24 08 00084428	24 03
07 470036051142	0521	ALVAREZ RAMON RENE AV CANDAS 10 1 B - 24193 NAVATEJERA	COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT.APLAZ. 24 03 855 09 003093638	62 24 08 00011676	24 03
07 240057483086	0521	CRESPO BLANCO JUAN CARLOS CL LA CRUZ 13 - 24225 VILLANUEVA DE LAS MA	COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT.APLAZ. 24 03 855 09 003093739	62 24 09 00017161	24 03
10 32102049461	0111	TIXERAND --- STEPHANE CL LA CARCABA, 6-PORTAL 2 6 BJ - 24200 VALENCIA DE DON JUAN	COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT.APLAZ. 24 03 855 09 003102732	62 24 08 00092512	24 03

TIPO/IDENTIF.	RÉG. NOMBRE / RAZÓN SOCIAL/DIRECCIÓN	PROCEDIMIENTO/ NÚM. DOCUMENTO	NÚM. EXPEDIENTE	URE
10 24100110748	0111 TORRE JUAN CLEMENTE CL LA POLANtera 8 - 24359 SAN CRISTOBAL DE LA	COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT.APLAZ. 24 03 855 09 003102833	62 24 08 00027238	24 03
07 241016130574	0611 SHIBILEV ISAEV MARIYAN CL SAN SALVADOR 8 3 C - 24200 VALENCIA DE DON JUAN	NOT.DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES 47 03 351 09 002190029	47 03 08 00019547	24 03

ANEXO I

NÚM. REMESA: 24 03 1 09 000010

URE	Domicilio	Localidad	Teléfono	Fax
24 03	AV FACULTAD I	24004 LEÓN	987 219 161	987 219 173
		8680		889,60 euros

EDICTO DE NOTIFICACION DE EMBARGO DE SALARIOS A DEUDORES NO LOCALIZADOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14), que modifica la anterior, y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (BOE del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

El domicilio de la unidad asignada a dichos actos administrativos es: Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/03.Av. Facultad, I- León. Tfños.: 987 21 91 61. Fax: 987 21 91 73.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

RELACIÓN QUE SE CITA

Nº expte.	Nombre o razón social	Localidad	Empresa
24/03/06/3592/32	Luis Carlos Fdez. Fdez.	Lorenzana	Pinturas Luis Sutil, S.L.
24/03/08/900023/43	Oscar Cívicos Barreales	Pola de Gordón	Hullera Vasco Leonesa

León, a 10 de septiembre de 2009.-La Recaudadora Ejecutiva acctal., Mercedes Alberdi Viñas.

8685

33,60 euros

EDICTO DE NOTIFICACION DE EMBARGO DE SALARIOS A DEUDORES NO LOCALIZADOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14), que modifica la anterior, y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (BOE del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

El domicilio de la unidad asignada a dichos actos administrativos es: Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/03.Av. Facultad, I- León. Tfños.: 987 21 91 61. Fax: 987 21 91 73.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

RELACIÓN QUE SE CITA:

Nº expte.	Nombre o razón social	Localidad	Empresa
24/03/91/2755/35	Leontina Prieto Fdez.	Astorga	Limp.Ajard.Serv.Serralia
24/03/06/1559/36	Yolanda Colinas Alonso	Bañeza (La)	Roberto Núñez Rguez.
33/02/94/127/79	Fco. Sánchez Álvarez	Bañeza (La)	Ing. y Cont. Indust. Belsar
24/03/08/3585/79	Helena S. Carvalho Oliveira	Virgen Camino	Carflor, S.L.

León, a 10 de septiembre de 2009.-El Recaudador Ejecutivo, Mateo Martínez Campillo.

8679

38,40 euros

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia

NÚMERO CUATRO DE LEÓN

5016K.

NIG: 24089 42 I 2009 0005515.

Procedimiento: Ejecución hipotecaria 0000587/2009 (j).

Sobre: Otras materias.

De: Bankinter, SA.

Procurador: Luis María Alonso Llamazares.

Contra: Coprodípesa, SA.

Procurador: Santiago Manovel López.

EDICTO

Doña Vicenta de la Rosa Prieto, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 587/2009 a instancia de Bankinter, SA, contra Coprodípesa, SA, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que con su precio de tasación se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración:

Finca setenta y seis.-Local comercial sito en planta baja del edificio en León, calle Fray Luis de León con vuelta al parque La Chantía, inscrita en el Registro de la Propiedad número tres de León, al tomo 2826, libro 329, folio 33, finca registral número 17031 inscripción primera.

Valor de tasación a efectos de subasta: 479.814 euros.

Finca ochenta.-Local de oficinas sita en la primera planta alta del edificio en León, calle Fray Luis de León, con vuelta al parque de la Chantía. Inscrita en el Registro de la Propiedad número tres de León, al tomo 2826, libro 329, folio 49, finca registral número 17039.

Valor de tasación a efectos de subasta 133.207 euros.

Finca ochenta y uno.-Local de oficinas sita en la planta primera del edificio en León, calle Fray Luis de León, con vuelta al parque de La Chantía. Inscrita en el Registro de la Propiedad número tres de León, al tomo 2826, libro 329, folio 53, finca registral número 17041. Inscripción primera.

Valor de tasación a efectos de subasta: 218.730 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado sito en avda. Ingeniero Sáenz de Miera, n.º 6, planta 1.ª, el día 10 de noviembre a las 10.00 horas.

Condiciones de la subasta:

- 1.-Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - 1.º.-Identificarse de forma suficiente.
 - 2.º.-Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.
 - 3.º.-Presentar resguardo de que han depositado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, cuenta n.º 21250000190587/09, o de que han prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.
 - 2.-Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.
 - 3.-Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.
 - 4.-Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la LECN.
 - 5.-La certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.-Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, y que por el sólo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicase a su favor.

Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

En León, a 31 de julio de 2009.-La Secretaria Judicial, Vicenta de la Rosa Prieto.

8523

60,00 euros

Juzgados de lo Social

NÚMERO DOS DE PONFERRADA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Raquel López Arias, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 0000224/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Christopher Alexander Vidal Barba, contra la empresa Colaborador Electrosur Andalucía, SL (Coelecsa, SL), sobre ordinario, se ha dictado el siguiente:

Auto de fecha 26 de agosto de 2009, cuya parte dispositiva dice como sigue:

"Se habilita el día de la fecha a los efectos de la presente resolución.

Procedase a la averiguación de bienes de la ejecutada Colaborador Electrosur Andalucía, SL (Coelecsa, SL), distintos de los que se refieren en el anterior auto de fecha 31 de julio de 2009, lo que seguidamente se hace y, a la vista de los resultados obtenidos, se acuerda:

- El embargo sobre los ingresos que se produzcan en las c/c de la parte ejecutada, así como de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos y cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la entidad bancaria actúe como depositaria o mera intermediaria, hasta cubrir el importe total del principal adeudado más intereses y costas calculadas. Librese la oportuna comunicación a las entidades Caja de Ahorros de Castilla-La Mancha; Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid y Banco Popular Español, SA, para la retención y transferencia de las indicadas cantidades y sucesivas que se abonen hasta cubrir el total importe a la cuenta de consignaciones de este Juzgado.

Asimismo requiérase la aportación del extracto de la cuenta corriente, de la cartilla u otros análogos que pudiera tener el ejecutado a la fecha.

Y adviértase:

A) que el pago que en su caso hiciera a la demandada no será válido (arts. 1.165 del CC) y que, asimismo, la transferencia ordenada le libera de toda responsabilidad frente al acreedor;

B) que este Juzgado es el competente para conocer las cuestiones que sobre el embargo decretado se susciten (arts. 236, 238, 258, y 273 de la LPL);

C) de las responsabilidades penales en que puedan incurrir quienes realicen cualquier acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones que dilate, dificulte o impida la eficacia del embargo (art. 257-1.º 2 del CP).

Indíquese que este requerimiento debe contestarse en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados en lo establecido en los art. 75 y 238-3.º de la LPL; y

- el embargo de las cantidades que, por cualquier concepto, adeuden a dicha ejecutada las empresas Imtech Huguet I, SL, Unipersonal; Tecnocontrol, SA; Electricidad Marosan, SA; Cobra Instalaciones y Servicios, SA, y Control y Montajes Industriales CYMI, SA. Librense los oficios correspondientes a los efectos de retención e ingreso en la cuenta de este Juzgado.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndose a la ejecutada a medio de edictos a publicar en los boletines oficiales de las provincias de León y de Córdoba, procediéndose a la averiguación, por vía telemática a través de la base de datos de la A.E.A.T., de otro domicilio en el que, en su caso, se notificará igualmente.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición, a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (art. 184-1.º de la LPL).

Así por este auto, lo pronuncia, manda y firma el Sr. Magistrado Juez. Doy fe".

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Colaborador Electrosur Andalucía, SL (Coelecsa SL), en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN y de Córdoba.

En Ponferrada, a 26 de agosto de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, Raquel López Arias. 8651

NÚMERO TRES DE MÁLAGA

Doña Cristina Campo Urbay, Secretaria del Juzgado de lo Social número tres de los de Málaga y su provincia, doy fe y testimonio.

Que en los autos n.º 687/2009 se ha dictado la sentencia número 457/2009, cuyo encabezamiento y fallo, copiados literalmente dicen:

En la ciudad de Málaga, a 10 de septiembre de 2009.

Vistos, en nombre de S.M. el Rey, por el Ilmo. Sr. D. José-Ramón Jurado Pousibet, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número tres de los de Málaga y su provincia.

Fallo:

En los presentes autos, seguidos en este Juzgado con el número 687/2009, a instancias de Rafael Macías Gutiérrez, contra la empresa Instalaciones Eléctricas Elec-Gorroldo, SL, sobre despido, en los que ha sido citado el Fogasa, debiendo estimar la demanda, como la estimo, debo declarar y declaro improcedente el despido del actor y debo condenar, como condeno, a la empresa demandada a la readmisión del trabajador en su puesto de trabajo o, a elección de la empresa, a que abone al actor la cantidad de 3.237,50 euros en concepto de indemnización, con abono en ambos casos de los salarios de tramitación desde la fecha del despido (el 23 de abril de 2009) hasta el día de la notificación de esta sentencia a la empresa condenada, a razón de 61,67 euros diarios. La empresa deberá optar entre la readmisión o la indemnización en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de la fecha en que le sea notificada esta sentencia, sin esperar a su firmeza, mediante escrito o comparecencia ante la Secretaría de este Juzgado; en el caso de que no efectúe la referida opción dentro del plazo expresado, se entenderá que procede la readmisión.

Incorpórese esta sentencia al libro de sentencias, llévase testimonio de la misma a los autos de su razón para su constancia y notifíquese a las partes con la indicación de que cabe interponer contra ella recurso de suplicación ante la Sala de lo Social de Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recurso que, en caso de interponerse, deberá anunciarse en este Juzgado en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de la notificación de la sentencia, mediante escrito, comparecencia o simple anuncio al practicarse la notificación, haciéndose saber a la empresa condenada que, en caso de recurrir, deberá consignar en la cuenta oficial de este Juzgado (c/c abierta en la sucursal de la Alameda de Colón número 34 de Málaga, de Banesto, con el número 2951-65 y número de autos y la denominación "Cuenta de depósitos y consignaciones Juzgado de lo Social tres") la suma de 150,25 euros como depósito especial para recurrir (artículo 227.1.a/ de la Ley de Procedimiento Laboral) y el importe total de la condena, pudiendo sustituir en cuanto a este la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario

en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista (artículo 228 de la Ley citada).

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación contra la empresa Instalaciones Eléctricas Elec-Gorroldo, SL, cuyo paradero actual es desconocido, expido la presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, que se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado por término de diez días.

Dado en Málaga, 11 de septiembre de 2009.—La Secretaria, Cristina Campo Urbay. 8656

* * *

Doña Cristina Campo Urbay, Secretaria del Juzgado de lo Social número tres de los de Málaga y su provincia, doy fe y testimonio.

Que en los autos n.º 688/2009 se ha dictado la sentencia número 458/2009, cuyo encabezamiento y fallo, copiados literalmente dicen:

En la ciudad de Málaga, a 10 de septiembre de 2009.

Vistos, en nombre de S.M. el Rey, por el Ilmo. Sr. D. José-Ramón Jurado Pousibet, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número tres de los de Málaga y su provincia.

Fallo:

En los presentes autos, seguidos en este Juzgado con el número 688/2009, a instancias de José Robles Comitre, contra la empresa Instalaciones Eléctricas Elec-Gorroldo, SL, sobre despido, en los que ha sido citado el Fogasa, debiendo estimar la demanda, como la estimo, debo declarar y declaro improcedente el despido del actor y debo condenar, como condeno, a la empresa demandada a la readmisión del trabajador en su puesto de trabajo o, a elección de la empresa, a que abone al actor la cantidad de 3.200,00 euros en concepto de indemnización, con abono en ambos casos de los salarios de tramitación desde la fecha del despido (el 30 de abril de 2009) hasta el día de la notificación de esta sentencia a la empresa condenada, a razón de 53,33 euros diarios. La empresa deberá optar entre la readmisión o la indemnización en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de la fecha en que le sea notificada esta sentencia, sin esperar a su firmeza, mediante escrito o comparecencia ante la Secretaría de este Juzgado; en el caso de que no efectúe la referida opción dentro del plazo expresado, se entenderá que procede la readmisión.

Incorpórese esta sentencia al libro de sentencias, llévase testimonio de la misma a los autos de su razón para su constancia y notifíquese a las partes con la indicación de que cabe interponer contra ella recurso de suplicación ante la Sala de lo Social de Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recurso que, en caso de interponerse, deberá anunciarse en este Juzgado en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de la notificación de la sentencia, mediante escrito, comparecencia o simple anuncio al practicarse la notificación, haciéndose saber a la empresa condenada que, en caso de recurrir, deberá consignar en la cuenta oficial de este Juzgado (c/c abierta en la sucursal de la Alameda de Colón número 34 de Málaga, de Banesto, con el número 2951-65 y número de autos y la denominación "Cuenta de depósitos y consignaciones Juzgado de lo Social tres") la suma de 150,25 euros como depósito especial para recurrir (artículo 227.1.a/ de la Ley de Procedimiento Laboral) y el importe total de la condena, pudiendo sustituir en cuanto a este la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista (artículo 228 de la Ley citada).

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación contra la empresa Instalaciones Eléctricas Elec-Gorroldo, SL, cuyo paradero actual es desconocido, expido la presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN que se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado por término de diez días.

Dado en Málaga, 11 de septiembre de 2009.—La Secretaria, Cristina Campo Urbay. 8654

Doña Cristina Campo Urbay, Secretaria del Juzgado de lo Social número tres de los de Málaga y su provincia, doy fe y testimonio.

Que en los autos n.º 689/2009 se ha dictado la sentencia número 459/2009, cuyo encabezamiento y fallo, copiados literalmente dicen:

En la ciudad de Málaga, a 10 de septiembre de 2009.

Vistos, en nombre de S.M. el Rey, por el Ilmo. Sr. D. José-Ramón Jurado Pousibet, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número tres de los de Málaga y su provincia.

Fallo:

En los presentes autos, seguidos en este Juzgado con el n.º 689/2009, a instancias de José Robles Muñoz, contra la empresa Instalaciones Eléctricas Elec-Gorroldo, SL, sobre despido, en los que ha sido citado el Fogasa, debiendo estimar la demanda, como la estimo, debo declarar y declaro improcedente el despido del actor y debo condenar, como condeno, a la empresa demandada a la readmisión del trabajador en su puesto de trabajo o, a elección de la empresa, a que abone al actor la cantidad de 3.700,00 euros en concepto de indemnización, con abono en ambos casos de los salarios de tramitación desde la fecha del despido (el 30 de abril de 2009) hasta el día de la notificación de esta sentencia a la empresa condenada, a razón de 61,67 euros diarios. La empresa deberá optar entre la readmisión o la indemnización en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de la fecha en que le sea notificada esta sentencia, sin esperar a su firmeza, mediante escrito o comparecencia ante la Secretaría de este Juzgado; en el caso de que no efectúe la referida opción dentro del plazo expresado, se entenderá que procede la readmisión.

Incorpórese esta sentencia al libro de sentencias, llévase testimonio de la misma a los autos de su razón para su constancia y notifíquese a las partes con la indicación de que cabe interponer contra ella recurso de suplicación ante la Sala de lo Social de Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recurso que, en caso de interponerse, deberá anunciarse en este Juzgado en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de la notificación de la sentencia, mediante escrito, comparecencia o simple anuncio al practicarse la notificación, haciéndose saber a la empresa condenada que, en caso de recurrir, deberá consignar en la cuenta oficial de este Juzgado (c/c abierta en la sucursal de la Alameda de Colón número 34 de Málaga, de Banesto, con el número 2951-65 y número de autos y la denominación "Cuenta de depósitos y consignaciones Juzgado de lo Social tres") la suma de 150,25 euros como depósito especial para recurrir (artículo 227.1.a/ de la Ley de Procedimiento Laboral) y el importe total de la condena, pudiendo sustituir en cuanto a este la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista (artículo 228 de la Ley citada).

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación contra la empresa Instalaciones Eléctricas Elec-Gorroldo, SL, cuyo paradero actual es desconocido, expido la presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN que se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado por término de diez días.

Dado en Málaga, 11 de septiembre de 2009.—La Secretaria, Cristina Campo Urbay.

8655

Anuncios Urgentes

Ayuntamiento de Santa María del Páramo

El Ayuntamiento en Pleno, en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 23 de septiembre de 2009, acordó por unanimidad de los miembros corporativos presentes la aprobación del Proyecto de obra de "Urbanización del acceso principal a Santa María del Páramo desde León (LE-413 y C-622)" redactado por el Ingeniero de Caminos, C. y P. don Ulises López-Peláez Manoja, con un importe total de doscientos ochenta y seis mil novecientos ochenta y dos € (286.982 €),

más cuarenta y cinco mil novecientos diecisiete euros con veinticuatro céntimos (45.917,24) de I.V.A. Total: Trescientos treinta y dos mil novecientos euros (332.900 €).

Dicho proyecto se expone al público en las oficinas municipales por plazo de quince días a efectos de su examen y presentación de reclamaciones.

Santa María del Páramo, 23 de septiembre de 2009.—El Alcalde (en funciones), Ramón Ferrero Rodríguez.

* * *

El Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el día 23 de septiembre de 2009 aprobó el Pliego de cláusulas económico-administrativas particulares que han de regir la contratación, en procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, por tramitación urgente, de las obras de "Urbanización del acceso principal a Santa María del Páramo desde León (LE-413 y C-622)". Se anuncia la licitación para presentación de proposiciones por parte de los interesados de conformidad con lo siguiente:

1.- Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento en Pleno.

b) Dependencia de tramitación: Secretaría-Intervención.

2.- Objeto del contrato:

a) Descripción: "Urbanización del acceso principal a Santa María del Páramo desde León (LE-413 y C-622)".

b) Lugar de ejecución: Santa María del Páramo (León).

c) Plazo de ejecución: cinco meses.

3.- Tramitación, y procedimiento:

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

4.- Presupuesto del contrato: Doscientos ochenta y seis mil novecientos ochenta y dos euros (286.982 €), más cuarenta y cinco mil novecientos diecisiete euros con veinticuatro céntimos (45.917,24) de I.V.A. Total: Trescientos treinta y dos mil novecientos euros (332.900 €); podrá ser mejorado a la baja.

5.- Garantías:

a) Provisional: 3% del presupuesto del contrato: 8.609,46 €.

b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación del contrato.

6.- Obtención de información y documentación:

a) Entidad: Ayuntamiento de Santa María del Páramo.

b) Domicilio: Pza. Mayor 11.

c) Localidad y C.P.: Santa María del Páramo 24240.

d) Tfno.: 987 350 441 / 350 000. Fax: 987 351 507. E-mail: secretario@smparamo.com.

Perfil del contratante: www.aytosantamariadelparamo.es.

Fecha límite de obtención de documentación e información: Último día del plazo de presentación de proposiciones.

7.- Criterios objetivos de adjudicación y modelo de proposición: Los recogidos en el Pliego de Cláusulas administrativas particulares.

8.- Clasificación del contratista: Grupo G; Subgrupo 3; Categoría C.

9.- Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Trece días naturales, contados desde el siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

b) Documentación a presentar: la especificada en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Ayuntamiento de Santa María del Páramo, en horario de oficina.

10.- Apertura de ofertas: El día siguiente hábil a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, a las 13 horas, en la Casa Consistorial de Santa María del Páramo.

11.- Gastos de los anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

En Santa María del Páramo, a 23 de septiembre de 2009.—El Alcalde (en funciones), Ramón Ferrero Rodríguez.

8902

93,00 euros